



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1909/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1910/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. TORRES MIRTA ELENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Torres Mirta Elena ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Torres Mirta Elena DNI. N° 12.014.596, domiciliada en la calle Pcia de Tucumán 131 Barrio La Rural, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4887 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1911/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA.SANCHEZ MARCELA ADRIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Sanchez Marcela Andriana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor de 12 años a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Sanchez Marcela Adriana DNI. N° 12.575.329, domiciliada en la calle Belgrano 630, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1912/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 AL SR. SEGUI EDUARDO HERNAN, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Segui Eduardo Hernán ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento veinte (\$120) al Sr. Segui Eduardo Hernán DNI N° 24.500.173 domiciliado en la localidad de Las Toscas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3942 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1913/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMOS GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramos Gabriela ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un importante grado de discapacidad y con hijos a cargo, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramos Gabriela DNI. N°20.005.634, domiciliada en la calle Rivadavia 1218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 700 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1914/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NORMA CRISTINA MOYANO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Cristina Moyano ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Norma Cristina Moyano, DNI. N° 14.382.284, domiciliada Chacabuco 536, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2074, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1915/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. MORALES VICTORINO ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Morales Victorino Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Morales Victorino Alberto DNI N° 5.064.444 domiciliado en Suipacha 836, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5087 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1916/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analia Monte ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Analia Monte, DNI. N° 24.254.320, domiciliada P. Junta y Chañar, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3995, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1917/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOLINA EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Molina Eduardo ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carentes de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Molina Eduardo DNI. N° 10.574.250, domiciliado en la calle Jorge Newbery 150 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 4960 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1918/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ISLA JUDITH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Isla Judith ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Isla Judith, DNI. N° 29.162.677, domiciliada en Malvinas Argentinas 746 , de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3389, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1919/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DEPETRI CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 29 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Depetri Claudia ante el Secretario de Acción Social, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las habitacionales;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Depetri Claudia, DNI N° 17.335.714, domiciliada en Alvear 17, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1836, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1920/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR.CHEVEZ HORACIO ALBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Chevez Horacio Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Chevez Horacio Alberto DNI N° 8.278.947 domiciliado en la calle Alem 159, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3912 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1921/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. BARISONI SILVANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barisoni Silvana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Barisoni Silvana DNI. N° 23.168.820, domiciliada en la calle Ayacucho 1504, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2019 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1922/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ESTELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Arenas ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Estela Arenas DNI. N°13.209.005, domiciliada en la calle L. Tiseyra 154, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1923/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA "PATENTE DEL AUTOMOTOR" A LA Sra. STELLA MARIS SOSA

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Stella Maris Sosa, solicitando se le reintegre el valor abonado por el pago de Patentes de Automotor.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, ha demostrado q el vehiculo, demonio VOK 741 se encuentra exento del pago del mencionado impuesto;

Que del informe suministrado por el Subsecretario de Hacienda surge efectuar la devolución de Pesos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$ 52.36), correspondiente a la Tasa "Patente Automotor";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el reintegro a la Sra. Stella Maris Sosa, Pesos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$ 52.36), con cargo a la partida 1221000 "Patente Automotor" del Cálculo de Recursos Vigentes, por el pago de la mencionada tasa.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera , partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Recaudación y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Registresé y Archivesé.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RUIZ.-

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1924/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA FERNANDEZ BLANCA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A S. Sandra Artola, referida a solventar gastos por problemas de salud de la Sra. Fernández Blanca;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una Fibrobroncoscopia en la ciudad de Junín,

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250(pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Blanca Fernandez, DNI N° 12.806.715, domiciliada en Colon 1.564 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de salud bajo legajo N° 296, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1925/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SR. GUARDIA MARCELO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Guardia Marcelo es para solventar gastos, por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de un estudio de alta complejidad que precisa realizarse con urgencia en la ciudad de Junín.

Que se trata de un matrimonio con hijos a cargo, que cuenta con trabajo estable, pero que no pueden afrontar dicho gasto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$50 (pesos cincuenta), al Sr. Guardia Marcelo, DNI N° 23.168.864, domiciliado en Ameghino 734 , registrado en la Secretaria de Salud con el legajo N° 297 , destinado a solventar gastos por problemas por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1926/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. LUIS MARIA DIEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Luis Maria Diez, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio de alta complejidad y medicación específica.

Que dichos estudios se realizaran en Hosp. Posadas, en el servicio de Traumatología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), al Sr. Luis Maria Diez, DNI N° 17.353.635, domiciliado en V. Tedin 642 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 286, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1927/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. FRANCESCHINI MARIA ALICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Franceschini Maria Alicia referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Eliana;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir aparatos de ortodoncia para su hija,

Que padece grave problema de salud y le repercute en su desenvolvimiento escolar

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500 (pesos quinientos), a la Sra. Franceschini Maria Alicia, DNI N° 22.430.021, domiciliada en Suipacha 1.010 de esta ciudad, registrado en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 268 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/ BORGNA.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1928/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 460 A LA SRA CLAUDIA FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A S. Graciela Sánchez, referida a solventar gastos por problemas de salud de la Sra. Claudia Ferreyra;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de alta complejidad en Sanatorio Junín, y medicación específica para dicho estudio,

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 460.- (pesos cuatrocientos sesenta), a la Sra. Claudia Ferreyra, DNI N° 22.593.286, Brown 44 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de salud bajo legajo N° 201, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1929/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 110 A LA SRA. MARIA PEREZ BAY , DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hijo Leandro;

Y CONSIDERANDO:

Que el hijo de la Sra. Lorena debe presentarse en el servicio de Endocrinología del Hospital Sor Maria Ludovica, para realizarse controles específicos.

Que se trata de una madre sola, con hijos menores a cargo que no cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos para el tratamiento de su hijo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 110 (pesos ciento diez), a la Sra. Maria Pérez Bay, DNI N° 26.524.598, domiciliada en el barrio Fonavi manzana 14 casa 7, registrada en la Secretaría de Salud bajo N° 215 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1930/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. JOSELLI DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Joselli Díaz ante la Trabajadora Social Karina Loyola, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con tres hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Joselli Díaz. N° 30.228.135, domiciliada en Ayacucho 2210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2397, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1931/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. DELIA HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Delia Hernández ante la Trabajadora Social Gabriela Colmano, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con cuatro hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Delia Hernández, DNI. N° 20.034.193, domiciliada en FO.NA.VI M2 C2, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 24, destinados a solventar gastos por sostenimientos familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, DD de MMMMMM de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1932/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. SUSANA VALERIA PIVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Susana Valeria Piva ante la Trabajadora Social Gabriela Colmano, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con tres hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setenta (\$70) a la Sra. Susana Valeria Piva, DNI. N° 28.933.708, domiciliada Pica de Mendoza 381, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3093, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1933/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MIRIAM FERREYRA , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ferreyra Miriam ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Miriam Ferreyra DNI.24.677.794 domiciliada en la calle Suipacha y V. Tedín, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 414 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1934/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. GRACIELA MUÑOZ , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Graciela Muñoz ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Graciela Muñoz DNI.13.209.467 domiciliada en la calle Ayacucho 1256, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6147 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1935/08

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, CON FONDOS PROVENIENTES DE MAYOR COPARTICIPACION IMPOSITIVA

Lincoln, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

El incremento de ingresos provenientes de la Coparticipación Impositiva de Impuestos – Ley n° 13850 Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, con relación a lo presupuestado originalmente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ejecución presupuestaria y a la información recibida del Superior Gobierno Provincial, confirmando niveles de coparticipación impositiva superiores a los previstos en el Cálculo de Recursos para el corriente ejercicio, es razonable ampliar las partidas de ingresos pertinentes;

Que es oportuno afectar éstos ingresos a la financiación de mayores gastos en los servicios públicos de barrido, conservación de la vía pública y recolección de residuos, por ampliación de las áreas afectadas a los mismos;

Que tratándose de ingresos y gastos no previstos en el presupuesto original del corriente ejercicio, corresponde la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, mediante la ampliación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el Art.119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, en la partida 11.4.05.00. Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley N° 13850, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00), , de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION	PROGRAMA	FTE. FINAN	PARTIDA	IMPORTE
1110105000	54.01.00	110	3.4.9.0	\$ 432.000,00

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Sría. de Producción y Medio Ambiente, a Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 29 DE AGOSTO DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1936/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL QUE IMPULSA EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE SE PRESENTARÁ EN NUESTRA CIUDAD EL 10 DE SEPTIEMBRE.

LINCOLN 29 de Agosto de 2008

VISTO:

Que el 10 de septiembre se realizará el Programa de Integración Territorial que impulsa el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

El Gobierno Municipal será el anfitrión para tal evento, contando con la presencia de Municipios de la región invitados;

Y CONSIDERANDO:

Que el evento tendrá por objetivo brindar nuevas herramientas de trabajo y debate las áreas de Gobierno, Obras Públicas y Acción Social de municipios vecinos ;

Que para ellos se han cursado invitaciones a autoridades municipales de Lincoln y la región;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados en pos de aportar medios teóricos de crecimiento a las empresas, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de propaganda, sonido, iluminación, seguros, traslados, refrigerios, locución, representación y patrocinio, Alquiler de locales, alojamiento y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal la actividad programada para desarrollar el Programa de Integración Territorial impulsado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 29 de Agosto de 2008

DECRETO N° 1901/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1882/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1882/08

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre de la Municipalidad de Lincoln suscriba, con la Subsecretaria de empleo del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., el acuerdo marco con el fin de habilitar el asiento de la "Oficina Municipal receptora para inscripción en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)" bajo la jurisdicción del Municipio de Lincoln, en un todo de acuerdo al acuerdo marco que se adjunta como anexo I.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento ejecutivo a promover la creación del Consejo Local Económico social motivo de la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 26 de Agosto de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Privada, Legales, Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1902/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1881/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1881/08

ARTICULO 1°: Adhiérase, en todas sus modalidades, al Programa XI – Compartir llevado adelante por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto-Ley Provincial N° 9104/78, y sujeto a resolución IVBA N° 4025/05, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias.

ARTICULO 2°: Ratificase en todos los términos pactados, el Convenio N° 009-054-08 suscripto por el Intendente Municipal de Lincoln, Don Jorge Abel Fernández, y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 03 de julio de 2008, en el marco del Programa XI – Compartir, y para la construcción de 30 viviendas en las localidades de Pasteur y Lincoln. Se deja expresamente estipulado que el 40 % complementario al aporte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, está comprendido por el valor del terreno y mano de obra, valores éstos que cada adjudicatario aportará en forma individual, debiendo constar tal circunstancia en el convenio que cada uno de ellos formalizará oportunamente con este Municipio.

ARTICULO 3°: El convenio N° 009-054-08, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 26 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Privada, Sub-secretaria Legal y Técnica, Obras Públicas, Hacienda y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1903/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1880/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1880/08

ARTICULO 1°: Apruébase la construcción de una ensanche de vereda y consiguiente reducción del ancho de calzada de la calle Villegas de la Ciudad de Lincoln en la intersección de esta con Avda. Massey.-

ARTICULO 2°: El ensanche de vereda nombrado en art. 1° avanzará hasta la mitad del ancho total de la calzada, desde el cordón de pavimento hacia el eje de la misma, respetando la altura de este último.-

El reductor tendrá una separación mínima de 70cm del cordón de pavimento existente para permitir el paso de bicicletas y desagües pluviales.-

La altura del reductor será el mismo que el cordón de pavimento existente aun en el centro de la calzada.-

Tendrá una longitud de 10 mts medidos desde la línea de curvatura en dirección a calle Sarmiento, lo que permite una capacidad de 2 vehículos en espera dentro de la isleta y posteriormente se unirá a la vereda, en una línea imaginaria, mediante un cordón a 45°.- Se deberá prever la construcción de rampas para el uso por parte de personas con capacidades diferentes tanto en las veredas existentes como en el ensanche.-

ARTICULO 3°: Sobre el reductor se colocará una luz de precaución en el sentido de la circulación de la calle Villegas.-

Se colocarán carteles indicadores a una distancia mínima de 50 mts de la bocacalle del reductor de calzada, en el sentido de circulación de la calle Villegas.-

Se pintará sobre la calzada sentidos de circulación de la calle Villegas.-

Se colocarán indicadores prohibiendo el tránsito de vehículos pesados por calle Villegas, sobre Avda. Massey 50 mts antes del reductor.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Se colocará sobre el reductor cartelera identificando el sector y las actividades que se desarrollan.-

Sobre la calzada restante de calle Villegas se pintará una senda peatonal reglamentaria.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 26 de Agosto de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Obras Públicas, Tránsito y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1904/08

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL SENOR VIÑALES DIEGO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud formulada el Secretario de Acción Social Social, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Sr. Mangieri Claudio Oscar

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Sr. Viñales Diego, DNI 28.329.534 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 28 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1905/08

DECLARANDO DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2008, EXPEDIENTE N° 4065-0044/2008, PARA EL ARRENDAMIENTO DE MODULOS DE BANQUINAS DE RUTAS N° 50 Y N° 68.-

LINCOLN, 28 de Agosto de 2008

VISTO:

El Decreto N° 1445/2008 mediante el cual se dispuso el llamado a la Licitación Publica N° 04/2008, Expediente N° 4065-0044/08 para el Arrendamiento de Módulos de Banquinas de Rutas N° 50 Y N° 68.-

Y CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura realizado el jueves 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs. En el cual no se presentaron ofertas por no haberse adquiridos Pliegos, dicha licitación publica es declarada desierta.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese desierto el Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 04/2008, para el Arrendamiento de Módulos de Banquinas de Rutas N° 50 y N° 68, por no haberse adquiridos Pliegos, dicha licitación publica es declarada desierta.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

Lincoln, 28 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1906/08

MODIFICANDO LOS VALORES DEL DECRETO N°108/08 CO FECHA 10 DE ENERO DEL 2008.

LINCOLN, 28 de Agosto de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a partir del mes de Septiembre, se modificara el importe de dicho decreto, correspondiente a la Unidad Sanitaria de El Triunfo,

Que es necesario modificarlo para que se pueda realizar el pago correspondiente,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifiquese los valores del Decreto N° 108/08, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Otorgese un Subsidio \$ 1200(mil doscientos) a la Cooperadora de la Unidad Sanitaria de El Triunfo, destinado a cubrir Guardias Medicas los fines de semana.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestion Publica y Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuniquese a los interesados, Contaduría, Tesoreria, Secretaria de Salud, Unidad Sanitaria de El Triunfo. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 28 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1907/08

DISPONIENDO LA PROMULGACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA 1885/08
DISPONIENDO EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA 1885/08

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1885/08 que dispone la adhesión a la Ley Provincial 13.850;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo tercero de la Ordenanza referida, se Derogó en todas sus partes el cobro por publicidad, cuando en principio solo debió realizársele una modificación menor en lo concerniente a la publicidad interior;

Que en virtud de ello corresponde el veto total del artículo tercero de la Ordenanza 1885/08;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese parcialmente la Ordenanza 1885/08, solo en sus Artículos 1°, 2°, 4° y 5°.-

ARTICULO 2°: Vetase parcialmente la Ordenanza 1885/08, solo en su Artículo 3°.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1908/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. ORELLANO LEANDRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Orellano Leandro el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un joven carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que no posee padres ya que ambos han fallecido lo que dificulta su situación y no encuentra un empleo estable que le permita tener una seguridad económica;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) al Sr. Orellano Leandro DNI N° 29.263.256 domiciliado en V. Sarfield 510 , de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6183 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 29 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1795/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y RECREATIVO A LOS FESTEJOS POR EL DÍA DEL NIÑO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 10 DE AGOSTO DE 2008 EN PARQUE GENERAL SAN MARTÍN.

LINCOLN, 07 de Julio de 2008

VISTO:

Que dicho evento se llevará adelante el día 10 de agosto de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo, aprovechar la oportunidad para enarbolar la bandera de los derechos de todos los niños del mundo a una educación adecuada, alimento, abrigo y por sobre todo ello, el derecho a una vida en familia ;

Que centrando la atención en este acto tomaremos como impulso único el deseo de cada niño tenga en esta fecha , una jornada de esparcimiento y recreación ;

Que en vistas del interés de esta gestión de contribuir al crecimiento y óptimo desarrollo de actividades lúdicas en las que prevalezca la interacción entre niños de diferentes edades con la diversidad de propuestas para este año ;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de vital importancia para todos los niños del partido;

Que para su correcto desarrollo se generarán gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, chocolate comunitario, seguro de espectadores y participantes, alquiler de carpas y sillas, baños químicos, CAPIF, ADICAPIF, textiles, golosinas, combustible, contratación de espectáculos entre otras.

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para celebrar el Día del Niño.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente, Dirección de Cultura y Educación, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 07 de Julio de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1796/08

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN POR ITEMS DEL CONCURSO DE PRECIOS REFERENTE A LA OBRA DE “REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr . RUBEN MIRAVALLE” A LA FIRMA AIMAREN S.A.

LINCOLN, 07 de agosto de 2008

VISTO:

El Decreto 182/08, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de precios según expediente 0465-0144/07, para la contratación de mano de obra y materiales, para reparar, modificar y refuncionalizar la sala de esterilización del Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalle

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: ABA INGENIERIA SRL; AIMAREN S.A. y DELTA 3 CONSTRUCCIONES.

Que se recibieron tres (3) ofertas las firmas ABA INGENIERIA SRL, DELTA 3 CONSTRUCCIONES y AIMAREN S.A., según surge del acta de apertura de sobres.

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	Proveedor	PRECIO.
1	Trabajos preliminares	Cartel de Obra	ABA INGENIERIA SRL	\$ 2.077,81
		Demoliciones		\$ 3.852,62
		Cartel de Obra	AIMAREN S.A.	\$ 2.890,00
		Demoliciones		\$ 3.950,00
		Cartel de Obra	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 3.000,00
		Demoliciones		\$ 4.000,00
2	Estructura resistente	Refuerzos generales de la estructura	ABA INGENIERIA SRL	\$ 7.272,34
		Refuerzos generales de la estructura	AIMAREN S.A.	\$ 7.500,00
		Refuerzos generales de la estructura	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 7.300,00
3	Cubierta de Chapa	Reparaciones y re colocación de chapas	ABA INGENIERIA SRL	\$ 6.198,59
		Reparaciones y re colocación de chapas	AIMAREN S.A.	\$ 6.200,00
		Reparaciones y re colocación de chapas	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 6.250,00
4	Mamposteria y revoques	Tabiques int y revoques	ABA INGENIERIA SRL	\$ 48.014,77
		Rep. Capa hidrofuga vert.		\$ 36.188,56
		Ajuste de marcos		\$ 1.662,25
		Tabiques int y revoques	AIMAREN S.A.	\$ 51.930,00
		Rep. Capa hidrofuga vert.		\$ 38.800,00
		Ajuste de marcos		\$ 1.780,00
Tabiques int y revoques	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 51.450,00		
Rep. Capa hidrofuga vert.		\$ 38.320,00		
Ajuste de marcos		\$ 1.730,00		
5	Revestimientos	Revest. Cerámico	ABA INGENIERIA SRL	\$ 63.823,46
		Vestuario y sanitarios		\$ 4.770,32
		Rev. Oficina ceramico		\$ 3.783,36
		Revest. Cerámico	AIMAREN S.A.	\$ 66.200,00
Vestuario y sanitarios	\$ 5.000,00			



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

		Rev. Oficina ceramico		\$ 3.900,00
		Revest. Cerámico		\$ 66.500,00
		Vestuario y sanitarios	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 4.900,00
		Rev. Oficina ceramico		\$ 3.950,00
6	Cielorrasos	Susp. De yeso dist. alturas	ABA INGENIERIA SRL	\$ 12.001,50
		Perf. Para art. Iluminacion		\$ 1.100,00
		Susp. De yeso dist. alturas	AIMAREN S.A.	\$ 12.500,00
		Perf. Para art. Iluminacion		\$ 1.100,00
		Susp. De yeso dist. alturas	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 11.687,68
		Perf. Para art. Iluminacion		\$ 1.073,54
		Piso cerámico simil exist.	ABA INGENIERIA SRL	\$ 4.328,78
		Piso cerámico simil exist.	AIMAREN S.A.	\$ 4.500,00
7	Solados	Piso cerámico simil exist.	AIMAREN S.A.	\$ 4.500,00
		Piso cerámico simil exist.	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 4.450,00
8	Pintura	Cielorraso al latex	ABA INGENIERIA SRL	\$ 5.001,75
		Puertas esmalte sintetico		\$ 2.092,50
		Latex exterior		\$ 6.298,50
		Cielorraso al latex	AIMAREN S.A.	\$ 5.500,00
		Puertas esmalte sintetico		\$ 2.100,00
		Latex exterior		\$ 7.000,00
		Cielorraso al latex	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 4.908,85
		Puertas esmalte sintetico		\$ 1.947,95
		Latex exterior		\$ 6.181,49
9	Instalacion Electrica	Armado tablero y conexión	ABA INGENIERIA SRL	\$ 17.900,00
		toma corrientes		\$ 9.000,00
		bocas de iluminacion		\$ 9.000,00
		bocas de telefono		\$ 1.500,00
		Jabalina		\$ 3.500,00
		Cableado toma principal		\$ 7.200,00
		Prov. Ramales nuevos		\$ 2.400,00
		Conexión nueva acometida		\$ 2.550,00
		Artefactos provision y coloc.		\$ 11.000,00
		Artefactos especiales		\$ 12.000,00
		Cableado telefonia		\$ 3.000,00
		Armado tablero y conexión	AIMAREN S.A.	\$ 17.800,00
		toma corrientes		\$ 8.500,00
		bocas de iluminacion		\$ 8.500,00
		bocas de telefono		\$ 1.500,00
Jabalina		\$ 3.500,00		
Cableado toma principal		\$ 7.000,00		
Prov. Ramales nuevos		\$ 2.500,00		
Conexión nueva acometida		\$ 2.500,00		
Artefactos provision y coloc.		\$ 11.000,00		
Artefactos especiales		\$ 12.000,00		
Cableado telefonia		\$ 3.000,00		
		Armado tablero y conexión	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 17.141,95
		toma corrientes		\$ 8.311,25
		bocas de iluminacion		\$ 8.311,25
		bocas de telefono		\$ 1.454,47
		Jabalina		\$ 3.463,02
		Cableado toma principal		\$ 6.579,74
		Prov. Ramales nuevos		\$ 2.290,96
		Conexión nueva acometida		\$ 2.424,11
		Artefactos provision y coloc.		\$ 10.042,76
		Artefactos especiales		\$ 11.774,27
		Cableado telefonia		\$ 2.770,42



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

10	Artefactos de gas	Termotanque prov y coloc.	ABA INGENIERIA SRL	\$ 2.200,00		
		Anafe dos hornallas		\$ 950,00		
		Termotanque prov y coloc.	AIMAREN S.A.	\$ 2.200,00		
		Anafe dos hornallas		\$ 1.000,00		
		Termotanque prov y coloc.	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 2.164,39		
		Anafe dos hornallas		\$ 839,73		
11	Instalacion Sanitaria	Instal. Baño Inodoro y lavam.	ABA INGENIERIA SRL	\$ 2.597,27		
		Instal Piletas de Acero inox.		\$ 2.683,84		
		Adecuac. Instalación exist.		\$ 2.856,99		
		Guardacarros de madera		\$ 3.636,13		
				Instal. Baño Inodoro y lavam.	AIMAREN S.A.	\$ 2.880,00
				Instal Piletas de Acero inox.		\$ 3.000,00
				Adecuac. Instalación exist.		\$ 3.000,00
				Guardacarros de madera		\$ 4.000,00
				Instal. Baño Inodoro y lavam.	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 2.800,00
				Instal Piletas de Acero inox.		\$ 2.800,00
				Adecuac. Instalación exist.		\$ 2.950,00
				Guardacarros de madera		\$ 3.800,00
12	Muebles , mesadas y equipos	Mesadas granito gris mara	ABA INGENIERIA SRL	\$ 6.000,00		
		Soporte mesada y estante		\$ 4.500,00		
		Espejos float 6 mm		\$ 280,00		
		Cerraduras y picaportes		\$ 2.100,00		
		Cierrapuertas		\$ 1.200,00		
		Ajuste de puertas		\$ 1.200,00		
				Mesadas granito gris mara	AIMAREN S.A.	\$ 6.000,00
				Soporte mesada y estante		\$ 4.000,00
				Espejos float 6 mm		\$ 300,00
				Cerraduras y picaportes		\$ 2.100,00
				Cierrapuertas		\$ 1.100,00
				Ajuste de puertas		\$ 1.000,00
		Mesadas granito gris mara	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 5.956,39		
		Soporte mesada y estante		\$ 3.982,47		
		Espejos float 6 mm		\$ 243,85		
		Cerraduras y picaportes		\$ 2.060,50		
		Cierrapuertas		\$ 1.090,85		
		Ajuste de puertas		\$ 917,70		
13	Climatizacion y ventilacion	Extractor de textiles	ABA INGENIERIA SRL	\$ 1.513,00		
		Extractor de máquinas		\$ 530,00		
		Sist. Extracción local ox.etileno		\$ 16.200,00		
		Sist. De ventilación con filtros		\$ 15.200,00		
		Split frio calor 2500 frigorias		\$ 5.500,00		
		Split frio calor 3000 frigorias		\$ 12.200,00		
		Rejas ventil, tratam. Presiones		\$ 1.000,00		
					Extractor de textiles	AIMAREN S.A.
			Extractor de máquinas		\$ 467,51	
			Sist. Extracción local ox.etileno		\$ 15.875,02	
			Sist. De ventilación con filtros		\$ 13.895,36	
			Split frio calor 2500 frigorias		\$ 4.328,78	
			Split frio calor 3000 frigorias		\$ 10.389,05	
				Rejas ventil, tratam. Presiones	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 822,50
				Extractor de textiles		\$ 1.600,00
				Extractor de máquinas		\$ 600,00
				Sist. Extracción local ox.etileno		\$ 16.940,00
				Sist. De ventilación con filtros		\$ 14.036,00
Split frio calor 2500 frigorias	\$ 4.800,00					
		Split frio calor 3000 frigorias		\$ 11.000,00		
		Rejas ventil, tratam. Presiones		\$ 900,00		
14	varios	Grafica institucional orientativa	ABA INGENIERIA SRL	\$ 3.500,00		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

	Limpieza final de obra		\$ 3.000,00
	Grafica institucional orientativa	AIMAREN S.A.	\$ 3.600,00
	Limpieza final de obra		\$ 3.000,00
	Grafica institucional orientativa	DELTA 3 CONSTRUCCIONES	\$ 3.463,02
	Limpieza final de obra		\$ 2.597,24

Que en consecuencia y por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la contratación de la firma AIMAREN S.A. para la ejecución de la totalidad del ítem 13.- Obra por contrato.

ARTICULO 2°: La contratación de las maquinarias, mano de obra, materiales y señalización para la ejecución de los trabajos descriptos. El pago de los mismos se realizará por certificación parcial o total.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, en las partidas y programas que correspondan de las jurisdicciones que intervengan en las obras en cuestión.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, sub.-secretaria Legal y Técnica, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y servicios públicos y quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 07 de agosto de 2008

DECRETO N° 1797/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 25 A LA SRA. ELENA CUADRADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Sandra Barizzoni, referida a solventar gastos por sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola, cuenta como único ingreso una Pensión Social de \$110 lo que no le alcanza para sus necesidades básicas;

Que por el estado en que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos veinticinco (\$ 25), a la Sra. Elena Cuadrado DNI 2.880.704, con domicilio en Viamonte 582, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 290 , destinados a solventar gastos de sostenimiento y manutención.-

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 1798/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 A LA SEÑORA ELSA BEATRIZ CALDERON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Trabajadora Social, Srta. Sandra Barizzoni, referida a solventar gastos de pasajes a La Plata por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia de nivel socio-económico bajo, sus ingresos no alcanzan a satisfacer las necesidades básicas, el grupo familiar se compone de la pareja y siete hijos, 2 mayores y 5 menores todos viviendo en la misma vivienda, una de las hijas mayores tiene un bebe con graves problemas de salud el cual debió ser trasladado a La Plata de urgencia por el Hospital Municipal., la solicitante debe presentarse en el hospital por ser la única persona que puede autorizar los tratamientos del menor internado.

Que por el estado en que se encuentra la familia se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos sesenta (\$60) a la Sra. Elsa Beatriz Calderón DNI 17.335.990, domiciliada en Brown 900, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo legajo N° 946, destinados a solventar gastos de pasajes para viajar a la ciudad de La Plata.-

ARTICULO 2º : El subsidio mencionado en el artículo 1º se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1799/08

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL SENOR FERRO DIEGO GUSTAVO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 08 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud formulada el Secretario de Acción Social Social, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Sr. Ferro Diego Gustavo

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Sr. Ferro Diego Gustavo, con D.N.I. N° 24.677.569 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 08 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1800/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 160 A LA SRA. CAMPOS ANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Campos Ana referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hermano Eduardo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de un hombre solo con graves problemas de salud, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 160 (pesos ciento sesenta), a la Sra. Ana Campos , DNI N° 10.211.634 , domiciliada en Plan 100 Casa 40 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 261 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hermano.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1738/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: SALUD PARA TODOS.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Salud para Todos el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6994, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Salud para Todos, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.03.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6994 - SALUD PARA TODOS

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Giménez Gisela	34.214.171	Giménez Marta	10.574.169
Roldan Martín	33.798.886	Larregoity Nora	11.212.051
Rodríguez Elizabeth	37.606.185	Sandoval Sandra	17.056.887
Gonzáles Matías	37.828.368	Cufre Maria	21.520.174
Silva Flavia	35.202.342	Borda Erminia	10.289.392
Giménez, Aldana	37.837.899	Miranda, Gladys Lorena	26.222.005
Britos, Jennifer	36.512.404	Hernández, Silvia Inés	17.190.370
Aguirre, Anabella	35.214.994	Rivero, Elsa Beatriz	12.014.686
Bustamante, Antonella	36.488.701	Bustamante, María	21.526.106
Bustamante, Ivan	35.408.396	Bustamante, María	21.526.106
Pino, Mariel	32.748.985	Pino, Mariel	32.748.985
Ferreira, Eliana	32.788.374	Delgado, Mirta	5.053.474
Mallea, Celeste	39.350.533	Delgado, Mirta	5.053.474
Navarro, Paola	33.561.682	Navarro, Marta	21.569.306
Navarro, Marta	34.311.386	Navarro, Marta	21.569.306
Motto, Gisell	36.894.975	Delgado Silvia	20.514.501
Hernández, Julieta	35.042.559	De Los Santos, Anibal	31.377.868
Campos, Daniela	33.477.617	Ramos, Facundo	22.434.322



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1739/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: LAZOS AL FUTURO.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Lazos al Futuro el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6993, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Lazos al Futuro, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.05.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6993- LAZOS AL FUTURO

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Arenas Leonela	33.798.883	Bustos Maximiliano	32.066.517
Asunción Eliana	36.818.796	Dalmaso Mónica	11.268.072
Ballesteros, Paula	34.214.159	Velásquez, Fernando	31.584.173
Barbero, Lucia	36.818.896	Ferreira, Claudia	20.830.505
Coronado, Julieta	35.903.595	Prado, Susana	21.058.081
De Las Heras Maricel	38.288.461	Montserrat Maria Lujan	26.261.069
De Las Heras Rocio	37.560.829	Montserrat Maria Lujan	26.261.069
Gonzalez, Jorgelina	38.323.625	Brandan, Rosa	11.387.251
Guardia, Johana	36.753.987	Gutiérrez, Mercedes	25.525.267
Ipinza, Tamara	38.292.286	Benítez, Liliana	17.242.100
Giménez, Romina	36.894.931	Giménez, Jesús	22.623.720
Licera, Rosana	33.576.148	Avalos, Héctor	32.918.263
López Daiana	35.903.523	Herrera Sandra	21.526.201
Soarez Machado, Jessica	Doc. Brasileiro 8087056316	Albarracin, Oscar	20.820.557
Velásquez Rocio	36.512.606	Rodríguez Silvia L.	18.426.206
Vélez,Victoria	37.370.294	Casariego Graciela	18.470.139
Zapata, Johana	37.370.236	Encinas Nelida	12.014.221
Zapata, Karen	37.370.241	Rodríguez, Elsa	5.762.001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1740/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: SEMBRANDO UN FUTURO MEJOR.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Sembrando un Futuro Mejor el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6996, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Sembrando un Futuro Mejor, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.01.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/ BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6996 – SEMBRANDO UN FUTURO MEJOR

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Accardi Romina	35.214.937	Barrios Mirta	18.593.282
Accardi Yesica	35.407.557	Barrios Mirta	18.593.282
Arenas, Karen	38.323.655	Arenas, María Laura	24.146.476
Correa Lucas	35.762.432	Marote M. Lujan	14.994.524
Gómez Daiana	38.323.517	Gómez Luis	17.632.219
Gomez, Ivana	38.323.517	Gomez, Luis	17.632.219
Grassano, Flavia	37.785.027	Vinella, Norma Eva	6.024.592
Juarez Analia	34.951.235	González Soledad	21.785.674
Juarez Ayelen	38.323.565	González Soledad	21.785.674
Medero Alexis	37.828.500	Medero Susana	16.188.057
Mullen Grecia	36.818.885	Ferreyra Silvia	22.540.986
Mullen Victoria	33.798.723	Ferreyra Silvia	22.540.986
Mullen Walter	35.903.651	Ferreyra Silvia	22.540.986
Poncino, Fabiana	32.555.273	Poncino, Fabiana	32.555.273
Quinteros Herrera Dalma	33.348.790	Herrera Andrea	20.830.618
Roldan, Marianela	34.251.156	Reynoso, Norma Lilia	17.190.209
Sarco Diego	37.370.150	Ferreyra Maria Elena	18.494.118
Sarco Miguel	38.663.173	Ferreyra Maria Elena	18.494.118
Sarco Soledad	35.903.655	Sarco Mirta	20.034.186
Sarmiento, Vanesa	33.799.000	CUFRÉ, Claudia	20.499.154



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1741/08

OTORGANDO SUBSIDIOS A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por personas carentes de recursos, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención del grupo familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con necesidades básicas insatisfechas, con menores a cargo y en algunos casos con problemas de salud;

Que teniendo en cuenta la situación socioeconómica de las personas que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, se cree oportuno contribuir otorgando una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios, a cada una de las personas que se detallan en el Anexo I de acuerdo al monto que se especifica en dicho anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados por el presente decreto, se harán efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social .

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MONTO
1	ALTAMIRANO, JORGE OSVALDO	22.051.304	M. IRIGOYEN 2040	\$ 150
2	ANDRADA MARIANO	29.827.644	F. ANCALU 2045	\$ 150
3	ANSORENA, LORENA	31.377.985	P. JUNTA 724	\$ 150
4	BECQ, YESICA	34.951.216	LINCOLN	\$ 150
5	BENAVIDEZ, ALDO DANIEL	33.798.702	LINCOLN	\$ 150
6	BIANCHI, YESICA ALEJANDRA	33.798.857	M. RODRIGUEZ 1636	\$ 150
7	CABRAL, JOSE LUIS	31584077	NEWBERY 950	\$ 150
8	CASAS, ELOY ALEJANDRO	34.951.217	LINCOLN	\$ 150
9	CUELLO, MARIA DE LOS ANGELES	26.080.354	ALMAFUERTE 640	\$ 150
10	FERNANDEZ, FABIAN	34.214.585	LINCOLN	\$ 150
11	FLORES, HECTOR EDUARDO	31.427.145	B. LA LOMA	\$ 150
12	GAMARRA, CARLOS ALBERTO	26,080,464	ALMAFUERTE 615	\$ 150
13	GAMARRA, CARLOS FLORENCIO	26.080.463	TEDIN Y VILLEGAS	\$ 150
14	GIMENEZ, MONICA	26.584.583	M. RODRIGUEZ 2200	\$ 150
15	GOMEZ, LIVIA ADRIANA	28714995	L. TISEYRA	\$ 150
16	GONZALEZ, GRACIELA NOEMÍ	11.212.049	F. Ancalú 2045	\$ 150
17	GONZALEZ, MAYRA	33.348.658	F. ANCALU 2045	\$ 150
18	HERRERA, CARLOS DARIO	23.168.814	V. SARFIELD 869	\$ 150
19	LARRIAGA SILVIA MABEL	13.787.256	BALCARCE 860	\$ 150
20	LARRIAGA, NANCY KARINA	23.620.275	LINCOLN	\$ 150
21	LAVAL, MABEL EDITH	12.014.421	LINCOLN	\$ 150
22	LEMONS, HECTOR	14.382.358	INT. MENARVINO 389	\$ 150
23	LORA YONATHAN CLAUDIO	33.798.976	VILLEGAS 585	\$ 150
24	LORA, MONICA FERNANDA	14.507.827	SALTA 802	\$ 150
25	MARTINEZ, LETICIA MARIA S.	22.933.578	F. VIGILANCIA 682	\$ 150
26	MEDINA, ALDO LEOPOLDO	24.090.002	BROWN 236	\$ 150
27	NAVAZO, DAINA ROCIO	34.547.335	Ba. EL PARQUE Casa 79	\$ 150
28	ORMAZABAL, JORGE	25.035.455	LINCOLN	\$ 150
29	ORMAZABAL, MONICA	27.167.416	M. IRIGOYEN 2040	\$ 150
30	OZES, MIGUEL ANGEL	28.972.872	SAN LORENZO 1844	\$ 150
31	PALACIOS, PAOLA	26.839.004	GRAL. PAZ 780	\$ 150
32	PEREYRA, JAIRO DANIEL	34.547.256	CHACABUCO 795	\$ 150
33	PEREZ, SILVINA	26.839.125	LINCOLN	\$ 150
34	PETRILLI, NICOLAS	32.555.278	SUIPACHA 850	\$ 150
35	QUINTEROS, DALMA NEREA	33.348.790	VELEZ SARFIELD 896	\$ 150
36	RIVERO, MARISA ESTER	23.168.564	HUERGO 829	\$ 150
37	ROLDAN, SUSANA BEATRIZ	14.382.246	VILLEGAS 585	\$ 150
38	SEIRA, CRISTIAN ALBERTO	30.612.834	LINCOLN	\$ 150
39	SOUZA, NOELIA	30.948.805	PCIA. DE T. DEL FUEGO 777	\$ 150
40	STRUZZI, VALERIA GABRIELA	27.147.499	CHACABUCO 657	\$ 150



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1742/08

OTORGANDO BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL ADOLESCENTES, PROYECTO: TALLER DE RECICLADO.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano, de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Programa Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 473/08, dispone la implementación en el Partido de Lincoln, del Programa Provincial Adolescente

Que la Municipalidad de Lincoln, ha organizado un Proyecto denominado: Taller de Reciclado el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Desarrollo Humano, con el N° 6998, y ha girado los fondos correspondientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórganse becas de \$ 76 (setenta y seis), a los beneficiarios del Proyecto Taller de Reciclado, en el marco del Programa Adolescentes cuya nomina de integrantes forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaría de Acción Social – Programa 76.04.00 – Proyecto Adolescente – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.3.0. Ayudas Sociales a Personas

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los beneficiarios, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

PROYECTO: 6998 –TALLER DE RECICLADO

Beneficiario	DNI	Responsable Mayor	DNI
Aschemagger, Jonatan Brain	35.665.412	Collado, Silvana Carina	22.630.422
Bessone, Alejandro	35.803.901	Distefano, Nancy	17.885.184
Caliani ,Diana Pamela	36.512.427	Rivas, Marcela Patricia	17.918.601
Carranza Rios, Jesús Emanuel	36.747.801	Rios Figueiras, Claudia Marina	17.885.181
Cuadro, Daiana Soledad	36.747.823	Carranza, Sandra Veronica	22.661.489
Leguiza, Javier Ignacio	35.892.093	Silvestre, Miriam Roxana	20.574.766
Luna, Gerardo	33.576.178	Fontana, Laura Alicia	11.119.365
Muller, Yesica	35.803.903	Blanchet, Claudia Marcela	20.499.190
Pineda, Maximiliano Alberto	36.747.832	Bentacor, Julia Elcira	16.453.841
Purita, Mariela	34.951.013	Aguilar, Graciela Liliana	13.786.985
Rovito ,Gisela Fabiana	35.729.472	Rovito, Sandra Fabiana	21.464.053
Rovito, Daiana	33.576.149	Ponce, Miriam Griselda	22.733.629
Rubinich, Cintia	34.588.214	Tomarelli, Silvia	14.438.075
Sosa, Romina Magali	36.603.128	Fernandez, Elba Ines	24.585.571
Villegas, Leticia Beatriz	34.588.250	Villegas, Marcos Rubén	10.211.059
Carp, Silvio Horacio	35.803.919	Ipasale Mabel Alejandra	17.190.263
Pineda, Daniela	35.803.916	Pineda, Isabel Maria	17.699.286
Villarruel Daiana	33.576.150	Etchart Nancy Inés	16.188.297
Soto, Yohana	34.588.248	Viñales Marta Edith	14.805.308
Rodríguez Lucas	33.576.104	Poncino Araceli Beatriz	12.190.998



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1743/08

OTORGANDO SUBSIDIOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LINCOLN.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por los Asociados a las Cooperativas de Trabajo : Unión y Trabajo de Lincoln, y El Hornero de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud será destinada a cubrir gastos de organización contable, y seguros de los asociados;

Que estas cooperativas están integradas por personas carentes de recursos, que el único ingreso proviene del trabajo cooperativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorganse Subsidios a las cooperativas que se detallan a continuación, de acuerdo a los montos que se detallan:

<u>Cooperativa</u>	<u>N° de Matrícula</u>	<u>Importe</u>
Unión y Trabajo de Lincoln	15076	\$ 391.-
El Hornero de Lincoln	15077	\$ 391.-

ARTICULO 2: A efectos probatorios de los gastos realizados las Cooperativas, deberán presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71.00.00, Partida: 5.1.7.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social .-

ARTICULO 5°: Comuníquese a las cooperativas, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.-



DECRETO N° 1744/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO MENSUAL DE \$ 840 A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por los directivos de la Escuela de Educación Especial N° 501 de la ciudad de Lincoln, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de traslados de menores que concurren a la mencionada institución Educativa;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud será destinada a cubrir gastos de transporte para asegurar la asistencia diaria, de los niños pertenecientes a hogares de escasos recursos, y con necesidades educativas especiales, a la mencionada institución educativa.-

Que la asociación cooperadora no cuenta con los recursos suficientes como para solventar los gastos de traslados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio Mensual de \$ 840 (ochocientos cuarenta) a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESDPEICIAL N° 501, de la ciudad de Lincoln, inscripta en Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el Leg. N° 6, según Resolución N° 32/78, destinados al pago del servicio de traslado de alumnos carentes de recursos y con necesidades educativas especiales.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo durante los meses de Agosto, Septiembre, octubre (inclusive), de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: A efectos probatorios de las compras realizadas la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESDPEICIAL N° 501, deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71.00.00, Partida: 5.1.7.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 5°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social .-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la institución, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1745/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 A LA SRA. SANDRA ESTRIBOU, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Sandra Estribou ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, sin empleo fijo y sin vivienda propia, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) a la Sra. Sandra Estribou, DNI. N° 18.670.350 , domiciliada en Pringles 456, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6172, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1746/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 45 A LA SRA. PATRICIA TOPA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Patricia topa ante el secretario de acción social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con cuatro hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuarenta y cinco (\$45) a la Sra. Patricia Topa, DNI. N° 21.785.937, domiciliada en F. Vigilancia 550, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 907 , destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1747/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ELVA OCAMPO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Elva Ocampo ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con un hijo a cargo, con ingresos económicos mínimos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Elva Ocampo, DNI. N° 12.905.127, domiciliada Obligado 950, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 367, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1748/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. PATRICIA ESTHER NECCHI,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Patricia Esther Necchi ante la trabajadora social Karina Loyola, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Patricia Esther Necchi, DNI. N° 18.633.959, domiciliada en Hernández 890, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3175, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1749/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. NOELIA LAY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Noelia Lay ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con dos hijo menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Noelia Lay, DNI. N° 34,558.930, domiciliada en F.Chiquilo 1351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 00, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1750/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. KARINA SILVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Karina Silva ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Karina Silva, DNI. N° 26.524.580, domiciliada en Vélez Sarfield 769, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1343, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1751/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. PEROTTI MELISA JUDIT, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Perotti Melisa Judit ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores de edad a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Perotti Melisa Judith, DNI. N° 27.509.040, domiciliada Maipú 502, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4933, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1752/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. ELENA CUADRADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Elena Cuadrado, ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con problemas de salud y escasos recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas;

Que la señora recibe ayuda de alimentos desde la municipalidad

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar dicha ayuda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50), a la Sra. Elena Cuadrado, D.N.I. N° 2.880.704, domiciliada en la calle Viamonte 582, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 290, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción:1110107000 Secretaría de Acción Social - 71: Programa Acción Social Directa - Partida: 5.1.4.0 - 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1753/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. CLAUDIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Claudia Monte ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer hijos a cargo, uno de ellos con capacidades diferentes con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Claudia Monte, DNI. N° 20.499.183, domiciliada P. Junta 703, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1787, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1754/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLAUDIA MARCELA LEDESMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Claudia Marcela Ledesma ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Claudia Marcela Ledesma, DNI. N° 18.426.248, domiciliada P. Junta 141, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 74, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1755/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. BALMACEDA NORA BIBIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Balmaceda Nora Bibiana ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Balmaceda Nora Bibiana, DNI. N° 17.190.197, domiciliada P. Junta 833, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 106, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1756/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40 A LA SRA. MIRTA ROLDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mirta Roldan ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con tres hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$40) a la Sra. Mirta Roldan, DNI. N° 16.535.483, domiciliada Chañar 1055, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5066, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1757/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. MARTIN IGNACIO URTASUM, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Martín Ignacio Urtasum, ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cien (\$100), al Sr. Martín Ignacio Urtasum, DNI N° 4.971.632, domiciliado en Av. Alem 1900, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 6106, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1758/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4005.43 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 01 de Agosto de 2008.

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano, parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 4005.43 (cuatro mil cinco con 43 ctvs.) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia .-

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132-Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1759/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. NELIDA ROSA ARGUMERO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Nelida Rosa Argumero ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Nelida Rosa Argumero, DNI. N° 10.855.249, domiciliada Av. San Lorenzo 1740, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3080, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1760/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. MIGUEL ENRIQUE LARRIAGA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr Miguel Enrique Larriaga, ante la Trabajadora Social Patricia Vega, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) al Sr. Miguel Enrique Larriaga, DNI. N° 20.499.844 domiciliado en Hernández 770, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2151, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1761/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO DE VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS E INSUMOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AV. ALEM 708 - CIRC. I - SECCION B - MANZANA 133 - PARCELA 1 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el Sr. CALLES DANIEL DAVID solicitando se habilite su comercio de VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS E INSUMOS sito en Av. Alem 708 - Circ. I - Sección B- Manzana 133 - Parcela 1, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra C-N° 69 del 02/06/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 23 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4172, el comercio de VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS E INSUMOS, ubicado en Av. Alem 708, Circ. I -Sección B- Manzana 133 - Parcela 1, de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. CALLES DANIEL DAVIS - D.N.I. 23.340.206.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 01 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1762/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ALLEMAND EDUARDO ERNESTO	5.008.906	ITUZAINGO 280
2. ALMEIRA, MARIA CRISTINA	11.427.143	M. ARGENTINAS 706
3. ARGUMERO, ELSA CARMEN	5.868.777	HUERGO 885
4. BASCONCELLO RAMON TOMAS	2.516.039	CASEROS 410
5. BENAVIDEZ, OSCAR	4.698.812	VILLEGAS Y TEDIN
6. BRITO, JOSE OMAR	8.365.824	PCIA. DE JUJUY 395
7. BRIZUELA, MIGUEL ANGEL	5.056.619	SAN JUAN Y TIERRA DEL FUEGO
8. BRUNO FRANCISCO	5.055.286	GUTIERREZ 664
9. BUSTO, MERCEDES DEL CARMEN	13.499.669	M. ARGENTINA 644
10. CABRAL, ANALIA	16.046.734	ZONA RURAL
11. CAMPOS, EDUARDO	11.128.317	PRINGLES 770
12. CESAR, ROQUELINA RAMONA	4.741.812	MAIPÚ 550
13. CHAPERÓN, OMAR	5.066.456	M. SURCE 1975
14. CHIESA, MERCEDES	5.086.012	FONAVI MZ. 3 C.2
15. CORDOBA, ANDRES ANGEL	8.486.030	LAVALLE 535
16. CUFRE FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
17. CUSTODE, SEGUNDA	1.155.534	CUARTEL III
18. DIAZ LAURA ERMINDA	11.613.052	F. ANCALÚ 545
19. DIBASTIANI, OSVALDO MANUEL	5.059.071	PRINGLES 360
20. DISABATINO, MIRTA ROSA	13.787.406	F. LA GUARDIA 360
21. FAVA EMILIO	5034445	M. SURCE 2049
22. FERMANELLI, NESTOR	14.382.353	ALVEAR 810
23. FERREYRA JUAN CARLOS	16.324.017	ZONA RURAL
24. GARCIA, NESTOR GREGORIO	5.058.616	PERON 441
25. GEIDO, MARIA ANGELICA	10.696.510	F. CHIQUILO 1690
26. GHIOZZI JUANA	5.780.176	GUTIERREZ 774
27. GIMENEZ MARIO	5056604	ITUZAINGO 557
28. GONZALEZ, ANA MARIA	5.868.653	VIAMONTE 732
29. GUERRA, MARIA CRISTINA	11.427.085	VIAMONTE 157
30. HERNÁNDEZ, NANCY SUSANA	14.382.333	LA LOMA 594
31. HERNANDEZ, OSVALDO	16.713.536	TEDIN 2270
32. JEREZ, REYNALDO ELPIDIO	5.066.342	PIROVANO 503
33. LEIVA, MIRTA	13.499.787	PCIA. TUCUMAN 222
34. LESCOANO, EUSEBIO	5.064.478	SUIPACHA 550
35. MARTIN, ANGEL	5.057.151	CHACABUCO 810
36. MARTINEZ CARLOS	5032498	G. SPANO 580
37. MARTINEZ, LUJAN EVA	10.474.627	F. CHIQUILÓ 1839
38. MERCADO ANTONIO	5.056.643	COLON 1921
39. MONTES, MARIA CRISTINA	10.574.239	GUEMES 888
40. MONTIEL, ESTER	5.399.815	P. JUNTA 250
41. MORALES, JOSÉ LUIS	8.346.794	M. ORTEGA 295
42. MORONCHINI, NÉLIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
43. QUIROGA, PEDRO ROBERTO	4.971.078	SUIPACHA 553
44. RAMOS, JUAN MANUEL	5.026.824	R. MEJIA Y SAAVEDRA
45. ROLDAN, ROSA	5.399.927	F. VIGILANCIA 787
46. SORENSON, CRISTINA VIOLETA	1.828.132	GRAL. PAZ 522
47. ZOCCO NANCY LILIANA	12.014.366	V. LOPEZ 531
48. ZUBIRIA, LUIS OSCAR	13.353.186	DRAGO Y MAIPU



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1763/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. AGÜERO, CARLOS ENRIQUE	4.740.013	ROBERTS
2. AGUILERA, OSCAR	5.527.558	ROBERTS
3. BLONDEL JUAN CARLOS	11.166.396	ROBERTS
4. BUSTOS LUIS	13.358.969	ROBERTS
5. CALLE YULIANA SOLEDAD	38436193	ROBERTS
6. CUADRADO, CARLOS	5.061.753	ROBERTS
7. GARCIA, SARA	04.554.610	ROBERTS
8. GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
9. MEDINA AMELIA	1150239	ROBERTS



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1764/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. DUARTE, RAUL ANIBAL	7.849.728	MARTINEZ DE HOZ
2. SCCOT, DANIEL	11.128.333	MARTINEZ DE HOZ

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1765/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. GOMEZ, HECTOR	8.486.012	ARENAZA
2. PINO, MARIEL	32.748.985	ARENAZA
3. ROMERO EUDEMIO	5036286	ARENAZA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1766/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ANTIAS, MAGDALENA P.	6.188.663	BAYAUCA
2. DEFENDENTE, LIDIA NOEMÍ	11.427.161	BAYAUCA
3. MERCADO, IRMA MARTA	6.405.160	BAYAUCA
4. MONTOYA, IRENE	5.443.026	BAYAUCA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1767/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. GRACIA ALFREDO	10.095.656	EL TRIUNFO
2. MAYOR, MARISA	28.329.655	EL TRIUNFO
3. MULLER, ROSA ALICIA	10.878.306	EL TRIUNFO
4. PIERINI, MARIA ANGELICA	13.786.981	EL TRIUNFO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1768/08

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento veinte (\$ 120), cada uno, a las personas de la localidad de Pasteur, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. MARTIN VICENTE	5.016.513	PASTEUR
2. MUÑOZ, PEDRO	5.016.467	PASTEUR
3. POULIQUEN MARIA LUISA	1.085.507	PASTEUR
4. REVAGLIATTI, JOSE MARIA	5.059.203	PASTEUR

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social programa 71 Acción Social directa, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1769/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 A LA SRA. VIVIANA DE ARMAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Graciela Sánchez referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de la SRA. Viviana De Armas;

Y CONSIDERANDO:

Que Viviana debe realizar Inter. consulta con Servicio de Traumatología del Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, derivada del Hospital Municipal;

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 220 (pesos doscientos veinte), a la Sra. Viviana De Armas, DNI N° 34.214.154, domiciliada en J. Newbery 930 de esta ciudad, registrado en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 129 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: Líbrese el mencionado cheque a nombre del Sr. Cesar Martínez, DNI N° 30.611.833, domiciliado en J. Newbwy 930 de la ciudad de Lincoln, esposo de la Sra. De Armas

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1770/08

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LAS DRAS. MARIA GABRIELA ZANONI, GABRIELA PIS FRESNO Y JORGELINA BIZZERA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2008.

LINCOLN, 01 de Agosto de 2008

VISTO:

El Memorándum de fecha 10 de junio de 2008 remitido por el Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha comunicación se hace referencia al convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa Nacional de Recursos Humanos.

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se contrató a las Dras. María Gabriela Zanoni, Gabriela Pis Fresno y Jorgelina Bizzera, las que se desempeñan en los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que desde el mes de enero de 2008 no se han recibido las partidas comprometidas por el Ministerio de Salud de la Nación, a través del convenio de referencia, las cuales tenían por objeto el pago de las remuneraciones de las citadas profesionales.

Que teniendo en cuenta que los citados fondos no se percibirán hasta fin de año, y que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo mensualmente el cobro de los honorarios que se vayan devengando con los profesionales de referencia hasta Diciembre de 2008, inclusive.

Que el servicio que las mismas prestan es de una importancia sustancial para el Gobierno Municipal, el cual no puede prescindir del mismo, por atrasos burocráticos en la remisión de los recursos para los pagos adeudados.

Que es necesario que el Estado Municipal asegure la continuidad de los Servicios de atención primaria de la salud y que en calidad de tercero garantice y efectivice el pago de las remuneraciones adeudadas, atendiendo especialmente al carácter alimentario de las mismas y desde el ángulo institucional garantizar la prestación de la atención primaria de salud, la cual esta dirigida a los sectores más vulnerables de la comunidad y que este Gobierno no esta dispuesto a suspender por razones de incumplimiento administrativo.

Que por medio del Decreto N° 1319/08 se ha dado cumplimiento al pago de las remuneraciones adeudadas a los profesionales de referencia correspondiente a los meses de enero a abril del corriente año.

Que es necesario reiterar, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del Decreto N° 1319/08, de tenor similar al presente, que si bien es cierto que es necesaria la continuidad del Sistema y que el Municipio afrontará los costos generados hasta el presente, también deberá ejercer los derechos que le corresponden, como tercero pagador, para reclamar por retorno ante el Ministerio de Salud de la Nación el pago de las sumas que ha abonado en su nombre, extinguiendo una obligación de exclusivo cargo del Estado Nacional.

Que a través del presente se vuelve a hacer reserva de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
todos los derechos y acciones que correspondan, a fin de recuperar lo abonado por este acto respecto del Ministerio de Salud de la Nación y/o quién resulte legitimado pasivamente para responder por los pagos realizados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese la remuneración correspondiente al mes de julio de 2008, en virtud de los servicios prestados, por las profesionales que abajo se detallan, en el marco del Programa Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Nación y a través del Sistema de Atención Primaria de la Salud:

- a) Dra. Maria Gabriela Zaroni \$800 (pesos ochocientos);
- b) Dra. Gabriela Pis Fresno \$800 (pesos ochocientos) y
- c) Dra. Jorgelina Bizzera \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta).

ARTICULO 2º: Hágase expresa reserva de todos los derechos y acciones que resulten necesarios a los efectos de reclamar por la vía que corresponda al Ministerio de Salud de la Nación y/o el organismo competente, el reintegro de las sumas abonadas por el presente, encomendándose a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, la realización de todas las acciones administrativas de reclamo previo que correspondan.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Fuente de Financiamiento 110, Programa 61, Actividad 02, Partida 3.4.2.0.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y de Salud Pública.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO
LINCOLN, 01 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1771/08

DISPONIENDO EL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL LEANDRO ALBERTO CLAVEL ESTABLECIDO POR LA LEY 9.507 A LA SEÑORA CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES MARIO ALBERTO CLAVEL, ADOLFO LEANDRO CLAVEL, CRISTIAN ANDRES CLAVEL, ENZO RUBEN CLAVEL Y MARIA CANDELA CLAVEL

LINCOLN, 04 de Agosto de 2.008.

VISTO:

El dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln de fecha 31 de julio de 2008 iniciado mediante Expediente N° 4065-0049-08 en referencia a los derecho-habientes para la percepción del subsidio por fallecimiento del agente municipal Leandro Alberto Clavel

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dicho dictamen la mencionada Subsecretaría ordena la percepción del subsidio a la señora Cristina de los Angeles Silva en representación de sus hijos menores Mario Alberto Clavel, Adolfo Leandro Clavel, Cristian Andrés Clavel, Enzo Ruben Clavel y María Candela Clavel;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la señora CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA – DNI N° 17.190.170 en representación de sus hijos menores Mario Alberto Clavel- DNI N° 37.828.507, Adolfo Leandro Clavel- DNI N° 36.512.688, Cristian Andrés Clavel- DNI N° 41.686.513, Enzo Rubén Clavel – DNI N° 40.479.319 y María Candela Clavel –DNI N° 43.099.727 el subsidio por fallecimiento del agente municipal Leandro Alberto Clavel que determina la Ley 9.507 cuyo monto asciende a la suma de pesos: Seis mil ochocientos diecisiete con veinte ctvos (\$ 6.817,20).

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.5.0.0.-Asistente Social al Personal –Jurisdicción 111.01.04.000-Act. Programa 43 – Servicios Especiales Urbanos.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1772/08

RESCINDIENDO LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DEL SEÑOR NESTOR CLAUDIO LORA.

LINCOLN, 4 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota elevada por el Director General de Personal comunicando la rescisión de la designación temporaria del señor Nestor Claudio Lora que se desempeña en el área de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la rescisión de la designación temporaria del señor Néstor Claudio Lora;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescídase a partir del 31 de julio de 2008, la designación temporaria del señor NESTOR CLAUDIO LORA -DNI N° 17.353.662-Leg. 3499 como personal de la Planta Temporaria que se desempeña en el área de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln, dispuesta por decreto n° 763/08.

ARTICULO 2°: Abónese al señor Néstor Claudio Lora proporción licencia anual 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 4 de Agosto de 2008.

DECRETO N° 1773/08

DISPONIENDO PRORROGA DEL PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION Y FACILIDADES DE PAGO, DISPUESTO POR ORDENANZA N° 1860/08.-----

Lincoln, 4 de agosto de 2008.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Art.10° de la Ordenanza n° 1860/08, por el que se faculta al Departamento Ejecutivo, a prorrogar el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, aprobado por la mencionada norma; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia del referido plan de pagos para deudas municipales, se han registrado innumerables solicitudes de inclusión en los beneficios de dicho régimen;

Que el plazo original para el acogimiento había sido fijado teniéndose en cuenta que la ordenanza aprobatoria sería sancionada con anterioridad, por lo que resulta insuficiente el vencimiento fijado para el día 31 de julio de 2008;

Que para brindar mayor comodidad a los contribuyentes y no provocar inconvenientes administrativos, resulta razonable ampliar el plazo para el acogimiento al régimen, haciendo uso de la facultad conferida al Departamento Ejecutivo por el Artículo 10° de la citada ordenanza;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la prórroga por ciento veinte (120) días, del plazo para el acogimiento de los contribuyentes al Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago, dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza n° 1860/08, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 2008.-

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Oficina Impositiva, de Cómputo, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1774/08

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR CLAUDIO LEONARDO JUAREZ COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DE LA DELEGACION DE PASTEUR.

LINCOLN, 04 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota elevada por el Delegado de Pasteur comunicando la baja de la designación como personal temporario del señor Claudio Leonardo Juarez que se desempeña como inspector de tránsito en la mencionada Delegación;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la baja de la designación como personal de la Planta Temporaria del señor Claudio Leonardo Juarez;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 31 de julio de 2008, la designación del señor CLAUDIO LEONARDO JUAREZ -DNI N° 34.341.903-Leg. 3548 como personal de la Planta Temporaria que se desempeña como inspector de tránsito en la Delegación Pasteur, dispuesta por decreto n° 767/08.

ARTICULO 2°: Abónese al señor Claudio Leonardo Juarez proporción licencia anual 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1775/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL CECILIA LETICIA RIVERO.

LINCOLN, 04 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal CECILIA LETICIA RIVERO que se desempeña como Asistente Social en el área de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Cecilia Leticia Rivero;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 6 de agosto de 2008 presentada por la agente municipal CECILIA LETICIA RIVERO -DNI N° 26.839.127 Leg. N° 2614/1 que se desempeña como Asistente Social en el área de Accion Social de la Municiplidad de Lincoln en la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Abónese a la señora Cecilia Leticia Rivero proporción licencia anual 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo)-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 04 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1776/08

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORITA JESICA VANESA ROLDAN.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008

VISTO:

Que por Decreto N° 1647/08 se aceptó la renuncia presentada por el señor Roberto Carlos Gomez que se desempeña como enfermero en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir los servicios asistenciales que el Hospital presta a la comunidad, es necesario designar en forma temporaria una enfermera profesional para cubrir dicha vacante;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 25/07/2008 Y hasta el 30/09/2008, inclusive, a la señorita JESICA VANESA ROLDAN - DNI N° 32.490.178 para desempeñarse como enfermera en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" en reemplazo de la renuncia del señor Carlos Alberto Gomez, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 61-Actividad Proyecto1 – Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 05 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1777/08

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA SOFIA NOEMI LUNA EN LA UNIDAD SANITARIA DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008

VISTO:

Que por Decreto N° 1575/08 la agente municipal Marta Beatriz Rios que se desempeña como cocinera en la Unidad Sanitaria de El Triunfo, se acogió a los beneficios jubilatorios a partir del 31 de julio de 2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir las tareas que se desarrolla en el servicio de cocina en el mencionado Centro Asistencial, es necesario designar en forma temporaria una persona para ocupar dicho puesto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/08/2008 y hasta el 30/09/2008, inclusive, a la señora SOFIA NOEMI LUNA- DNI N° 24.254.478 para desempeñarse como cocinera en la Unidad Sanitaria de El Triunfo en reemplazo de la señora Marta Beatriz Rios quién se acogió a los beneficios jubilatorios, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act. Programa 61-Actividad Proyecto1 – Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de El Triunfo, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 05 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1778/08

DISPONIENDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES AL TITULAR DE INMUEBLE LOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008

VISTO:

El contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Nelly María Lis Cravero y el Decreto N° 260/08 disponiendo la aprobación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de enero de 2008 se celebró contrato de locación entre la Municipalidad de Lincoln y Sra. Nelly María Lis Cravero, respecto del inmueble individualizado como Circunscripción: II, Sección: E, Manzana:499-A, Parcelas: 1,2,3, 30, 31 y 32, para su utilización como depósito de combustibles. El mismo ha sido aprobado por Decreto N° 260/08.

Que de la cláusula NOVENA del contrato de referencia surge que “Todo impuesto, tasa, contribución o servicio que deba abonarse con motivo del alquiler deberá ser abonado por el locatario...”;

Que al titular de dicho inmueble continúa recibiendo boletas de deuda de tasas municipales sobre el inmueble objeto de la locación.

Que resulta necesario disponer la eximición de las tasas municipales, especialmente la tasa de conservación pública, a fin de dar cabal cumplimiento al contrato de referencia, durante el plazo de vigencia del mismo (01/01/2008 al 31/12/2010);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de tasas municipales sobre el inmueble indentificado como Circunscripción: II, Sección: E, Manzana:499-A, Parcelas: 1,2,3, 30, 31 y 32, durante la vigencia del contrato de locación suscripto con la Municipalidad de Lincoln (01/01/2008 al 31/12/2010).

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los Interesados, Oficina de Cómputos, Servicios Públicos, Sub-secretaría Legal y Técnica, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 05 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1779/08

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 05 de Agosto de 2008

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, a los siguientes agentes, quienes se desempeñan como chofer en distintas reparticiones.

- Miguel José – Legajo 661 – DNI 17.033.518
- Barrios Miguel – Legajo 705 – DNI 10.933.603

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Obras Públicas, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Dirección de Tránsito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 05 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1780/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$400 A LA SRA. LORENA ELIZABETH GRINSBERG, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN , 05 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Lorena Grinsberg referida a solventar gastos que demanda su problema de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Lorena padece graves problemas de salud, y fue atendida en este nosocomio actualmente esta en tratamiento y debe viajar nuevamente al Hospital Posadas de la ciudad de Buenos Aires;

Que se trata de una señora sola, con una hija menor, sin familiares directos que puedan ayudar a la situación que padece a nivel salud y social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400(pesos cuatrosientos), a la Sra. Lorena Grinsberg, DNI N° 24.083.163, domiciliada en la calle Gral. Paz 690 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 279, destinado a solventar gastos por sus problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1781/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO REINTEGRABLE DE \$ 150 A LA SRA. BORDA ERMINIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Borda Erminia referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de un estudio de alta complejidad que precisa realizarse con urgencia.

Que se trata de una mujer sola, que si bien cuenta con trabajo estable y cobertura social no puede afrontar dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 150 (pesos ciento cincuenta), a la Sra. Borda Herminia N° 10.289.392, domiciliada en la calle Presidente Perón 475 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Personal con legajo N° 3.135 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1782/08

DISPONIENDO ABONAR A LOS DERECHO-HABIENTES LOS HABERES IMPAGOS DEL AGENTE MUNICIPAL LEANDRO ALBERTO CLAVEL.

LINCOLN, 6 de Agosto 2008.

VISTO:

Que por decreto N° 1448/08 se dió de baja por fallecimiento al agente municipal LEANDRO ALBERTO CLAVEL, producido el día 8 de junio de 2008;

Y CONSIDERANDO:

Que los haberes generados por el mencionado agente durante el mes de junio de 2.008 serán abonados a sus derecho-habientes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese abonar los haberes correspondiente al mes de junio de 2.008 generados por el agente municipal LEANDRO ALBERTO CLAVEL a la señora CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA-DNI N° 17.190.170 en representación de sus hijos menores: Mario Alberto Clavel-DNI N° 37.828.507, Adolfo Leandro Clavel-DNI N° 36.512.688, Cristian Andrés Clavel-DNI N° 41.686.513, Enzo Rubén Clavel-DNI N° 40.470.319 y María Candela Clavel-DNI N° 43.099.727, la suma de pesos: Un mil trescientos veinticinco con setenta y dos ctvos (\$ 1.325,72) de acuerdo al recibo N° 1171.- Jurisdicción 1110104000-Act. Programa 43- Servicios Especiales Urbanos

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno Gestión Pública y el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 6 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1783/08

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DE LA SEÑORA ANA GRISELDA DUARTE QUE DESARROLLARA TAREAS EN EL GERIATRICO DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 06 de Agosto de 2008

VISTO:

La necesidad de designar una mucama para el Geriátrico de la localidad de Martinez De Hoz.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir con dicha tarea, es necesario designar este agente en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: ANA GRISELDA DUARTE DNI N° 12.903.302 con retroactividad al 01/07/08 y hasta el 30/09/08 quien será mucama en el Geriátrico de la localidad de Martínez De Hoz .- Percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 350 por mes.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación De Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 06 DE AGOSTO DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1784/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO DE CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN DRAGO 980 - CIRC. I - SECCION B - MANZANA 172 - PARCELA 10 DE ESA LOCALIDAD.

LINCOLN, 06 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. CODESAL MARISEL GLADYS solicitando se habilite su comercio de CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR sito en Drago 980- Circ. I - Sección B- Manzana 172 - Parcela 10, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra C-N° 38 del 18/03/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 27 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4133, el comercio de CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en calle Drago 980, Circ. I -Sección B- Manzana 172 - Parcela 10, de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. CODESAL MARISEL GLADYS - D.N.I. 16.046.773.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 06 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1785/08

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/ REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL **BARRIO SAGRADO CORAZON** DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 06 de Agosto de 2008

VISTO:

La necesidad de la solicitante Sra. GAMALERI, Graciela de mejorar su vivienda, lo cual mejorará su calidad de vida;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma no cuenta con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades;

Que es real la solicitud según informe de Promoción Social

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

GAMALERI, Graciela

Avda. Tucumán 764

ARTICULO 2º La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
LINCOLN, 06 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1786/08

OTORGANDO APOYO ECONOMICO DE \$ 200 AL ATLETA TOMAS FEDERICO PEREZ DE NUESTRA CIUDAD.

Lincoln, 07 de Agosto de 2.008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Atleta Tomás Federico Pérez, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Mar del Plata;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un deportista de alto rendimiento que participará en el Torneo Atlético Sub 23 de Campo y Pista, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata y organizado por la Federación Atlética Marplatense los días 16, 17 y 18 de agosto del año en curso

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, y más cuando se trata de deportistas que representan a Lincoln y al partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase apoyo económico de \$ 200 (pesos doscientos) al atleta Tomás Federico Pérez, D.N.I. N° 35.407.587, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Mar del Plata.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior Programa 25-02-00 Partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Deportes, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
LINCOLN, 07 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1787/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 80 A LA SRA. HERNÁNDEZ CECILIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Hernández Cecilia ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por pago de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochenta (\$80) a la Sra. Hernández Cecilia DNI. N° 27.379.947 domiciliada en la calle Urquiza 583, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6176 destinados a solventar gasto por pago de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1788/08

APROBANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LOS SEÑORES MANUEL HUMBERTO MARTINEZ Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ.

Lincoln, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y los Sres. Manuel Alberto Martínez y Carlos Alberto Martínez de fecha 04 de agosto de 2.008, que tiene por objeto la concesión de un urnero ubicado en Zona 24 Sección 42 del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado convenio se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un urnero ubicado en Zona 24 Sección 42 Fila 4° urnero n° 5 de donde resulta concesionario los Sres. Manuel Humberto Martínez y Carlos Alberto Martínez.

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el convenio que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y los Sres. Manuel Humberto Martínez DNI N° 16.397.132, domiciliado en Ramón Castro n° 4380 Pdo. de Munro y Carlos Alberto Martínez DNI N° 6.150.549, domiciliado en E.T. de Cruz n° 2630 Escobar

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica Oficina de Cementerio y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 07 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1789/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 395 A LA SRA. PATRICIA PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Pérez Patricia referida a solventar gastos por problemas de Salud ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 395 (pesos trescientos noventa y cinco), a la Sra. Patricia Perez , DNI N° 29.827.759 , domiciliada en Las Heras 179 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 269 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN,07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1790/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MARIA ROSA GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maria Rosa González ante la Trabajadora Social Karina Loyola, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, mayor de edad, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Maria Rosa González, DNI. N° 5.387.204, domiciliada en Salta 300, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2143, destinados a solventar gasto por sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1791/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, DD de MMMM de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maria Alejandra Sanchez ante la Trabajadora Social Ana Ferreyra, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con un hijo a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Maria Alejandra Sanchez, DNI. N° 26.080.322, domiciliada Catamarca 136, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2234, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1792/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ADELINA BRAVO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Adelina Bravo ante la Trabajadora Social Ana Ferreyra, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola de edad avanzada con un hijo a cargo con problemas de salud, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Bravo Adelina, DNI. N° 0.994.373, domiciliada en Pcia Tucumán, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6173, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1793/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 AL SR. OSCAR LAVAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Oscar Laval, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, mayor de edad, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120), al Sr. Oscar Laval, DNI N° 12.575.940, domiciliado en Gutiérrez 755, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 34, destinados a solventar gastos de sustento familiar .-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1794/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 443,16 OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos cuatrocientos cuarenta y tres con dieciséis ctvs. (\$ 443,16) otorgadas por la Delegación de: PASTEUR, a las personas que se detallan en los Folios I, II y III que forman parte del presente Decreto:

PASTEUR	Folio I	\$ 148,00
	Folio II	\$ 176,67
	Folio III	\$ 118,49

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 07 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1894/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. GASVERDE JOSEFA CRISTINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Gasverde Josefa Cristina ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con hijos y nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Gasverde Josefa Cristina, DNI. N° 4.799.040, domiciliada La Loma C150, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2707, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1895/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. NORMA LENAIN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Lenain ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con problemas de salud que le impiden realizar actividad laboral, por lo que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Norma Lenain, DNI. N° 6.024.510, domiciliada G. Spano 849, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1138, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1896/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MARIA DANIELA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. López Maria Daniela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia, con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Maria Daniela López, DNI. N° 28.933.611, domiciliada G. Spano 850, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4560, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1897/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. CLAUDIA MURO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Claudia Muro, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con tres hijos menores de edad, carente de ingresos, como para cubrir las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra la familia, se cree oportuno contribuir otorgando una ayuda que les permita solventar el gasto mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100), a la Sra. Claudia Muro, DNI 22.540.923, domiciliada en San Martín 2189, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 3081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 28 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1898/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SR. RODRIGUEZ JUAN CARLOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Rodríguez Juan Carlos, ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona, no vidente, y que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50), al Sr. Rodríguez Juan Carlos, DNI N° 5.033.329, domiciliado en la calle Guido Spano 371, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 4718, destinados a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretario de Salud y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/ BORGNA
Lincoln, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1899/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1883/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1883/08

ARTICULO 1°: Decláranse Monumentos Históricos en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 10.419 y sus Decretos Reglamentarios, con el fin de recordar y señalar los hechos trascendentes en ellos ocurridos, a los inmuebles ubicados en Av. Massey Nro. 1202 de la ciudad de Lincoln, (NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I, Secc. C, Manz. 221, Parcela 1), inscripto bajo las Matrículas 18.469/18469/18470 del Registro de la Propiedad Inmueble y Av. Massey 1266/68 (NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I, Secc. C, Manz. 221, Parcela 12), inscripto bajo las Matrículas 11.448/11449 del Registro de la Propiedad Inmueble, donde funcionaron el Almacén de Ramos Generales “CASA LA PAZ”, el Supermercado Salcines y donde funciona actualmente la “COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LIMITADA”.-

ARTICULO 2°: El inmueble que se declara por la presente, no puede ser enajenado ni gravado sin la previa autorización de este Concejo Deliberante.- El bien inmueble declarado de interés patrimonial como lugar histórico, de propiedad privada podrá ser comercializado o utilizado en usufructo propio previa autorización por este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Decláranse protegidos por la presente Ordenanza a los solares, edificaciones y elementos mencionados en el artículo 1° y los que posteriormente se determinen por nuevas Ordenanzas.-

ARTICULO 4°: La protección implica la prohibición expresa de demoler total o parcialmente, modificar, ampliar o refaccionar los inmuebles mencionados y a todos aquellos trabajos, inclusive las pinturas, que afecten las características aparentes y visibles de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los inmuebles declarados Monumentos Históricos en la presente, deberán mantener la fachada actual, y no podrá erigirse construcción alguna por sobre la altura que poseen en la actualidad.-

ARTICULO 6°: Las restricciones impuestas deberán constar en todo certificado, plano, ficha, plancheta, minuta, etc., manuales o computarizadas que extiendan las reparticiones municipales, realizándose las tramitaciones que correspondan para asegurar que consten asimismo en toda transmisión total o parcial de dominio o constitución de derechos reales.-

ARTICULO 7°: SANCIONES.- Quien violase la protección que establece la Ordenanza para los solares, construcciones o bienes mencionados, serán pasible de las siguientes obligaciones y sanciones:

a).- El propietario individual, los condóminos y los nudos propietarios y usufructuarios deberán reconstruir solidariamente a su costa, en el plazo que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, el bien afectado en forma integral y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

respetando el diseño y tamaño original, con los mismos materiales, textura y coloración existente al momento de la destrucción y en caso de inexistencia de esos materiales, por los similares que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Cultura Municipal. En caso de imposibilidad material de reconstrucción con los mismos materiales o con materiales similares en su caso, el responsable deberá indemnizar a la sociedad, por el detrimento sufrido, abonando a la Municipalidad, un monto proporcional al costo de reposición de lo destruido o modificado, estimado por los organismos municipales precitados.-

b).- La empresa constructora o de demolición que realizare las obras prohibidas incurrirá en las mismas sanciones del inc. anterior, pudiendo además ser suspendida como tal, por el término de 1 año. En caso de que la empresa constructora o de demolición no tuviera domicilio en el Partido de Lincoln, será pasible además del pago de una indemnización por un importe a determinar por los organismos mencionados, desde el 10 % hasta el monto total de la obra, según la magnitud del daño causado y la prohibición definitiva de actuación en el Partido de Lincoln.-

c).- Los profesionales arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra y/o constructores que individualmente o conjuntamente por sí o como representantes técnicos de una empresa de construcciones o de demolición ejecutaren o dirigieren la obra o demolición prohibida, serán considerados corresponsables del daño, con las implicancias legales que correspondieren, siendo además pasibles de las obligaciones de efectuar a su cargo la obra de reconstrucción o pagarán a la Municipalidad en concepto de indemnización una suma igual a la de los honorarios cobrados, con más sus aportes previsionales e impuestos que los graven o los de las reconstrucciones si fueren mayores y de acuerdo a la importancia de la falta cometida y no se les autorizará obra alguna en el Partido de Lincoln, desde el plazo de 1 año hasta la prohibición definitiva de por vida. Tampoco podrán por el mismo lapso ejercer empleo o cargo público alguno en dicha jurisdicción. En caso de que el profesional no tenga domicilio en éste partido y sufrirá además el pago de una indemnización por un importe desde el 10% hasta el costo total de la obra. Todo ello sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código de Edificación vigente y sin perjuicio de dar intervención al Tribunal de Ética del Colegio Profesional respectivo para evaluar su conducta en el caso considerado. El organismo técnico municipal que intervenga en el sumario iniciado contra el profesional sancionado deberá efectuar la denuncia ante el respectivo Colegio Profesional para la intervención del Tribunal de Ética correspondiente.-

d).- Las personas que sin título profesional violaren las disposiciones de esta Ordenanza serán pasibles de las mismas sanciones que los profesionales domiciliados fuera del Partido.-

e).- Los funcionarios municipales de cualquier jerarquía que por su intervención hagan posible la realización de las obras que afecten los bienes protegidos por esta ordenanza se harán pasibles de las penalidades que comprenden desde la suspensión en sus empleos o cargos, sin percepción de haberes, por un plazo desde 1 año hasta la exoneración del empleo o cargo y la inhabilitación por el mismo lapso para ejercer empleos o cargos públicos municipales.-

ARTICULO 8º: Adjúntese a la presente los Vistos y Considerandos.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Legislatura Provincial, Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC), Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Museos y lugares históricos, y a quien corresponda.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 26 de Agosto de 2008.-

VISTO:

El expediente Nro. 3557/2008; el art. 27, inc. 3° del Decreto Ley 6769/58; arts. 190 y 192, inc. 6° de la Constitución de la Pcia. de Bs. As.; Ley Provincial Nro. 10.419, y sus Decretos Reglamentarios;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente Nro. 3557/08 se solicita la declaración de utilidad pública del edificio donde funciona la Cooperativa de Trabajo La Paz Limitada de Lincoln;

Que el art. 27, inc 3° del Decreto ley 6769/58, establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico;

Que los arts. 190 y 192, inc 6° de la Carta Magna Provincial, establecen respectivamente que: “La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo...”, y que: “Son atribuciones inherentes al régimen municipal, las siguientes:... 6) Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones”.

Que por intermedio de la Ley Provincial Nro. 10.419, y sus Decretos Reglamentarios, se estableció la creación de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires lleva a cabo la planificación, la ejecución y el control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural;

Que la historia del inmueble citado data de antes del año 1900, época en la cual se inauguró la “CASA LA PAZ”, un almacén de ramos generales ubicado en la intersección de las calles Av. Massey y Belgrano de la localidad de Lincoln;

Que en el año 1911 dicho inmueble fue adquirido por la firma Salcines. En un primer momento el comercio funcionó con el nombre de “CASA SALCINES”, más adelante “SALCINES Y CIA.” y en el año 1971 se transformó en “SUPERMERCADOS SALCINES”;

Que es del caso resaltar que dicho comercio fue uno de los primeros supermercados del interior y siempre funcionó en la localidad de Lincoln con esa orientación comercial, siendo público y notorio que el público en general relaciona esa esquina con la comercialización de alimentos y derivados, particularmente con la figura del supermercado;

Que en el mes de junio de 1995 la firma fue adquirida por Reynoso Hnos e Hijos S.A., transformando su razón social como “SUPERMERCADOS SAN CAYETANO”;

Que desde el abandono por parte de la patronal de la suerte de la sucursal y sus trabajadores y hasta la quiebra de la misma, fueron tiempos de autogestión, en la cual la totalidad de los empleados continuaron



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

prestando sus tareas con la incertidumbre propia de desconocer el destino de sus trabajos;

Que el primero de Mayo de 2004 nace la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA., que toma el nombre de La Paz volviendo a las fuentes;

Que en el mes de mayo de 2004, los ex-empleados de la sucursal Lincoln del Supermercado San Cayetano, toman la decisión de continuar con la explotación de dicha Sucursal, a los fines de mantener la fuente laboral que se encontraba seriamente afectada, como consecuencia de la declaración de quiebra de la firma empleadora "Reynoso Hnos e Hijos S.A.";

Que actualmente la cooperativa está intentando definir la situación relativa al inmueble ubicado en la Av. Massey Nro. 1202 y 1260 de la localidad de Lincoln;

Que la continuidad de las actividades, implicará el mantenimiento de aproximadamente 60 (sesenta) puestos de trabajo, entre asociados y personal en relación de dependencia, y la tranquilidad propia que le generará esa circunstancia a las familias de quienes se desempeñan en la citada firma y a la comunidad en general;

Que de continuar la cooperativa prestando sus tareas en el inmueble citado, resulta factible el hecho de la creación y mantenimiento de empleo genuino, con la posibilidad, en un futuro no muy lejano, de absorber mano de obra desocupada atento el incesante crecimiento de la cooperativa como consecuencia de la legítima recuperación de la misma, generando en la comunidad Linqueña una nueva boca de generación de trabajo;

Que, en su defecto, la pérdida de la sucursal implicará la imposibilidad de absorción de esa mano de obra en las restantes sucursales por sus limitaciones edilicias, lo que haría derrumbarse en forma definitiva el proyecto iniciado con tanto ahínco y esfuerzo;

Que sin perjuicio de los empleos directos que genera la cooperativa, la misma produce un sinnúmero de empleos indirectos que tienen que ver con los servicios que terceros le prestan a la cooperativa, y la existencia de proveedores chicos como quinteros, que resultan una fuente importante de producción de trabajo que verían caer su principal fuente de trabajo frente la eventualidad del cierre de sus puertas del supermercado;

Que los objetivos propuestos constituyen una respuesta efectiva a los dos problemas más graves que han azotado y que actualmente aquejan – aunque en menor medida- al pueblo argentino: EL CIERRE DE FUENTES DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA QUIEBRA DE LAS EMPRESAS y la DESOCUPACION;

Que la comunidad Linqueña –y en particular las Instituciones- no puede desentenderse de las cuestiones mencionadas previamente, debiendo apoyar por medio de actos concretos, los emprendimientos que tiendan a paliar estas cuestiones;

Que la cooperativa de trabajo, como figura de trabajo autogestionado, evita la dicotomía entre empleador y trabajadores, ya que los ingresos que genera la misma se distribuyen entre sus asociados como consecuencia del propio trabajo personal; lo que equivale a decir que las ganancias que produce la misma se retornan al asociado (trabajador) en proporción al trabajo prestado efectivamente por cada uno, y no está en relación con el capital aportado;

Que lo expuesto precedentemente, abona la idea de apoyar una iniciativa que incluye a trabajadores de la comunidad de esta localidad, quienes, como se ha dicho, recibirán beneficios en función de su participación



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

efectiva, los que redundarán en un beneficio a la comunidad toda por cuanto los mismos se redistribuirán posteriormente en la misma;

Que se encuentra acreditada con las constancias aportadas, la personería definitiva de la cooperativa ante el organismo de control provincial y el trámite –avanzado- ante el organismo Nacional;

Que asimismo, debe tenerse presente que para que la cooperativa pueda seguir subsistiendo en las condiciones actuales, necesita seguir prestando sus tareas en el inmueble ubicado en la intersección de las calles Av. Massey y Belgrano de la localidad de Lincoln;

Que resulta una obligación indelegable del Estado Municipal resguardar las referencias históricas y arquitectónicas del Distrito, declarándolos Monumentos Históricos, y realzando, por ende, su significación en la sociedad.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Privada, Sub-secretaria Legal y Técnica, Catastro, Planeamiento y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1900/08

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 1884/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1884/08

ARTICULO 1°: Déclarase de Interés Municipal a la Cooperativa de Trabajo La Paz Limitada de Lincoln, sita en Avenida Massey Nro. 1202, inscripta ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (I.P.A.C.), bajo el número 6379, en fecha 09 de marzo de 2005.-

ARTICULO 2°: Poner en conocimiento de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Legislatura Provincial, solicitándoles simultáneamente, quieran tener a bien, declarar a dicha Cooperativa de Interés Provincial.-

ARTICULO 3°: Adjúntese a la presente los Vistos y Considerando.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Instituto Provincial de Acción Cooperativa (I.P.A.C.), al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), a la Cooperativa motivo de la presente, y a quien más corresponda.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 26 de Agosto de 2008.-

VISTO:

El expediente Nro. 3557/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente Nro. 3557/08 se solicita la declaración de utilidad pública de la Cooperativa de Trabajo La Paz Limitada de Lincoln;

Que en atención a lo solicitado no existe norma legal alguna que prohíba el accionar del Concejo Deliberante en pos a declarar el interés público que dicha asociación cooperativa posee en el Distrito de Lincoln;

Que la unión de personas en busca de objetivos comunes para prestar determinados servicios a la comunidad, constituyen la génesis misma del cooperativismo en el mundo;

Así, en 1844, un grupo de obreros ingleses creó una organización cooperativa de carácter legal, con los aportes de sus integrantes. El 24 de octubre de 1844 crearon el primer Almacén Cooperativo en la Ciudad de Rochdale, Inglaterra, considerado hoy como el origen de este tipo de entidades (si bien han existido otros intentos anteriores). Estaba formado por 28 tejedores desocupados de la fábrica de tejido de Rochdale, por haber participado de una huelga, y aportaron como capital a la nueva Sociedad la cantidad de 28 peniques cada uno. Hoy son conocidos como "Los Pioneros de Rochdale";



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que aquellos Pioneros se auto impusieron reglas que debían respetar rigurosamente y que fueron una de las causas de su éxito. Crearon una carta que establecía los pasos que guiarían a la organización. Así nació el cooperativismo organizado. Sus principios, fundamentados en genuinos ideales de solidaridad, fueron asentados en la "Carta de Cooperación" que Carlos Horteserth, paladín de esta fundación, presentó ante las Cámaras de los Comunes;

Que, como aquel entonces, y a modo de ejemplo actual, los "Pioneros Linqueños" ante la incertidumbre de su fuente laboral privada, deciden el 01 de mayo de 2004, formalizar la Cooperativa de Trabajo La Paz Limitada, la cual cuenta con un total de sesenta (60) puestos de trabajo entre asociados y personal en relación de dependencia;

Que esta forma de asociativismo, constituye una herramienta fundamental en pos de lograr el bienestar en integrantes de nuestra comunidad linqueña.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Privada, Sub-secretaria Legal y Técnica, Concejo Deliberante y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1801/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 143 AL SR. OMAR CHAPERON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Omar Chaperon referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de un matrimonio mayor, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 143- (pesos ciento cuarenta y tres), al Sr. Omar Chaperon, DNI N° 5.066.456, domiciliado en M. Surce 1.975 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 130 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2007



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1802/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. LUCRECIA BUDIÑO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sr. Lucrecia Budiño referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hijo Agustín;

Y CONSIDERANDO:

Que el hijo de la Sra. Lucrecia debe realizarse controles en el servicio de Neurología del Hospital Sor Maria Ludovica,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, que si bien cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos para el tratamiento de su hija.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Lucrecia Budiño, DNI N° 30.813.771, domiciliada en la calle Obligado 374 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 292 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1803/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. PABLO BARROSO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Pablo Barroso, referida a solventar gastos por problemas de salud de su madre;

Y CONSIDERANDO:

Que la madre del Sr. Barroso es una persona mayor con graves problemas de salud y debe someterse a diálisis en la ciudad de Junín y no puede afrontar los gastos de permanencia en dicha ciudad.

Que el Sr. Barroso si bien cuenta con trabajo estable, no puede cubrir dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), al Sr. Pablo Barroso, DNI N° 20.702.696, domiciliado en Uriburu 1.745 de esta ciudad, registrado en la Dirección de Personal Bajo Legajo N° 2.816, destinado a solventar gastos por problemas de salud de madre.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1804/08

DISPONESE EL PAGO DE \$ 400 POR HONORARIOS MEDICOS A LA DRA. EN FISIATRIA PEDIÁTRICA, NATALIA YANINA JUAN

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud efectuada desde la Comisión Municipal de Discapacidad, referida al pago de honorarios a la Dra. Natalia Yanina Juan;

Y CONSIDERANDO:

Que debido a la gran demanda generada por padres de numerosos niños con discapacidades motoras en la Comisión Municipal de Discapacidad y ante la ausencia de Fisiatras en nuestra ciudad, se cree necesario la atención y los abordajes de tratamientos en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario de la Dra. Natalia Yanina Juan

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese a la Fisiatra Pediátrica Dra. Natalia Yanina Juan, DNI 26.022.194, la suma de cuatrocientos (\$400), correspondiente a honorarios médicos, por atención de menores con discapacidades motoras.-

ARTICULO 2°: El pago mencionado, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000- Secretaria de Acción Social – 78 Capacidades Diferentes: 3.4.2.0, 110 - Fuentes de Financiamiento: Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Prom. Social, Compras, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. :FERNÁNDEZ /BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1805/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 386,59 TORGADAS POR LA DELEGACION DE ROBERTS

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Roberts, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de pesos trescientos ochenta y seis con cincuenta y nueve (\$ 386,59) otorgadas por la Delegación de: ROBERTS, a las personas que se detallan en los Folio I y II que forman parte del presente Decreto:

ROBERTS	Folio I	\$ 220,59
	Folio II	\$ 166,00

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Roberts, Contaduría, Tesorería, de Promoción Social, Sec de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1806/08

DISPONESE EL PAGO DE \$ 400 POR HONORARIOS MEDICOS AL REFERENTE SANITARIO DR. ORLANDO RECCHIA.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud efectuada desde la Comisión Municipal de Discapacidad, referida al pago de honorarios al Dr. Orlando Recchia;

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Recchia es el Referente Sanitario de la Región III del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y es la persona encargada de expedir los Certificados de Discapacidad;

Que debido a la gran demanda que se generó en la Comisión Municipal de Discapacidad es que se dispuso implementar la atención del Dr. Recchia en la Ciudad de Lincoln, por lo cual se atenderá en el Centro Integrador Comunitario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Páguese al Referente Sanitario Dr. ORLANDO RECCHIA, la suma de cuatrocientos (\$400), correspondiente a honorarios médicos, por atención de personas con necesidades especiales para futuro otorgamiento de certificado de discapacidad.-

ARTICULO 2°: El pago mencionado, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000- Secretaria de Acción Social – 78 Capacidades Diferentes: 3.4.2.0, 110-Fuentes de Financiamiento: Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Sr. Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Prom. Social, Compras, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ /BORGOGGIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1807/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1808/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ESTELA MABEL VILCHES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Mabel Vilches ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$ 100) a la Sra. Estela Mabel Vilches DNI. N° 24.677.534, domiciliada en la calle F. Chiquiló 1754, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3330 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa, partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1809/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. ROSA MUÑOZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Rosa Muñoz ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, de edad avanzada, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Rosa Muñoz, DNI. N° 4.248.850, domiciliada en la calle, José María Cané N° 2034, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3112, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1810/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. JOSE LUIS MUÑOZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. José Luis Muñoz, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con tres hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100), al Sr. José Luis Muñoz, DNI N° 28.468.275, domiciliado en San Luis N° 251, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 3495, destinados a solventar gastos por sustento familiar .-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1811/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 A LA SRA. NANCY ETCHART, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sr. Nancy Etchart, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al servicio de Odontología derivada de la Unidad Sanitaria El Triunfo,

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 220 (pesos doscientos veinte), a la Sra. Nancy Etchart, DNI N° 16.188.220, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 293 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1812/08

DANDO DE BAJA AL “PLAN GERENCIAR” DEL BENEFICIARIO:GIARDULLO RICARDO FABIAN QUE DESARROLLA EN EL AREA DE ESPACIOS VERDES.-

LINCOLN, 11 de Agosto de 2008.

VISTO:

La nota presentada con fecha 11/08/08 donde se informa la baja a la designación dispuesta por Decreto N° 1546/08 “Plan Gerenciar” de fecha 01/07/08

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar el acto administrativo aceptando la baja a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar”: Ricardo Fabian Giardullo que desarrolla tareas en el area de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptace la baja del señor: GIARDULLO RICARDO FABIAN.- DNI N° 29.827.507 a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar” que desarrolla tareas en el area de Espacios Verdes a partir del 11/08/08

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación De Sueldos, Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 11 DE AGOSTO DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1813/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL CRISTIAN DANIEL BUSTI.

LINCOLN, 11 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal CRISTIAN DANIEL BUSTI, Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en el area de Bromatología de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Cristian Daniel Busti;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia con retroactividad al 31 de julio de 2008 presentada por el agente municipal CRISTIAN DANIEL BUSTI- DNI N° 29.263.048-Leg. 2940/1 Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en el área de Bromatología de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2° Abónese al señor Cristian Daniel Busti 7 días licencia anual 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 11 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1814/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MUNICIPAL YANINA GRACIELA BARTOLI.

LINCOLN, 12 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal YANINA GRACIELA BARTOLI que se desempeña como técnica en el Laboratorio del Hospital Municipal en Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la agente Yanina Graciela Bartoli;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 31 de agosto de 2008, presentada por la agente municipal YANINA GRACIELA BARTOLI - DNI N° 25.726.116-Leg. 2718/1 Personal de la Planta Temporaria que se desempeña como técnica en el Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle".

ARTICULO 2°: Abónese a la señorita Yanina G. Bartoli porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 12 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1815/08

DANDO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS POR EDAD AVANZADA AL GENTE MUNICIPAL OSCAR RODOLFO GONZALEZ.

LINCOLN, 12 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La situación de revista del agente municipal OSCAR RODOLFO GONZALEZ, Personal Obrero Categoría 13 de Servicios Especiales Urbanos de Delegación El Triunfo, para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 31 de agosto de 2008, para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada al agente municipal OSCAR RODOLFO GONZALEZ – L.E.N° .4.970.583-Leg. 566 Personal Obrero Categoría 13 de Servicios Especiales Urbanos de Delegación El Triunfo.

ARTICULO 2: Abónese al señor Oscar Rodolfo Gonzalez proporción licencia anual 2008 y porcentaje S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110104000-Act. Programa 40- Logística y Mantenimiento

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Oficina de Jubilaciones, Delegación El Triunfo, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.:FERNANDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 12 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1816/08

DESIGNANDO PERSONAL REEMPLAZANTE DE LA PLANTA TEMPORARIA AL SEÑOR AGUSTIN LUJAN ALEGRE PEIRON EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN MIRAVALLE".

LINCOLN, 12 de Agosto de 2008.

VISTO:

La necesidad de cubrir licencia por tareas insalubres y días de francos del personal del servicio de rayos en el Hospital Municipal "Dr. Ruben Miravalle".

Y CONSIDERANDO:

Que durante el período que dure la licencia mencionada y los días de francos del personal y a fin de no resentir el servicio mencionado, es necesario designar personal reemplazante.

Que dicho pedido está contemplado en el art. 12°.inc.b) de la Ley 11.757 "Estatuto para el Personal de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Reemplazante de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 12°.inc. b) y 93° de la Ley 11.757, por el término de veintidos (22) días de acuerdo al informe adjunto durante los meses de julio/agosto de 2008 al señor AGUSTIN LUJAN ALEGRE PEIRON-DNI N° 31.802.076, para cubrir licencia por tareas insalubres y días de francos del personal del Servicio de Rayos en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo la suma equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, con los correspondientes descuentos de I.P.S. é Ioma.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110106000-Act.Programa 61-Act. Proyecto 2. Serv. Diagnóstico y Tratamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGGIO/DE MINGO

LINCOLN, 12 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1817/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO CULTURAL AL ACTO CORRESPONDIENTE AL 17 DE AGOSTO, FECHA EN LA QUE SE CONMEMORA LA MUERTE DEL GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MISMO 17 DE AGOSTO DE 2008 EN EL PARQUE GRAL. SAN MARTÍN.

LINCOLN, 12 de Agosto de 2008

VISTO:

Que dicho evento se llevará adelante el día 17 de agosto de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo, aprovechar la oportunidad para acrecentar el amor por la patria, dentro de la comunidad educativa, política, eclesiástica, legislativa, policial, principalmente las nuevas generaciones y público en general;

Que centrando la atención en este acto conmemorativo, tomaremos como impulso único el deseo que tuvieron nuestro héroe cuando emprendió la difícil tarea de liberar a nuestra tierra ;

Que en vistas del interés de esta gestión de contribuir con los linqueños de la educación de las nuevas generaciones con un sentido impregnado del más puro amor por la Patria y los gestores de una nación inmensa y pujante como la República Argentina ;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de semejante importancia para todo argentino que se precie de tal;

Que para su correcto desarrollo se generarán gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, contratación de números artísticos que representen la historia argentina y hospedaje de los mismos, seguro de espectadores y participantes, representación y patrocinio, viáticos, transporte, entre otras.

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para conmemorar un nuevo aniversario de la muerte del General José de San Martín.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 12 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1818/ 08

DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL AGENTE MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ D.N.I. N° 20.830.529.

LINCOLN, 12 de agosto de 2008

VISTO:

La respuesta de fs. 12/13 del Excelentísimo Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín, al oficio cursado de fs. 11 del Expediente Interno N° 173/08;

Y CONSIDERANDO:

Que con dicha respuesta ha quedado acreditado, de manera fehaciente, la condena recaída a la causante de esta actuaciones Agente Marcela Alejandra Muñoz, D.N.I. N° 20.830.529, como autora, penalmente responsable, del delito de robo calificado, por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa, en carácter de partícipe primario.

En consecuencia ha recibido la pena de 5 años y 6 meses de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena.

Que también surge del informe antedicho que dicha sentencia y veredicto han sido recurridos; no encontrándose firme la sentencia hasta tanto no haya resolución definitiva y firme.

Que hasta el presente el Agente encausado se encuentra con Suspensión Preventiva, sin afectación de haberes, resultando ello de la Disposición del 03/06/08, dictada a fs.4 y vta.-

Que al haberse acreditado de manera fehaciente la condena referida, aunque la misma no se encuentre firme; el comportamiento de la encartada, desde la faz administrativa, encuadra en las prescripciones del art. 246 de la Ley Orgánica Municipal que prescribe: *“Los funcionarios o empleados a quienes se imputara la comisión de irregularidades graves serán preventivamente suspendidos...”*

Que también la conducta mencionada encuadra en el art. 79 de la ley 11757 cuando dispone que *“... en cualquier estado de las actuaciones la autoridad que dispuso (la sustanciación de un sumario administrativo), puede ... al Agente presuntamente incurso en falta, suspenderlo con carácter preventivo... Asimismo dispondrá la suspensión preventiva del Agente que sufra privación de la libertad*

ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de trasgresión al Código de Faltas o simplemente, por averiguación de hechos delictuosos”.

Que este plexo normativo relacionado con los hechos fácticos que se investigan en este sumario administrativo disciplinario ameritan la transformación de la Suspensión Preventiva decretada a fs.4 vta., por la Suspensión Preventiva, que ahora se decreta, del Agente Marcela Alejandra Muñoz, con suspensión de la percepción de haberes, y sus complementos, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en la cuestión penal en que se encuentra involucrada.

Que a esta altura no cabe duda que la condena en primera instancia, como autora penalmente responsable de la comisión del delito de robo calificado, en grado de tentativa y la imposición de un pena de cinco años y seis meses de prisión, e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo, son elementos más que suficientes para proceder a decretarle la suspensión preventiva; toda vez que esta medida no requiere de sentencia condenatoria firme y puede ser impuesta sólo con la imputación de irregularidades graves o cuando el agente presuntamente esté incurso en faltas o se encuentre privado de la libertad aún por averiguación de hechos delictuosos.

Que en nuestro caso el Agente encartado ha resulta condenado en primera instancia a una pena de prisión y de inhabilitación absoluta y aunque la misma se encuentra recurrida, no cabe duda a esta instrucción que, desde el estricto punto de vista jurídico, ello importa imputación de irregularidad grave, en demasía.

Que desde otro ángulo se ha resuelto, en infinidad de casos, que la suspensión preventiva y su consecuente no prestación de tareas, conlleva irremediablemente la suspensión de la percepción de haberes, debido a que: *“...es principio aceptado que los derechos de los agente públicos nacen cuando los mismos toman posesión de su empleo y comienzan a ejercer las respectivas funciones, como consecuencia de lo cual, para que el agente tenga derecho a percibir el sueldo, se requiere de su parte el ejercicio efectivo de la función, pues de no ser así el pago carecería de causa jurídica”.*- (Dictamen AGG N° 77972-4).

También se ha dicho que: *“Si la autoridad... considera conveniente u oportuna la suspensión preventiva del agente, como medida precautoria, esta incide fundamentalmente en el derecho a la percepción de las remuneraciones durante el respectivo lapso, pues aquélla percepción queda simultáneamente suspendida con la no prestación del servicio...”* (Dictamen AGG N° 76460-4).



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

A mayor abundamiento y referido a la percepción de haberes, para que éstos puedan hacerse efectivos, debe haber efectiva prestación de servicios, ya que tal circunstancia es condicionante para el pago de las remuneraciones.

En el ámbito municipal ya se ha resuelto, respecto a la suspensión del pago de haberes que la misma “...se difiere el pago de las remuneraciones hasta la finalización del sumario administrativo y en más, según la medida disciplinaria que se aplique corresponderá o no haber abonar los haberes respectivos”.

De ello se desprende, entonces, que la medida preventiva de suspensión implica la separación del agente-funcionario sin percepción de haberes.

La doctrina administrativista mas autorizada ha dicho, en relación a cuando la gravedad del hecho cometido exija la suspensión del agente durante un tiempo indeterminado que: “...Esta suspensión implica la privación del sueldo y accesorios del mismo y tal medida puede disponerse antes o durante el proceso disciplinario” (Villegas Basavilvaso, Benjamín. *Derecho Administrativo. Tomo III, Págs. 541/542. – Dictamen AGG Municipalidad de Gral. Pueyrredón del 16/07/2002*)

Relacionado a la duración de la medida suspensiva se ha dicho que por aplicación de lo normado por el art. 54 ap. 8 de la ley 11757 podrá sancionarse al Agente con cesantía cuando recaiga sentencia condenatoria a su respecto, razón por la cual, “... corresponderá en la especie estar a las resultas de lo decidido en sede penal y mientras tanto proceder a retener el pago de las remuneraciones que le hubiere correspondido percibir” (AGG – Respuesta a la Municipalidad de Tandil del 23/04/2002).

Por último es necesario dejar específicamente aclarado que la suspensión preventiva que eventualmente se decreta no implica pronunciarse sobre la responsabilidad del Agente y sus afectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario ha que hubiere lugar (art. 79 in fine Ley 11757)

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la **SUSPENSIÓN PREVENTIVA**, como medida precautoria, del Agente MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ, D.N.I. 20.830.529, mientras dure la sustanciación de estas actuaciones administrativas disciplinarias, con suspensión en la percepción de los haberes y accesorios por el mismo lapso antedicho, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 246 L.O.M., art.

79, art. 9 inc. a, siguientes y concordantes de la ley 11757.-

ARTÍCULO 2º: Deróguese el art. 4 de la Disposición del 03/06/2008 obrante a fs. 4 vta. del Expediente Administrativo N° 173/08.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese por cédula al Agente MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ, y de igual manera líbrese oficio notificadorio a la Dirección de Personal Municipal y al Departamento de Liquidación de Sueldos.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los Interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidaciones de Sueldo, Sub-secretaría Legal y Técnica, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ARTICULO 6º: De forma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 12 de agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1819/08

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO DEPORTIVO A LA 2° EDICIÓN DE LA VUELTA A LINCOLN SOBRE MOUNTAIN BIKE QUE SE REALIZARÁ EL 14 DE DICIEMBRE EN EL PARQUE GRAL. SAN MARTÍN Y OTROS TRAMOS RURALES TRAZADOS PARA TAL EVENTO.

LINCOLN, 12 de Agosto de 2008

VISTO:

Que dicho evento se llevará adelante el día 14 de diciembre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento que contará con la colaboración de este municipio, tiene como primer objetivo, aprovechar la oportunidad para impulsar la actividad ciclística de nivel nacional en nuestro Distrito;

Que centrando la atención en este evento tomaremos como impulso único el deseo de destacar a los deportistas locales y lleguen a ser reconocidos a nivel nacional y mundial;

Que en vistas del interés de esta gestión de contribuir con la actividad deportiva que todo pueblo necesita para crecer y trascender como sociedad;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar y colaborar en la organización de un evento de semejante importancia para nuestro Distrito;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, filmación, fotografía, publicidad, servicio de impresión, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, trofeos, copas, platos con grabado, alojamiento, contrataciones, alquiler de edificio, seguro de espectadores y participantes, CAPIF, ADICAPIF, representación y patrocinio, entre otras.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para el 14 de diciembre, fecha en la que el pueblo de Lincoln, podrá acceder a una espectáculo de gran relevancia..

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3°: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO
Lincoln, 12 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1820/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 AL SR. DUBRA JOSE HECTOR, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de Agosto de 2008.

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Dubra Jose Héctor ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que el solicitante se encuentra sin empleo fijo y con un alto grado de inseguridad económica.

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) al Sr. Dubra Jose Héctor DNI N° 13.787.136 domiciliado en Massey 360, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 6181 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 13 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1821/08

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE UN EXCEDENTE FISCAL A FAVOR DE LOS SRES. NESTOR RAUL GONZALEZ Y HORACIO ALBERTO VIOLA.

LINCOLN, 13 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La presentación efectuada por los señores Nelson Raúl González L.E. N° 5.025.193 y Horacio Alberto Viola N° 17.033.641, solicitando la escrituración a favor de los mencionados del excedente fiscal designado en Plano de Mensura N° 60-71-56, ubicado en la Ciudad de Lincoln, e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 278, Parcela: 5-b, aduciendo estar en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley n° 9533/80;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dado estricto cumplimiento a lo prescripto en el Art. 13°, incisos a), b), c) y d), de la Ley n° 9533;

Que de acuerdo al Plano de Mensura registrado en Geodesia, bajo las características 60-71-56, la demasía superficial individualizada como Circ: I, Sección: C, Manzana: 278, Parcela: 5-b, con una superficie de 34,20 mts², lo es en calidad de Excedente Fiscal;

Que atento al Dictamen del señor Subsecretario Legal y Técnico obrante a fs.17, en el expediente interno n° 178/08, se han cumplimentado los extremos legales invocados por el peticionante;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la escrituración a favor de los Sres. Nelson Raul González L.E. N° 5.025.193 y Horacio Alberto Viola N° 17.033.641, en los terminos de la Ley 9533/80, Artículo 13°, del Excedente Fiscal registrado en Plano de Mensura N° 60-71-56, individualizado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 278, Parcela: 5-b, con una superficie de 34,20 mts².

ARTÍCULO 2°: La escrituración traslativa de Dominio pasará por ante el Escribano Roberto Ernesto Cirigliano, escribano adscripto al registro N° 1 de Lincoln, la que será otorgada por el señor Intendente Municipal, quedando todos los gastos y honorarios que la misma demande, a cargo exclusivo de los Señores Nelson Raúl González y Horacio Alberto Viola.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Interesados, Catastro Municipal, Oficina de Cómputos, Servicios Públicos, Sub-secretaría Legal y Técnica, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 13 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1822/08

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE JOSE ADOLFO QUIROGA-

LINCOLN, 13 Agosto de 2008

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza n° 209 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 21 de Julio de 1.986 y promulgada por Decreto n° 1478/86, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y lo establecido por el Decreto N° 2.155/87 en donde se dispone la adjudicación de lotes de terrenos Municipales para ser destinados a la construcción de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSE ADOLFO QUIROGA se encuentra reconocido como adjudicatario de un lote municipal , según Decreto N° 2155/87;

Que se han finalizado con los estudios y confección de los antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado la existencia de la ocupación y ha realizado los respectivos estudios socio-ambientales, considerando de interés social la escrituración del inmueble a favor del ocupante;

Que habiendo abonado la totalidad del precio de venta según boleto de compra- venta de fecha 07/06/2007 don JOSE ADOLFO QUIROGA, dispóngase la escrituración a favor de la misma;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I- Sección: D- Manzana: 382- Parcela: 4 D, Plano característica 60-44-65, ubicado en la Localidad de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes a favor de JOSE ADOLFO QUIROGA, L.E. N° 5.042.328, dejando sin efecto la afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGLIO
LINCOLN, 13 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1823/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. NOELIA IGLESIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Noelia Iglesias ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con hijos menores a cargo con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Noelia Iglesias, DNI. N° 28.329.664, domiciliada en Menarvino 374, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3906, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 13 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1824/08

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES DE LA CUADRILLA DE CLOACAS

LINCOLN, 14 de Agosto de 2008

VISTO:

Las obras dispuestas para el año 2008 para la ampliación de la red colectora de efluentes cloacales y red domiciliaria;

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o **por cantidad de trabajo realizado.**”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en la ampliación de las redes colectoras de efluentes cloacales y red domiciliaria, para posibilitar las futuras conexiones domiciliarias;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de proyección y ejecución;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de ampliación de la red colectora de efluentes cloacales y red domiciliaria en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con un total de 300 metros de red domiciliaria y 100 metros de red de agua;

- **RED DOMICILIARIA:**
- **Av. Tucumán (entre M. Irigoyen y V. Tedín) – 1 cuadra**
- **Los Jazmines (entre Las Rosas y Las Madreselvas) – 2 cuabras**
- **RED DE AGUA:**
- **Balcarce (entre Ayacucho y Fortín Ancalu) – 1 cuadra**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Leg	Apellido y Nombre	Doc.	Red Cloaca y Agua	Total
2622	GALLIANO JULIO CESAR	16188247	\$0,85x400mts.-	\$340.-
704	DI LORENZO MIGUEL	10855471	\$0,75x400mts.-	\$300.-
2316	BADANO VICTOR	22680514	\$0,75x400mts.-	\$300.-
3392	PAPPA HUGO DANIEL	30612966	\$0,75x400mts.-	\$300.-
			Total General.:	\$1.540,00.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto anteriormente se imputará en la siguiente partida presupuestaria:

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa:45

Actividad-Proyecto: 1

Actividad-Obra : 0

Obras de Infraestructura

Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGGIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 14 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1825/08

RESCINDIENDO LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS NAUMAN.

LINCOLN, 14 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota elevada por el Director General de Personal comunicando la rescisión de la designación temporaria del señor Roberto Carlos Nauman que se desempeña como inspector de tránsito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la rescisión de la designación temporaria del señor Roberto Carlos Nauman;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescíndase con retroactividad al 31 de julio de 2008, la designación temporaria del señor ROBERTO CARLOS NAUMAN-DNI N° 26.318.292-Leg. 3540 como personal de la Planta Temporaria que se desempeña como inspector de tránsito en la Delegación Pasteur, dispuesta por decreto n° 767/08.

ARTICULO 2°: Abónese al señor Roberto Carlos Nauman proporción licencia anual 2008 y porcentaje de S.A.C. (aguinaldo).

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 14 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1826/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANA MARIA SARCO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Ana Maria Sarco ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Ana Maria Sarco, DNI. N° 20.034.185, domiciliada V. Sarfield 870, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 581, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1827/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 AL SR. PEREZ WALTER DANIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Pérez Walter Daniel ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que la situación expresada es demanda y evaluada por el Patronato de Liberados, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) al Sr. Pérez Walter Daniel DNI N° 17.335.992 domiciliado en Fortín Ancalu 253 , de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2056 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1828/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. LIDIA ALBARRACIN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Lidia Albarracin ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Lidia Albarracin , DNI. N° 16.475.297, domiciliada en Menarvino 375, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1108, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1829/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40 A LA SRA. EMILSE ANDRADA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Emilse Andada ante la Trabajadora Social Lorena Larrouserie, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cuarenta (\$40) a la Sra. Emilse Andrada, DNI. N° 6.024.413, domiciliada Brown 646, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2355, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1830/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. YANINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Yanina Herrera ante el Secretario de Accion Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación socioeconómica del grupo familiar, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50), a la Sra. Yanina Herrera, DNI N° 32.918.255, domiciliada en El Chañar 565 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 4077, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social 71 Programa de Acción Social Directa, partida 5.1.4.0 fuente de financiamiento tesoro municipal.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1831/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. MIRIAM TORRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Miriam Torres, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una pareja con dos hijos menores a cargo, con ingresos económicos mínimos que no satisfacen sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio, de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Miriam Torres, DNI N° 29.339.794, domiciliada en Viamonte 809, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 4559, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1832/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. CARLA ANAHI MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Montiel Carla Anahi ante la Trabajadora Social Patricia Vega, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Carla Anahi Montiel , DNI. N° 34.214.255, domiciliada en B° La Loma, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 67, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1833/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA SRA. LETICIA BENITEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Leticia Benítez ante la Trabajadora Social Lorena Larrousserie, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con un menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos ciento veinte (\$120) a la Sra. Leticia Benítez, DNI. N° 28.082.190, domiciliada en Viamonte 857, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3602, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1834/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. ROSA ANALIA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Rosa Analía López ante la Trabajadora Social Lorena Larrouserie, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con cinco hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Rosa Analía López, DNI. N° 18.276.524, domiciliada en calle Primera Junta 852, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4915, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1835/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 473 AL SR. OSNALDO SALVADOR, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el A.S. Cecilia Rivero referida a solventar gastos de traslado y medicación por problemas de Salud del Sr. Osnaldo Salvador;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y medicación a la ciudad de La Plata, a realizarse estudios específicos y control en el Servicio de Traumatología del Hospital San Martín, derivado del Hospital Municipal ;

Que se trata de un matrimonio mayor con graves problemas de salud, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 473 (pesos cuatrocientos setenta y tres), al Sr. Osnaldo Salvador, L E N° 5.037.393, domiciliado en la localidad de Carlos Salas, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 251, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1836/08

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES OTORGADAS POR LA DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción Social, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que tales ayudas se encuadran en las normas establecidas en el Decreto N°1931/94;

Que la Dirección de Promoción Social es el organismo, en Lincoln, encargado de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas otorgadas a personas indigentes según el detalle que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 1 por un valor total de \$ 304.60 (trescientos cuatro con 60° ctvs.)

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Promoción Social, Tesorería, Contaduría, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	DOMICILIO	DETALLE	MONTO
ZUBIRIA, LUIS OSCAR	13353186	DRAGO Y MAIPU	VIDRIOS	\$ 50,00
SARCO, ANA MARIA	20034185	VELEZ SARFIELD 870	SALUD VIATICOS	\$ 20,00
GARCIA, CLAUDIA	21547446	F. CHIQUILO 1832	TALONARIO FACTURA	\$ 40,00
MORALES, JOSE LUIS	8346794	ALMAFUERTE 890	LUZ	\$ 34,60
BRITOS, EDGARDO	22353841	BARRIO LA LOMA	VARIOS VIAJE A LA PLATA	\$ 50,00
HERNANDEZ, NANCY	14382333	B. LA LOMA C. 594	ALQUILER MULETA	\$ 50,00
GONZALEZ, SOLEDAD	21785674	M.ORTEGA Nº 248	INSUMOS FERIA BARRIAL	\$ 30,00
SEIRA, MARIA ALEJANDRA	14805451	INT. MENARVINO 406	INSUMOS FERIA BARRIAL	\$ 30,00
TOTAL				\$ 304,60



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1837/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SR. MARCOS CARLOS GERARDI DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Carlos Marcos Gerardi referida a solventar gastos que demanda el grave problema de salud de su hijo de 2 años;

Y CONSIDERANDO:

Que el problema de salud de su hijo de 2 años es muy grave, y requiere de atención especializada, por lo cual fue derivado al Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires.

Que el mismo deberá viajar con carácter de urgencia a la ciudad de Buenos Aires para autorizar el tratamiento que le han indicado a su hijito, internado en el mencionado Hospital;

Que se trata de un matrimonio joven que debe afrontar la situación que le depara el grave problema de su hijo, si bien cuentan con trabajo y obra social la demanda del problema supera sus posibilidades económicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$250.- (pesos doscientos cincuenta), al Sr. Marcos Carlos Gerardi, DNI N° 22620122 domiciliado en Vte. López 933 B° La Feria de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 295, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo de 2 años.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1838/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2600 AL SR. MARCOS CARLOS GERARDI DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Carlos Marcos Gerardi referida a solventar gastos que demanda el grave problema de salud de su hijo de 2 años;

Y CONSIDERANDO:

Que el problema de salud de su hijo de 2 años es muy grave, y requiere de atención especializada, por lo cual fue derivado al Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires.

Que el mismo deberá permanecer por el lapso de tres a seis meses para la realización de quimioterapia, y requiere ayuda económica para alojamiento cercano al hospital, condición para que el niño haga su tratamiento ambulatorio;

Que se trata de un matrimonio joven que debe afrontar psico-físico y económicamente la situación de grave problema de su hijito, si bien cuenta con obra social y trabajo la demanda del problema supera sus posibilidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$2600 (pesos dos mil seiscientos), al Sr. Marcos Carlos Gerardi, DNI N° 22620122 domiciliado en Vte. Lopez 933 B° La Feria de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 295, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo de 2 años.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1839/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 285 A LA SRA. EVA RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Eva Rodríguez, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijos Enrique y Marcelo;

Y CONSIDERANDO:

Que el niños necesitan un par de anteojos según consta en recetas presentada ante esta Secretaria,

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo fijo, y no puede afrontar dicho gasto ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 285 (pesos doscientos ochenta y cinco), a la Sra. Eva Rodríguez, DNI N° 27.167.589, domiciliada en la calle M. Surce 1.949 registrada en la Secretaria de Salud legajo N 294 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de sus hijos.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1840/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 110 A LA SRA. VIVIANA DE ARMAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Graciela Sánchez referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de la SRA. Viviana De Armas;

Y CONSIDERANDO:

Que Viviana debe realizar Inter. consulta con Servicio de Traumatología del Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, derivada del Hospital Municipal;

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 110 (pesos ciento diez), a la Sra. Viviana De Armas, DNI N° 34.214.154, domiciliada en J. Newbery 930 de esta ciudad, registrado en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 129 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: Líbrese el mencionado cheque a nombre del Sr. Cesar Martínez, DNI N° 30.611.833, domiciliado en J. Newbwy 930 de la ciudad de Lincoln, esposo de la Sra. De Armas

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN,15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1841/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. SANCHEZ MARIA ISABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 15 de Agosto del 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Graciela Sánchez referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija Beliera Carmen Julia;

Y CONSIDERANDO:

Que la hija de la Sra. Maria Isabel fue derivado al servicio de Ginecología del Hospital Municipal a realizarse estudio específico en Consultorio Privado del Dr. Magallies, en Capital Federal.

Que se trata de un matrimonio, que no cuenta con trabajo estable y sin cobertura social, no puede afrontar dichos gastos para el estudio de su hija.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta y cinco), a la Sra. Maria Isabel Sánchez, DNI N° 16.847.184, domiciliada en la calle Ituizango 1.028 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 87, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1842/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO ELABORACIÓN DE HORMIGON- CONSTRUCCIONES CIVILES- ANEXO: VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL- LINCOLN- CIRC. II- SECCION F- CHACRA 526- FRACCION III- PARCELA 7 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 14 por CIMENTAR S.R.L. solicitando anexo de rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION a su comercio ya existente de ELABORACIÓN DE HORMIGÓN Y CONSTRUCCIONES CIVILES sito Parque Industrial- Lincoln - Circ. II – Sección F- Chacra: 526- Parcela 7, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra C-N° 57 del 04/06/2007;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 34 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3990, el comercio-industria de ELABORACIÓN DE HORMIGÓN- CONSTRUCCIONES CIVILES- VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ubicado en Parque Industrial- Lincoln, Circ. II – Sección F- Chacra 526- Parcela 7 de la localidad de Lincoln, perteneciente a CIMENTAR S.R.L.-

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1843/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO TIENDA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA CHACABUCO 316- CIRC. I – SECCION A - MANZANA 22 – PARCELA 7-A DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 2 por la Sra. IMPIDORO TERESITA solicitando se habilite su comercio de TIENDA sito en Avenida Chacabuco 316- Circ. I –Sección A- Manzana 22 - Parcela 7-a de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra I-N° 08 del 06/06/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 28 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4175, el comercio de TIENDA, ubicado en Avenida Chacabuco 316- Circ. I -Sección A- Manzana 22 - Parcela 7a de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. IMPIDORO TERESITA- D.N.I. 10.574.146-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1844/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO POLLERIA- VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 1816- CIRC. I – SECCION D - MANZANA 329 – PARCELA 1-A DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sra. KAPUSTA IVANA ESTER solicitando se habilite su comercio de POLLERIA- VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA sito en Avenida Massey 1816- Circ. I –Sección D- Manzana 329 - Parcela 1-a) de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra K-N° 01 del 09/06/2008;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 31 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4173, el comercio de POLLERIA- VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, ubicado en Avenida Massey 1816- Circ. I -Sección D- Manzana 329 - Parcela 1-a) de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. KAPUSTA IVANA ESTER – D.N.I. 21.648.101-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1845/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE LAS HERAS 581 - CIRC. I - SECCION A - MANZANA 20 - PARCELA 8-D DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 2 por el Sr. LOPEZ FELIX solicitando se habilite su comercio de DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS sito en calle Las Heras 581- Circ. I -Sección A- Manzana 20 - Parcela 8-d) de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra L-N° 56 del 26/10/2006;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 39 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4049, el comercio de DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ubicado en calle Las Heras 581 - Circ. I -Sección A- Manzana 20 - Parcela 8-d) de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. LOPEZ FELIX - D.N.I. 29.723.978-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1846/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO DESPENSA Y MERCADO- ANEXO: POLLERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AV. AYACUCHO 1656 - CIRC. I - SECCION C - MANZANA 301 - PARCELA 5 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 43 por el Sr. DE BORTOLI ERNESTO AMADEO y la Sra. PALMA GABRIELA LILIAN solicitando Cambio de Titularidad del comercio rubro DESPENSA Y MERCADO y la solicitud presentada a fojas 60 por la Sra. PALMA GABRIELA LILIAN solicitando anexo de rubro POLLERIA a su comercio ya existente de DESPENSA Y MERCADO sito en Av. Ayacucho 1656 - Circ. I - Sección C- Manzana 301 - Parcela 5, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra D-N° 22 del 01/07/2008 por Cambio de Titularidad (traspaso del 100% a la Sra. PALMA GABRIELA LILIAN) y Expediente Letra P-N° 66 del 05/08/2008 por Anexo de Rubro;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 63 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva petitionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 2471, el comercio de DESPENSA Y MERCADO ANEXO POLLERIA, ubicado en Av. Ayacucho 1656 - Circ. I -Sección C- Manzana 301 - Parcela 5 de la localidad de Lincoln, perteneciente a la Sra. PALMA GABRIELA LILIAN - D.N.I. 23.657.425-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1847/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO FABRICA DE MOSAICOS- VENTA DE PISOS, MÁRMOLES, AMOBLAMIENTOS Y ARTICULOS FUNERARIOS EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URIBURU 1402 - CIRC. I – SECCION C- MANZANA 255 - PARCELA 1 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 100 por el Sr. PALUMBO JORGE OMAR y el Sr. PALUMBO ARTURO LUCIANO solicitando cambio de titularidad de comercio rubro FABRICA DE MOSAICOS- VENTA DE PISOS, MÁRMOLES, AMOBLAMIENTOS Y ARTICULOS FUNERARIOS, sito en calle Uriburu 1402 - Circ. I – Sección C- Manzana 255 - Parcela 1, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra P-N° 54 del 15/07/2008; (traspaso del 100% al Sr. PALUMBO ARTURO LUCIANO).-

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 113 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 177, el comercio de FABRICA DE MOSAICOS- VENTA DE PISOS, MÁRMOLES, AMOBLAMIENTOS Y ARTICULOS FUNERARIOS, ubicado en calle Uriburu 1402 - Circ. I – Sección C- Manzana 255 - Parcela 1 de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. PALUMBO ARTURO LUCIANO, D.N.I 24.677.698.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1848/08

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DE COMERCIO AUTOSERVICIO EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN UBICADO EN AVENIDA MASSEY 198 - CIRC. I- SECCION A- MANZANA 26 - PARCELA 15-B DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 15 de Agosto de 2008.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 38 por la Sra. ANGIARI BETINA MARISOL y el Sr. VIAÑO JUAN MANUEL, solicitando cambio de titularidad de comercio rubro AUTOSERVICIO, sito en Avenida Massey 198 - Circ. I - Sección A- Manzana 26 - Parcela 15-b, de la localidad de Lincoln; que diera lugar al Expediente Letra V-N° 08 del 19/03/2008; (traspaso del 50% al Sr. VIAÑO JUAN MANUEL).-

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 54 se ha expedido la Sub Secretaría Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 3983, el comercio de AUTOSERVICIO, ubicado en Avenida Massey 198 - Circ. I - Sección A- Manzana 26- Parcela 15-b de la localidad de Lincoln, perteneciente al Sr. VIAÑO JUAN MANUEL, D.N.I 27.845.567.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Sub Secretaría Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1849/08

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PARTIDAS POR APORTES TESORO PROVINCIAL

Lincoln, 15 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La obtención de un nuevo Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), por la suma de \$ 300.000.=, y la necesidad de afectar el mismo a obras de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través de gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo, se ha logrado un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), que será destinado a las obras de refacción y ampliación del Hospital Municipal de Lincoln, por la suma de \$ 300.00.=;

Que tratándose de ingresos y egresos no previstos en el presupuesto original del corriente ejercicio, corresponde la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación en Jurisdicción 1110102000, la Partida 17.2.01.16 Obras Hospital Municipal de Lincoln, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.=).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación en Estructura Programática 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 64.00.00 Obras Hospital Municipal de Lincoln, Fuente de Financiamiento 131: De origen municipal, de las siguientes partidas:

3.3.1.0. Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 150.000.=
3.4.9.0. Servicios Técnicos y Profesionales- Otros	\$ 150.000.=

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a la Secretaría de Salud, a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 15 DE AGOSTO DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1850/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 295 A LA SRA. NORMA LENAIN FARIAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Norma Lenain Farias, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Sra. Norma padece problemas oftalmológicos y necesita un par de anteojos según consta en receta presentada ante esta Secretaria;

Que se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable y sin cobertura social, por lo cual no puede afrontar dicho gasto ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$295(pesos doscientos noventa y cinco), a la Sra. Norma Lenain Farias, DNI N° 6.024.510, domiciliada en la calle G. Spano 849 registrada en la Secretaria de Salud legajo N 213, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1851/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 167 A LA SRA. MARIA ISABEL MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Isabel Montiel, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Jonathan;

Y CONSIDERANDO:

Que el niño necesita un par de anteojos según consta en recetas presentada ante esta Secretaria,

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo fijo, y que no puede afrontar dicho gasto ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 167 (pesos ciento sesenta y siete), a la Sra. Maria Isabel Montiel, DNI N° 26.524.721, domiciliada en la calle San Lorenzo 1.695 registrada en la Secretaria de Salud legajo N 259 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1852/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 220 A LA SRITA. NOELIA SALLES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Srta. Noelia Salles referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de una medicación que no se encuentra en Vademécum Hospitalario;

Que se trata de una mujer sola con problemas de salud, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 220 (pesos doscientos veinte), a la Srta. Noelia Salles, DNI N° 28.933.623 , domiciliada en General Paz 532, de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 89 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hermano.-

ARTICULO 2°: Librese el mencionado cheque a nombre del Sr. Gabriel Alfaro, DNI N° 17.466.335, domiciliado en calle Pueyrredon 701 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1853/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA POR “ALUMBRADO, LIMIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA”, AL Sr. CARLOS GONZALEZ

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Carlos González, solicitando se le reintegre el valor abonado respecto de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por habersele facturado un servicio no existente en el predio donde se encuentra ubicado el inmueble del contribuyente;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe suministrado por el Subsecretario de Hacienda surge efectuar la devolución de Pesos Ciento Dieciocho con cincuenta y un centavos (\$118.51); por los períodos 2007 y 2008

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución al Sr. Carlos González, de Pesos Sesenta con Cincuenta y dos centavos (\$ 60.52); con cargo a la partida 1210101 “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública-del Ejercicio.

ARTICULO 2°: Dispónese la devolución al Sr. Carlos González, de Pesos Cincuenta y siete con noventa y nueve (\$ 57.99); con cargo a la partida 1210102 “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública-Ejercicios Anteriores”.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera , partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Recaudación y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Registresé y Archivesé.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/RUIZ
LINCOLN, 18 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1854/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. FRANCISCA MEDINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Francisca Medina ante la Trabajadora Social Gabriela Colmano, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo y tres nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Francisca Medina, DNI. N° 14.599.259, domiciliada Las Heras 776, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2207, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1855/08

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR”: DE LOS SEÑORES GABRIELA NOEMI MONTOYA Y JUAN MANUEL CEPEDA, QUE REALIZARAN TAREAS EN LA UNIDAD SANITARIA DE ARENAZA .

LINCOLN, 19 de Agosto de 2008

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en la Unidad Sanitaria de Arenaza.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con personal idóneo para cumplir dichas tareas en la localidad de Arenaza,

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” a las siguientes personas: GABRIELA NOEMI MONTOYA DNI N° 21.785.811.- JUAN MANUEL CEPEDA DNI N° 35.042.556 con efecto retroactivo al 01/08/08 y hasta el 30/09/08 para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de Arenaza por la suma de \$ 350.- por mes.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Y Gestión Pública

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento De Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal - Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO
LINCOLN, 19 DE AGOSTO DE 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1856/08

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CENTRO DE OFICIOS ARTESANALES (CENOFART).

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La necesidad de contar con un inmueble donde funcione el Centro de Oficios Artesanales (CENOFART);

Y CONSIDERANDO:

Que el local designado, constituye un lugar apropiado para el correcto funcionamiento del organismo citado en los vistos del presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga del contrato que forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y los Sres. Mario Bianchi, Emilse Bianchi, Eduardo S. Azar, y Yori Azar, para la locación del inmueble destinado al Centro de Oficios Artesanales (CENOFART).

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 01/08/2008.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.2.1.0, Alquileres de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Sub-secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 20 DE AGOSTO DE 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1857/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA “DERECHO DE OFICINA” AL Sr. GERMAN LOPEZ

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota elevada por al Sr. German López, solicitando se le reintegre el valor abonado por el trámite de Licencia de Conductor.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante, ha demostrado q por razones de salud, no se concluyó, dicho trámite;

Que del informe suministrado por el Subsecretario de Hacienda surge efectuar la devolución de Pesos cuarenta (\$ 40.00), correspondiente a la Tasa “Derecho de Oficina”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el reintegro a la Sr. German López, por lo que corresponde la devolución de Pesos cuarenta (\$ 40.00) con cargo a la partida 1229901 “Derecho de Oficina” del Cálculo de Recursos Vigentes, por el pago de la mencionada tasa.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera , partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Recaudación y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Registresé y Archivesé.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RUIZ.-

LINCOLN,20 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1858/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA “DERECHO DE OFICINA” A LA Sra. MARIA ISABEL SANCHEZ

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota elevada por la Sra. María Isabel Sánchez, solicitando se le reintegre el valor abonado por el trámite de Licencia de Conductor.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, ha demostrado q por razones legales el trámite no se concluyó;

Que del informe suministrado por el Subsecretario de Hacienda surge efectuar la devolución de Pesos cuarenta (\$ 40.00), correspondiente a la Tasa “Derecho de Oficina”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el reintegro a la Sra. María Isabel Sánchez, por lo que corresponde la devolución de Pesos cuarenta (\$ 40.00) con cargo a la partida 1229901 “Derecho de Oficina” del Cálculo de Recursos Vigentes, por el pago de la mencionada tasa.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera , partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Recaudación y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Registresé y Archivesé.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fdo: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/RUIZ.-

LINCOLN,20 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1859/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO A LA PARTIDA “MULTAS POR CONTRAVENCIONES” QUE POR ERROR FUE ABONADA DOS VECES POR LA Sra. MARIA JOSEFA EMANUELE

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Maria Josefa Emanuele, respecto del pago duplicado de una Multa por Contravenciones; y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente ha efectuado el pago de la deuda registrada en la Tasa de referencia, por duplicado;

Que atento al informe realizado por al Subsecretaría de Hacienda y habiéndose comprobado la duplicidad del pago aludido, tal como surge de los recibos N° 00033480, con fecha 26/06/2008 y N° 00069160 con fecha de 15/12/2006 resulta precedente realizar la devolución de Pesos Cuarenta (\$ 40.00),

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución a la Sra. Maria Josefa Emanuele, de Pesos Cuarenta (\$ 40.00), con cargo a la partida 1260100 “Multas por Contravenciones” del Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera, partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNADEZ/BORGOGLIO/RUIZ.
LINCOLN, 20 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1860/08

DISPONIENDO LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LA TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL, A LA FIRMA GROBOCOPATEL S.A AGROPECUARIA los GROBITOS.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La nota presentada por la firma Grobocopatel Hermanos S.A., respecto del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial;

CONSIDERANDO:

Que dicha firma efectuó el pago de la Tasa de referencia en exceso, ya que de acuerdo a las normas vigentes legales corresponde la aplicación de la bonificación del 10%, habiéndose comprobado dicho pago, la Subsecretaría de hacienda considera necesario proceder a la devolución de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos, con Noventa Centavos (\$1452.94).-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución a la firma Grobocopatel Hermanos S.A, Agropecuaria Los Grobitos S.A, de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos, con Noventa Centavos (\$1452.94) con cargo a la partida 1210301 "Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial- del Ejercicio", por el pago de la mencionada tasa.-

ARTICULO 2°: Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputarán a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Hacienda Actividad 01 Coordinación y Gestión Política Económica y Financiera , partida 3.8.3.0. Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Secretaría de Economía, Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/RUIZ.
LINCOLN, 20 de Agosto de 2008.



DECRETO N° 1861/08

DANDO DE BAJA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GUSTAVO DANIEL PICCARDO EN EL PLAN "GERENCIAR" Y DESIGNÁNDOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2.008.

VISTO:

Que por Decreto n° 771/08 se designa al señor GUSTAVO DANIEL PICCARDO en el "PLAN GERENCIAR" para cumplir tareas de auxiliar en la oficina de Viviendas de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 4 agosto de 2008 el mencionado agente pasó a desempeñarse como sereno en el turno nocturno en la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación que el mencionado agente venía cumpliendo en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 4 de agosto de 2008 la designación del señor GUSTAVO DANIEL PICCARDO - DNI N° 16.188.093 en el "Plan Gerenciar".

ARTICULO 2°: Designase al señor GUSTAVO DANIEL PICCARDO- DNI N° como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 04/08/2008 y hasta el 30/09/2008, inclusive, para desempeñarse como sereno en el turno nocturno en la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.-

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110104000 Act. Prog. 40- Logística y Mantenimiento

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal , Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/SIRI

LINCOLN, 20 de Agosto de 2.008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1862/08

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008.-

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 40 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ..."La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado."...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de pavimento en esta primera etapa en cuadras con cordón cuneta existente, de 0,15 cm de espesor sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles específicas, generando "corredores" para una mayor fluidez en el tránsito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extraordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras de Pavimento:

Periodo Junio 2008/Julio 2008 Lincoln

- Calle Villegas e/ Pueyrredon y R S Peña



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadra
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$450.-	\$450.-
603	SAN MARTIN SALVADOR	10855234	\$400.-	\$400.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$400.-	\$400.-
236	ZANELLI PEDRO RUBEN	8427897	\$300.-	\$300.-
100	NECCHI LUIS	16603327	\$300.-	\$300.-
562	INIGUEZ HUGO OSCAR	12014500	\$300.-	\$300.-
3909	ANDRADE DARIO	24254518	\$400.-	\$400.-
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$400.-	\$400.-
2303	BALDA JOSE LUIS	14805466	\$300.-	\$300.-
2305	CRUSATE NESTOR DARIO	17918784	\$300.-	\$300.-
2495	BIZZERA CRISTIAN ARIEL	28329719	\$300.-	\$300.-
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$300.-	\$300.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$300.-	\$300.-
321	FERREYRA ROBERTO	4752372	\$300.-	\$300.-
2411	FICHERA ELISANDRO	29827623	\$300.-	\$300.-
2459	SERRANO CARLOS	28329620	\$300.-	\$300.-
363	SERRANO ALFREDO	6152845	\$100.-	\$100.-
2462	MORIS JAVIER	23168670	\$400.-	\$400.-
75	BUSTOS RAMON GUILLERMO	5087524	\$300.-	\$300.-
			Total.:	\$6.150,00.-

ARTICULO 2°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras de Cordón Cuneta:

Periodo Junio 2008/Julio 2008 Pasteur

- Calle Mariano Moreno e/ 9 de Julio e Independencia

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$100.-	\$100.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$100.-	\$100.-
3205	JEREZ FLORENCIO ROBERTO	8486036	\$100.-	\$100.-
2431	DALIO JUAN RAUL	21601486	\$100.-	\$100.-
			Total.:	\$400,00.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 45.76.00 pavimento, cordón cuneta y escoriado, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Publica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGLIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 20 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1863/2008

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 649/06 Artículo 4° inciso 1) se establece el ADICIONAL POR MERITO;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y meritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que se trata de agentes con espíritu inquieto y renovador, proponiendo nuevas ideas, referidas al progreso administrativo de la oficina;

Que los agentes ACUÑA ANDRÉS ANTONIO, GIANNASI LUCAS y FILIPPA MARIA ROSA se están desempeñando en el área de pavimento;

Que los mismos están abocados a la tarea de control y apoyo administrativo de la cuadrilla de pavimento;

Que llevan los controles de materiales, insumos y desarrollan la tarea logística en la adquisición de elementos de trabajo;

Que se han destacado en la labor diaria cumpliendo con lo encomendado por sus superiores;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por única vez la suma de pesos quinientos (\$500.-) al agente **ACUÑA ANDRÉS ANTONIO** D.N.I.: 21.787.311.- en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente a los meses de Junio - Julio 2008.-

Estructura programática:

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa:40

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra : 0

Logística y Servicios

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2°: Procédase a liquidarse por única vez la suma de pesos ciento cincuenta (\$150.-) a la agente **FILIPPA MARIA ROSA** D.N.I.: 10.209.872.- en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente a los meses de Junio - Julio 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa: 1

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra : 0

Coord Sria. Obras y Serv.

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 3º: Procédase a liquidarse por única vez la suma de pesos cien (\$100.-) al agente **GIANNASI LUCAS FABIAN** D.N.I.: 27.623.300.- en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente a los meses de Junio - Julio 2008.-

Estructura programática:

Jurisdicción :1110101000

Actividad-Programa: 1

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra : 0

Coord. Polit. Superior

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 4º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º: Comunique al Interesado, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO.:FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI

Lincoln, 20 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1864/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. LILIANA GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN , 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sr. Liliana Gómez referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija Sofía

Y CONSIDERANDO:

Que el hija de la Sra. Liliana debe realizarse controles en el servicio de Traumatología del Hospital Garrahan,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos para el tratamiento de su hija.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Liliana Gómez, DNI N° 17.760.140, domiciliada en Barrio Fonavi M/6 C/5 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 268 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1865/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SR. JUAN LICERA DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Juan Licera es para solventar gastos, por problemas de salud de su madre la Sra. Eloisa Amaya

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de un estudio de alta complejidad que precisa realizarse con urgencia en la ciudad de Junín.

Que se trata de un matrimonio con hijos a cargo, que cuenta con trabajo estable, pero que no pueden afrontar dicho gasto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$250 (pesos doscientos cincuenta), al Sr. Juan Licera, DNI N° 13.605.153, domiciliado en Colon 1554 , registrado en la Secretaria de Salud con el legajo N° 198 , destinado a solventar gastos por problemas por problemas de salud de su madre.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGLIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1866/08

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL
MARIO OSCAR ROBURU

LINCOLN, 20 de Agosto de 2.008.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el agente municipal MARIO OSCAR ROBURU que cumple tareas en la cuadrilla de mantenimiento en el FFCC "D.F. Sarmiento", dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del agente Mario Oscar Roburu;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 20 de agosto de 2008, presentada por el agente municipal MARIO OSCAR ROBURU-DNI N° 12.014.313-Leg. 2947/1 Personal de la Planta Temporaria que cumple tareas en la cuadrilla de mantenimiento en el FFCC "D.F. Sarmiento", dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/SIRI
LINCOLN, 20 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1867/08

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR EMILIANO JOSE CANEVARI COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNADO PERSONAL REEMPLAZANTE EN LA PLANTA TEMPORARIA A LA SEÑORITA MARIA LUISA FONDA.

LINCOLN, 20 de Agosto de 2.008

VISTO:

El memorandum presentado por el Contador Municipal comunicando la baja de la designación como personal de la Planta Temporaria del señor Emiliano José Canevari que se desempeña en la Estación Meteorológica de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga la baja de la designación como personal de la Planta Temporaria del mencionado agente;

Que de acuerdo a lo expuesto, es necesario designar personal capacitado para desarrollar tareas en la Estación Meteorológica como Perito Clasificador de Cereales, Oleaginosas y Legumbres;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja con retroactividad al 31 de Julio de 2008, la designación del señor EMILIANO JOSE CANEVARI -DNI N° 30.228.218-Leg. 3487 como personal de la Planta Temporaria que se desempeña en La Estación Meteorológica de la Municipalidad de Lincoln dispuesta por Decreto N° 769/2008.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757, con retroactividad al 01/08/2008 y hasta el 30/09/2008, inclusive, a la señorita MARIA LUISA FONDA -DNI N° 30.228.015 para desempeñarse como Perito Clasificador de Cereales, Oleaginosas y Legumbres en la Estación Meteorológica de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000-Act. Programa 1- Coordinación Secretaría de Producción.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 20 de Agosto de 2008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1868/08

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1879/08 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de Agosto de 2008

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

N° 1879/08

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Fiscal e impositiva para el Partido de Lincoln, que como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.-

ARTICULO 2: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los Mayores Contribuyentes.-

DADA en la Sala de Sesiones a los once días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

LINCOLN, 12 de Agosto de 2008.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Todas las Secretarías, Contaduría, Tesorería, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 20 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ANEXO I

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO I - PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln se rigen por las disposiciones de este Código, la Ordenanza General Impositiva y Ordenanzas Especiales.-

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos impositivos producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.

CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD

Artículo 2º: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:

- a) Definir el hecho imponible.
- b) Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.
- c) Determinar la base imponible.
- d) Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.
- e) Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.
- f) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.

CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION

Artículo 3º: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho. Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2º de este Código.-

Artículo 4º: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias impositivos, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.-

CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Artículo 5º: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo de que se trate.- La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin ilegal, ilícito o inmoral.-

CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 6º: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo.- Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.-

CAPITULO V.- LOS TERMINOS

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.-

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos.- Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

CAPITULO VI.- EXENCIONES

Artículo 8º: Las exenciones regirán de pleno derecho, salvo los casos en que la norma tributaria disponga que la misma deberá ser solicitada por el beneficiario restrictiva. La disposición legal que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento, tributos que comprende y personas beneficiadas.- Las exenciones que deben ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se configuró el hecho, acto, circunstancia o situación determinante de la exención, salvo disposiciones en contrario.- Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días de que fuera formulada. Vencido ese plazo, sin que medie resolución, se considerará denegada.-

EXTINCION DE LAS EXENCIONES

Artículo 10º: a).- *Las exenciones se extinguen:*

1. Por la derogación de la norma que la establece.-
2. Por la expiración del término otorgado.-
3. Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.-

b).- *Las exenciones caducan:*

1. Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.-
2. Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

3. Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.-

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el día mismo de la comisión de la defraudación o que ésta comencare, pese a que una resolución la determine posteriormente.-

4. Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.-

TITULO SEGUNDO.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 11º: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

a).- Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.-

b).- Recaudar los tributos.-

c).- Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.-

d).- Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.-

e).- Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.-

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.-

Artículo 12º: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

a).- Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-

b).- Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imposables o se refieran a hechos imposables consignados en las declaraciones juradas.-

c).- Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imposables, o se encuentren bienes que constituyan materia imposable no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.-

d).- Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.

e).- Resolver pedidos de exención.-

f).- Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.-

g).- Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.-

h).- Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.-

i).- Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito.- El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro.- En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.-

Artículo 13º: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultada para realizar las siguientes

funciones:

- a).- Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.
- b).- Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.
- c).- Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.-
- d).- Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código.-

TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES CONTRIBUYENTES

Artículo 14º: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

- a).- Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.-
- b).- Las personas jurídicas de carácter público o privado.-
- c).- Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.-
- d).- Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible.-

Artículo 15º: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas que administran o disponen de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.-

RESPONSABLES

Artículo 16º: Responsables son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.- Quedan comprendidos dentro de esta norma:

- a).- Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.-
- b).- Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.-
- c).- Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.-

d).- Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.-

TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Artículo 17º: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a) Los sujetos mencionados en el artículo anterior.-
- b) Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aun cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.-
- c) Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.-
- d) En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.-

Cesará la responsabilidad del adquirente:

- 1.- Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64º.-
 - 2.- Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-
- Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.-

Artículo 18º: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a) La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.-
- b) El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.-
El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.-
- c) La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.-
- d) Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.-

Artículo 19º: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponibles a la Municipalidad.-

TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL

Artículo 20º: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

- a) El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o donde en definitiva se encuentre radicado el bien gravado.
- b) En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14º:
 1. El lugar donde se encuentre su dirección y administración.-
 2. En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.-
 3. Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Artículo 21º: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiera establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.-

Artículo 22º: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.-

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad.- Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.

TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES

Artículo 23º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos.-

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

- a) Presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.-
- b) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar los existentes o extinguirlos.-
- c) Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-
- d) Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.-
- e) Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-
- f) Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.-

Artículo 24º: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.-

Artículo 25º: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código.-

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.

Artículo 26º: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y parientes hasta el segundo grado.-

Artículo 27º: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Artículo 28º: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o a gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, permisos, sin el respectivo certificado de libre deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas. Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y OFICINAS PUBLICAS

Artículo 29º: Ningún escribano ha de otorgar escritura y ninguna oficina ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, podrán realizar las escrituras sin el libre deuda, siempre y cuando los compradores o adquirentes tomen a su cargo las tasas o contribuciones que adeude el inmueble y cumplan con los requisitos que exija el Organismo Fiscal respecto a la actualización del dominio en el Catastro Municipal (confección de minutas, etc.). Asimismo, para los casos en que se extiendan libre deuda y luego surjan diferencias por error de la administración municipal, su cobro únicamente podrá ser requerido al transmitente eximiendo de toda responsabilidad al escribano actuante y al adquirente de buena fe.-

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio.-

TITULO SÉPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS

Artículo 30º: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.-

Artículo 31º: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Artículo 32º: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiere saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.-

CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO

Artículo 33º: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.-
- b) Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.-
- c) Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.-

Artículo 34º: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.-

Artículo 35º: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.-

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos imposables, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.-

Artículo 36º: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.-

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.-

Artículo 37º: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.-

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.-

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

Artículo 38º: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, de todo lo cual se notificará al interesado entregándole las copias pertinentes.-

CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES

Artículo 39º: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a) Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.-
- b) Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.-
- c) Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.-
- d) Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.-
- e) Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.-
- f) En caso de que no pudiere practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.-

CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 40º: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.-

Artículo 41º: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.-

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.-

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.-

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.-

Artículo 42º: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21º y 22º del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES

Artículo 43º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.-

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-

CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL

Artículo 44º: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.-

Artículo 45º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

- a).- La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.-
- b).- El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.-
- c).- La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los actos gravados.-
- d).- El suministro de información relativa a terceros.-
- e).- La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificadorio.-
- f).- La comparencia a las dependencias pertinentes.-
- g).- Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias.
- h).- Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-
- i).- Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.-

TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL

Artículo 46º: La obligación tributaria se extingue por:

- a) Pago.-
- b) Compensación.-
- c) Prescripción.-

CAPITULO II.- DEL PAGO

Artículo 47º: El pago de la obligación tributaria deberá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, o en especie, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo o no se concretara la entrega de la especie determinada.

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.-

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Banco, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.-

PLAZOS DE PAGO

Artículo 48º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:

- a) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.-
- b) Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la prestación de los mismos.-
- c) Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.-
- d) En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.-
- e) En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.-

Artículo 49º: El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a) Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.-
- b) Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.-
- c) Los intereses, recargos, multas y actualización.-

Artículo 50º: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.-

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.-

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.-

FACILIDADES DE PAGO

Artículo 51º: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a).- Tributos para los que pueden conceder facilidades.-
- b).- Suma mínima adeudada.-
- c).- Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

d).- Tasa de interés, que no podrá ser inferior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.-

e).- Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).-

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.-

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, del plan de facilidades concedido, dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.-

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.-

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo.-

Artículo 52º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupo o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales.-

Dichos regímenes podrán contemplar la eximición total o parcial de intereses, recargos, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes municipales.-

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

a).- Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas en término.-

b).- Las actualizaciones intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.-

Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de cuotas y/o impuestos no vencidos.-

Artículo 53º: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.-

Artículo 54º: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación. Tal facultad estará relacionada o condicionada al interés fiscal de tales créditos.-

Artículo 55º: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.-

CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 56º: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos, y siempre que se refieran a un mismo tributo, estableciéndose para ello el siguiente procedimiento:

a) Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a un mismo año de pago, se compensarán directamente;

b) Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a diferentes años de pago se actualizarán a la fecha de compensación, tomando por cada concepto individualmente, el año en el cual se efectuó el pago, o fuere exigible la deuda.- Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Artículo 57º: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.-

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del mismo tributo.-

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.-

CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 58º: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a) Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- b) Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- c) La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.-
- d) La acción de repetición a que se refiere el Artículo 67º y concordantes de este Código.-

COMPUTO

Artículo 59º: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

- a) Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.-
- b) Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.-
- c) Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.-
- d) Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.-

INTERRUPCION

Artículo 60º: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

- a) El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.-
- b) La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.-

Artículo 61º: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.-

Artículo 62º: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de Enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 63º: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.-
- b) Concepto o denominación legal del tributo.-
- c) Período fiscal a que se refiere la certificación.-
- d) Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.-
- e) Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.-
- f) Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.-
- g) Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 64º.-

Artículo 64º: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.-

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las resultas de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzará ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.-

Artículo 65º: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17º de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término previsto.-

Artículo 66º: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.-

TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO

CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION

Artículo 67º: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.-

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 68º: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal acompañando todas las pruebas.-

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.-

Artículo 69º: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.-

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.-

Artículo 70º: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.-

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.-

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.-

Artículo 71º: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas

con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.-

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

CAPITULO II.- RECURSOS DE APELACION

Artículo 72º: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva.-

Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.-

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.-

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.-

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Artículo 73º: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

Artículo 74º: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.-

Artículo 75º: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.-

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.-

Artículo 76º: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.-

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.-

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.-

CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD

Artículo 77º: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.-

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.-

Artículo 78º: *La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.-*

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

Artículo 79º: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.-

TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Artículo 80º: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos MIL (\$1.000).-

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.-

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de CINCUENTA PESOS (\$ 50) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.-

CAPITULO II.- MULTA POR OMISION

Artículo 81º: Constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%), hasta un cien por ciento (100%) del monto de la obligación tributaria omitida, la falta de ingreso en término de los tributos legislados en este Código y Ordenanzas Tributarias Municipales y haya sido intimado el responsable en forma fehaciente por el Organismo Fiscal.-

Artículo 82º: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 80º, 81º y 85º podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a) Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.-
- b) Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.-

CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL

Artículo 83º: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.-
- b) Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.-

El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.-

Artículo 84º: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguiente circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.-
- b) Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.-
- c) Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.-
- d) Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.-
- e) No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.-
- f) Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24º de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.-
- g) Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

- h) Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.-
- i) Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.-

RECARGOS

Artículo 85º: El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más el interés establecido por el Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal:

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 80º, 81º y 83º de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.-

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.-

CAPITULO III.- MULTAS

Artículo 86º: *Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80º, 81º, y 83º, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.-*

EMBARGO PREVENTIVO

ARTICULO 87º.- En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.-

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.-

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

1. Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.-
2. Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.-

CAPITULO IV.- SUMARIO

Artículo 88º: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.-

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.-

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.-

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.-

Artículo 89º: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.-

CAPITULO V.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 90º: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 80º, 81º y 83º, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

Artículo 91º: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.-

Artículo 92º: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.-

Artículo 93º: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.

Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos y hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.-

TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA

Artículo 94º: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

Artículo 95º: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por el Apoderado Municipal, y los letrados integrantes de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de la Gestión Pública y Gobierno, los apoderados de la Municipalidad y los agentes judiciales nombrados, en la forma y condiciones que se establezcan.

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 96º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.-

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.-

Artículo 97º: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal.-

**CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
LIBRO II - PARTE ESPECIAL**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 98º: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 99º: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley Nº 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.-

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 100º: La obligación de pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b) Los usufructuarios.-
- c) Los poseedores a título de dueño.-
- d) Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.-
- e) Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley Nº 10.740.-

FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 101: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio. Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación de ésta tasa, a todos los agentes municipales, como así también a todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al cierre de cada uno de los ejercicios anuales, quedando a su cargo la reglamentación y la magnitud de éstos beneficios.-

DISPOSICIONES COMUNES

COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 102º: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.-

PROPIEDADES HORIZONTALES:

ARTICULO 103º: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.-

INMUEBLES DE ESQUINAS:

ARTICULO 104º: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.-
En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 105º: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 106º: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 107º: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 108º: El pago de los gravámenes deberá efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 109º: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 110º: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.-

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 111º: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 112º: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.-

DISPOSICIONES COMUNES

SOLICITUD DE HABILITACION:

ARTICULO 113º: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 114º: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a) Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b) Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las que desarrollan actividades financieras.-
- c) Venta de combustibles sólidos y líquidos.-
- d) Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-
- e) Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-
- f) Las que no tienen locales habilitados con acceso al público.-
- g) La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 115º: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.-

No integran la base imponible:

- a) Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.-
- b) Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.-
- c) La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.-
- d) Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.-

FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 116º: La graduación de las tasas ser la siguiente:

- a) Comercio e industria en general, se aplicar una alícuota constante.
- b) Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

DEFINICION:

ARTICULO 117º: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.-

FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTICULO 118º: Los contribuyentes y responsables deberán prestar declaraciones juradas bimestrales, en formularios que les proveerá la Municipalidad, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.-

DISPOSICIONES COMUNES



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 119º: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.-

CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 120º: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.-

TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 121º: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando. La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.-

ARTICULO 122º: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.- En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.-

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 123º: Está constituido por la publicidad o propaganda que se realiza en la vía pública, o que trascienda a ésta, así como la que se efectúa en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso al público, realizados con fines lucrativos y comerciales; incluso la publicidad autorizada de acuerdo a los dispuesto por Ordenanza N° 873/93.-

No comprende:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.-
- b) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento, salvo el caso del uso del espacio público.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 124º: La medición de la publicidad a los fines tributarios, será por metro cuadrado o por unidad, según el tipo de publicidad que se realice.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 125º: Serán contribuyentes los permisionarios, y en su caso, los beneficiarios, cuando la realicen directamente.-

Cuando se trate de propaganda realizada en establecimientos o locales de acceso público, la responsabilidad alcanzará a los dueños de esos comercios o establecimientos.-

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 126º: Para la propaganda de características permanentes, habilitadas en ejercicios anteriores, tendrá como fecha límite para el pago de los derechos, la que fije el Departamento Ejecutivo.-

Para los transitorios, se abonará antes de ser puesto en circulación o fijado sobre la vía pública o en interiores de locales.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 127º: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.-

ARTICULO 128º: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o período, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el período.-

ARTICULO 129º: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.-

ARTICULO 130º: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se considerará como parte integral del mismo.-

ARTICULO 131º: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

- a) Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.-
- b) Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.-

ARTICULO 132º: La falta de pago de los derechos, motivar la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.-

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 133º: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 134º: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados especialmente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.-

ARTICULO 135º: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.-

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 136º: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 137º: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 138º: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 139º: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanente, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deber ser previo a la solicitud respectiva.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 140º: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a) Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b) Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c) Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.

ARTICULO 141º: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente. Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año, y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencia social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.-

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.-

ARTICULO 142º: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

- a) Horario de Comercialización:
 - a) De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.
 - b) Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.
- b) Horario de Amplificación:
 - c) Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).

ARTICULO 143º: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.-

EXCEPCIONES:

ARTICULO 144º: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 145º: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 146º: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamiento.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 147º: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.-

ARTICULO 148º: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata anterior.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 149º: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.-

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 150º: Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a) La inspección veterinaria en Mataderos Municipales o particulares, y en frigoríficos, que no cuenten con inscripción sanitaria nacional o provincial.-
- b) La inspección veterinaria en carnicerías rurales.-
- c) La inspección veterinaria en fábricas de chacinados, que no cuenten con inscripción sanitaria nacional o provincial.-
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del Partido o de otras jurisdicciones, si carecieran de certificados sanitarios oficiales que los amparen.-
- e) El visado de certificados sanitarios nacionales del mismo partido o nacionales y municipales de otras jurisdicciones que amparen carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartas reses, medias reses o reses), o aves destinadas al consumo local.-

BASE IMPONIBLE

DETERMINACION:

ARTICULO 151º: La base imponible está constituida por el número de animales o por kilo de carne, o kilos o números de artículos o períodos de actividad que se inspecciona.-

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 152º: Serán contribuyentes de la presente tasa, según el servicio brindado, los siguientes:

- a) Inspección Veterinaria de mataderos municipales: Los matarifes.
- b) Inspección Veterinaria de mataderos particulares y frigoríficos: Los propietarios.-
- c) Inspección Veterinaria de las carnicerías rurales: Los propietarios.-
- d) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados: Los propietarios.-
- e) Inspección Veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos: Los propietarios.-
- f) Visado de certificados sanitarios: Los distribuidores.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 153º: El pago de la tasa contemplada en este Capítulo, debe efectuarse en oportunidad de realizarse la inspección.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 154º: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a) Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.-
- b) Haber pagado los derechos correspondientes.-

ARTICULO 155º: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.-

ARTICULO 156º: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 157º: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.-

DERECHOS DE OFICINAS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 158º: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:

1) Administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.
- b) La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.
- c) Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.
- d) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.
- e) La venta de pliegos de licitaciones.
- f) La signatura de protesto.
- g) La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.
- h) La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.
- i) La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.
- j) La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.

2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.

3) Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 159º: Para la determinación de las bases imponibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.-

CONTRIBUYENTES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 160º: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 161º: Será condición previa, para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.-

NORMAS GENERALES:

ARTICULO 162º: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deber solicitar ampliación de informes.

CAPITULO X

DERECHO DE CONSTRUCCION

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 163º: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 164º: Estar dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.-

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.-

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 165º: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 166º: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente. Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.-

DISPOSICIONES COMUNES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 167º: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 168º: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.-

ARTICULO 169º: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.-

ARTICULO 170º: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario Nº 5.738, de los cuales la Dirección de Obras Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.-

ARTICULO 171º: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.-

ARTICULO 172º: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.-

ARTICULO 173º: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones que determina el Código de Edificaciones vigentes.-

ARTICULO 174º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 175º: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.-
- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.-.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.-

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 176º: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- c) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.-
- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.-
- e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.-
- f) Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.-

ARTICULO 177º: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 178º: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 179º: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.-

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 180º: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y futbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 181º: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 182º: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 183º: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 184º: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del pertinente control.-

CAPITULO XIII

PATENTES DE RODADOS

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 185º: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 186º: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 187º: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 188º: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 189º: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 190º: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.-

ARTICULO 191º: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.-

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 192º: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 193º: Serán las siguientes:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.-
- b) Certificados y guías de cuero: por cuero.-
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.-

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 194º: Serán contribuyentes:

- a) Certificado: vendedor.-
- b) Guía: remitente.-
- c) Permiso de remisión a feria: propietario.-
- d) Permiso de marca y señal: propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.
- f) Guía de cuero: titular.
- g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.

FORMA DE PAGO:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 195º: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 196º: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 197º: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.-

ARTICULO 198º: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.-

ARTICULO 199º: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.-

ARTICULO 200º: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.-

ARTICULO 201º: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.-

ARTICULO 202º: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.-

ARTICULO 203º: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.-

ARTICULO 204º: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.-

ARTICULO 205º: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o bien, la leyenda "íntegramente de retorno" si no hubiere sido vendido en su totalidad.-

ARTICULO 206º: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-

ARTICULO 207º: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 208º: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.-

ARTICULO 209º: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 210º: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 211º: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.-

ARTICULO 212º: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.-

ARTICULO 213º: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.-

ARTICULO 214º: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.-

ARTICULO 215º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 216º: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo ser determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 217º: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 218º: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.-

ARTICULO 219º: Serán contribuyentes responsables:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b) Los usufructuarios.-
- c) Los poseedores a título de dueños.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 220º: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones anuales a los contribuyentes que no registren deuda al cierre de cada



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ejercicio, con efectos en el siguiente, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 221º: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 222º: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.-

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 223º: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 224º: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 225º: La Municipalidad de Lincoln arrendará los terrenos del subsuelo, siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.-

ARTICULO 226º: Los solares arrendados para bóvedas, monumentos o sepulturas, deberán ser edificados dentro de los ciento ochenta (180) días de plazo, comenzándose a contar el mismo, desde la fecha de la extensión del certificado de arrendamiento.-

En caso de no darse cumplimiento a esta disposición, los concesionarios perderán todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los solares, sin obligación de indemnización alguna.-

ARTICULO 227º: Si dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la sepultura no hubiese sido hecha la renovación correspondiente, aquellas serán desocupadas, y los restos trasladados al Osario General.-

A tales fines, el Departamento Ejecutivo comunicará a los responsables, por nota o por medio de dos comunicaciones consecutivas en un diario de la Localidad, u otro medio de información, tal circunstancia.-

ARTICULO 228º: Las inhumaciones en panteones, nichos o bóvedas, se harán en cajones metálicos de cierre hermético y resistente, suficiente para evitar el escape de gases y/o pérdida de líquidos. La caja de metal deberá tener grabado en el mismo: nombre y apellido de la persona fallecida y fecha de fallecimiento. La empresa, al clausurar el ataúd, procederá a colocar sobre la abertura de vidrio, una chapa metálica, que ser debidamente estañada.- Las inhumaciones en tierra deberán hacerse en cajones de madera, sin caja metálica.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 229º: Las empresas de servicios fúnebres, son responsables de las condiciones del cierre y resistencia de la caja metálica.- Los deudos por cualquier reclamo, deberán dirigirse a ella.-

En caso de emanación o pérdida de líquido, la administración del cementerio notificará a la empresa que haya efectuado el servicio, para que en término de 24 horas proceda a su reparación.-

ARTICULO 230º: Los restos exhumados serán colocados en urnas herméticas cerradas.-

ARTICULO 231º: En caso de traslado de restos de los nichos, sepulturas generales o de preferencia, los mismos quedarán en beneficio de la Municipalidad. Todos los elementos que componen la sepultura, a su vencimiento, pasarán al patrimonio municipal.-

ARTICULO 232º: Para trasladar un cadáver de una sepultura a un panteón, el ataúd deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos precedentes.-

El encargado y/o personal a sus órdenes, exigirá a los interesados el estricto cumplimiento de estas disposiciones.-

ARTICULO 233º: Los nichos deberán ser cerrados con una tapa de mármol, colocado en la línea de revoque y se permitirá la colocación de dos floreros en cada una. La administración del cementerio, indicará en cada caso la forma de arreglo. El Departamento Ejecutivo, podrá establecer un tipo de tapa de otro material y del florero uniforme en los nicheros que construya.-

ARTICULO 234º: Previo a toda iniciación de trabajos de construcción, refacción, etc., en sepulturas, bóvedas, panteones, nichos, etc., el responsable de los mismos deberá presentar el correspondiente permiso otorgado por las oficinas, ante la administración del Cementerio, bajo pena de aplicación de las sanciones que el Departamento Ejecutivo haya determinado al efecto.-

ARTICULO 235º: Previa notificación a los deudos en el domicilio denunciado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el traslado de una a otra sepultura por razones de interés público, en cuyo caso los gastos que por tal motivo se originen, serán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 236º: Los propietarios de bóvedas, monumentos y/u otras construcciones recordatorias, existentes en el Cementerio de Lincoln y de sus Delegaciones y que estén en estado de abandono o de ruina, procederán a su reparación, debiendo iniciar las obras en un plazo de sesenta (60) días de notificados.-

ARTICULO 237º: En los casos específicos de monumentos circundados por verjas de hierro o construidos en base a dicho material, se deberá eliminar ese elemento y su reconstrucción se hará como mínimo, en base a un cordón de ladrillos de material, con una lápida de cemento y una cruz, que podrá ser de granito, de mármol o también de cemento. En este caso concreto, la reconstrucción deberá iniciarse a los sesenta (60) días de notificado el responsable.-

ARTICULO 238º: Efectuada la pertinente comunicación a los propietarios y/o familiares, según constancias existentes en los registros municipales, o por medio de amplia difusión en diarios, periódicos locales y/o avisos en otros medios de comunicación, para el caso de los propietarios desconocidos, si éstos, en los plazos determinados en los Artículos precedentes según sea el caso, no dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá realizar o hacer realizar los trabajos de reparación y/o reconstrucción, con cargo a los mismos.-

ARTICULO 239º: A los efectos del Artículo 186º, cuando los propietarios y/o familiares justifiquen carencia de recursos, el Departamento Ejecutivo hará los trabajos de reconstrucción por su cuenta, y concederá a los mismos, para el pago de los gastos que demandare la mano de obra y el material empleado, un plazo de hasta dos (2) años. Para acogerse a este beneficio, los interesados, dentro del término fijado en el Artículo 186º, deberán elevar una solicitud en tal sentido, la que previa verificación por intermedio de la Dirección de Acción Social, sobre las



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

condiciones económicas del solicitante, será o no aprobada y de acuerdo al informe que resulte, se fijará el plazo en que deberá efectuarse el pago.-

ARTICULO 240º: Queda terminantemente prohibido la transferencia de nichos y terrenos municipales entre particulares, debiendo reintegrarse los mismos al patrimonio municipal. La Municipalidad abonará al propietario del o de los nichos y terrenos arrendados, el importe por ellos satisfechos, con deducción proporcional de los años de su ocupación.-

CAPITULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 241º: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

c) Servicio de Ambulancia:

ARTICULO 242º: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.-

d) Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 243º: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 244º: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes por consanguinidad hasta el 2º grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.-

PAGO:

ARTICULO 245º: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVIII

TASA SERVICIOS VARIOS

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 246º: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 247º: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.-

ARTICULO 248º: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se efectuarán en el momento de requerirse el servicio.-

En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XIX:

CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 249º: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

- a) Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.-
- b) Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.-
- c) Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 250°: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.-

En cuanto a las empresas de servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 251°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos de capital social.-

CAPITULO XX

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 252°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.-

RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 253°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales dictadas sobre la materia.-

ARTICULO 254°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.-

Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 255°: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO II

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º: Fijanse las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, a partir de la 01 de marzo de 2008:

	Casa de Familia y/o demás inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de mercurio/sodio s/pavimento	11,40	14,83
Barrido	5,66	7,38
Conservación Vía Pública	4,07	5,29
Recolección de Residuos	---	---
TOTAL	21,13	27,50
ZONA A.2:		
Gas de mercurio s/pavimento	8,28	10,76
Barrido	5,66	7,38
Conservación Vía Pública	4,07	5,29
Recolección de Residuos	---	---
TOTAL	18,01	23,43
ZONA A.3:		
Gas de mercurio s/pavimento	8,28	10,76
Barrido	5,66	7,38
Conservación Vía Pública	4,07	5,29
TOTAL	18,01	23,43
ZONA B.1:		
Incandescente s/pavimento	5,54	7,22
Barrido	5,66	7,38
Conservación Vía Pública	4,07	5,29
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	15,27	19,89
ZONA B.2:		
Incandescente s/pavimento	5,54	7,22
Barrido	5,66	7,38
Conservación Vía Pública	4,07	5,29
TOTAL	15,27	19,89
ZONA C.1:		
Gas de mercurio s/tierra	7,62	9,90
Conservación Vía Pública	3,11	4,06
Riego	1,48	1,92
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	12,21	15,88
ZONA C.2:		
Gas de mercurio s/tierra	3,72	6,64
Conservación Vía Pública	3,11	4,06



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Riego	1.48	1.92
TOTAL	<u>8,31</u>	<u>12,62</u>
ZONA C.3:		
Gas de mercurio s/tierra	7,62	9,90
Conservación Vía Pública	3,11	4,06
TOTAL	<u>10,73</u>	<u>13,96</u>
ZONA C.4:		
Gas de mercurio s/tierra	10,50	13,64
Conservación Vía Pública	3,11	4,06
Riego	1.48	1.92
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>15,09</u>	<u>19,62</u>
ZONA C.5:		
Gas de mercurio s/tierra	7,62	9,90
Conservación Vía Pública	3,11	4,06
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>10,73</u>	<u>13,96</u>
ZONA C.6:		
Gas de mercurio s/tierra	5,10	6,64
Conservación Vía Pública	3,11	4,06
Riego	1,48	1.92
TOTAL	<u>9,69</u>	<u>12,62</u>
ZONA C.7:		
Barrido	4.99	6,49
Conservación Vía Pública	3.58	4.66
TOTAL	<u>8,57</u>	<u>11,15</u>
ZONA D:		
Incandescente s/tierra	4,07	5,29
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>8,45</u>	<u>11,02</u>
ZONA G:		
Incandescente s/tierra	4,07	5,29
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
TOTAL	<u>8,45</u>	<u>11,02</u>
ZONA H:		
Incandescente s/tierra	4,07	5,29
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>7,04</u>	<u>9,18</u>
ZONA I:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	1.98	2.59
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	<u>6,36</u>	<u>8,32</u>
ZONA J:		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Incandescente s/tierra hasta 50m.	1.98	2.59
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	4.95	6,48
ZONA K:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	1.98	2.59
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
TOTAL	6,36	8,32
ZONA L:		
Incandescente s/tierra hasta 50m.	1.98	2.59
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
TOTAL	4.95	6,48
ZONA LL:		
Gas mercurio s/tierra hasta 50m.	1.98	2.59
Conservación Vía Pública	2.43	3,17
TOTAL	4.41	5.76
ZONA M:		
Incandescente s/tierra	4,07	5,29
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
TOTAL	7,04	9,18
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
TOTAL	4,38	5.73
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Riego	1.41	1.84
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	4,38	5.73
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñon)		
Conservación Vía Pública	2.20	2.86
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	2.20	2.86
ZONA R:		
Conservación Vía Pública	2.97	3.89
Recolección de residuos	---	---
TOTAL	2.97	3.89
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de mercurio	6,53	7.87
Conservación Vía Pública	2.20	2.86
TOTAL	8,73	10,73
ZONA T.b:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de mercurio	4,07	5,30
Conservación Vía Pública	2,18	2.86
TOTAL	6,25	8,16



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ZONA T.c:

Inmuebles de m s de 50m. de frente

Gas de mercurio	3,28	4,26
Conservación Vía Pública	2,18	2.86

TOTAL	5,46	7,12
-------	------	------

ZONA T.d:

Inmuebles de hasta 20m. de frente

Gas de mercurio	6,05	7.87
Conservación Vía Pública	2,18	2.86
Recolección de residuos	---	---

TOTAL	8,23	10,73
-------	------	-------

ZONA T.e:

Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.

Gas de mercurio	4,07	5,30
Conservación Vía Pública	2,18	2.86
Recolección de residuos	---	---

TOTAL	5,25	8,16
-------	------	------

ZONA T.f:

Inmuebles de m s de 50m. de fre

Gas de mercurio	3,28	4,26
Conservación Vía Pública	2,18	2.86

TOTAL	5,46	7,12
-------	------	------

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Por unidad de vivienda y por año	55,00	71,00
----------------------------------	-------	-------

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley: n° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.

Déjese establecido que en lo referente al Alumbrado Público, tiene las siguientes características según las distintas zonas:

A GAS DE MERCURIO:

ZONA A.1, C.4, 5 y 6 focos por cuadra.

ZONA A.2, A.3, C.1 y C.3, 3 focos por cuadra.

ZONA C.2, C.5 y C.6, 2 y 1 focos por cuadra.

ZONA LL, 1 foco dentro de los 50m.

ZONA T.a, T.b, T.c, T.d, T.e, T.f (Acceso H. Yrigoyen)

INCANDESCENTES:

ZONA B.1 y B.2, 3 focos por cuadra.

ZONA D, G, H y M, 2 focos por cuadra.

ZONA I, J, K, y L, 1 foco dentro de los 50m.

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.

ARTICULO 2°: Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

- Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje \$ 20,00
01. Limpieza de predios y/o aceras, previa in-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

timación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m ² :		
A solicitud del interesado	\$	2,00
Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación	\$	5,00
02. Cuando corresponda Extracción de árboles o arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallan, se cobran los siguientes adicionales:		
- Hasta 8m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno	\$	35,00
- Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$	55,00
- Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno	\$	70,00
c) Desinfección:		
01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente	\$	10,00
02. Casa de familia, por habitación	\$	10,00
03. Casas de negocios	\$	25,00
04. Salas de espectáculos Públicos, el m ²	\$	1,00
05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.	\$	25,00
06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad	\$	25,00
07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m ² Excedentes por m ²	\$	25,00 1.00
08. Omnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias.....	\$	25,00
09. Taxis, coches de alquiler, remis	\$	20,00
10. Baldíos:		
- Hasta 200 m ²	\$	70,00
- Excedente de 200 m ² , por m ²	\$	1,00
d) Servicios Atmosféricos:		
01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:		
a. En zona atendida por servicios cloacales	\$	15.00
b. En zona no atendida por serv. cloacales	\$	8.00
02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:		
a. Distante hasta 35 Km.	\$	10.00
b. Distante más de 35 Km.	\$	15.00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTICULO 4º: La Tasa será del cinco por mil (5%) para todas las actividades.

- El mínimo general se establece en	\$	130.00
- Los mínimos especiales son los que se detallan a continuación:		
a) Confiterías bailables, boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías o similares	\$	500.00
b) Confiterías no bailables	\$	200.00
c) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos similares	\$	750.00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 5º: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:

- a) Para todas las actividades no tratadas en este Artículo, fíjase una alícuota del 0,7%.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b) Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos: 0,3% sobre los montos totales de venta.
- c) Bancos, Empresas financieras o Instituciones de préstamo de dinero, autorizado por Organismos Nacionales, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos: 1,5%.
- d) Rematadores, corredores o intermediarios en general, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1% .
- e) Hoteles Restaurantes, cafés, cervecerías, salones de té: 2%
- f) Bares, pizzerías, despacho de bebidas: 2%.
- g) Restaurantes, salones de té y todo establecimiento donde se realicen bailes: 5% .
- h) Confiterías bailables 5%, categorizadas de acuerdo a la siguiente cantidad de habitantes de las Localidades:
 - h.1. Hasta 4000 habitantes.
 - h.2. Desde 4001 a 10.000 habitantes.
 - h.3. Desde 10.001 habitantes en adelante.
- i) Boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías, se realicen o no bailes:
 - i.1. Dentro del radio urbano, 8%.
 - i.2. Fuera del radio urbano, 4%.
- j) Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones: 2%.
- k) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24 hs: 10%.
- l) Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas fertilizantes, etc.): 0,25%.
- m) Consignatorios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.

Los importes mínimos mensuales de acuerdo a cada actividad, serán los siguientes:

1. Actividades descriptas en el inc. c)	\$ 700.00
2. Actividades descriptas en los inc.h.3),i) y k)	\$ 350.00
3. Actividades descriptas en el inc.h.2)	\$ 280.00
4. Actividades descriptas en los inc.h.1),e)y g).	\$ 210.00
5. Actividades descriptas en los inc. j) y m) ...	\$ 120.00
6. Actividades descriptas en el inc. d) y l)	\$ 80.00
7. Actividades descriptas en el inc. f).....	\$ 40.00
8. Actividades descriptas en los inc. a) y b) ...	\$ 20.00

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún periodo.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 6º: El pago de los derechos será de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO I - EXTERIOR

- 1. Propaganda vista desde la Vía Pública:
 - a) Carteles y letreros colocados en terrenos en construcción, edificios, vehículos, columnas etc., por m² o fracción, por año
 - b) Carteles luminosos que promocionan determinados artículos, por m² o fracción, por año ..
- 2. Propaganda realizada por cualquier otro medio no fijo, por día
- 3. Letreros pintados en kioscos, toldos, vidrieras cortinas metálicas, etc., por m² o fracción, por año
- 4. Placas, letreros o anuncios de profesión sin titulo universitario, por año



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

- 5. Por avisos, carteles vidrieras o vitrinas en Estaciones de colectivos, por m² o fracción, por año \$ 12.00
- 6. Por cartel o cartelones pintados sobre cualquier material, en rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, por metro y año ... \$ 18.00

INCISO II - INTERIOR

- 1. Publicidad escrita dispuesta en el interior de lugares Públicos cerrados, de estacionamiento cualquier actividad no propia, tasa única por año \$ 18.00
- 2. Avisos en salas de cines, teatros, clubes y otros lugares de diversión, por m² o fracción por año \$ 18.00

INCISO III - ANUNCIOS

- 1. Afiches y carteles anunciadores colocados en las paredes, de hasta 0,66x0,75m., por cada 10 o fracción \$ 4.00
- 2. Por carteles de 1,10x0,75m., por cada 10 o fracción \$ 7.00
- 3. Banderas de remates, por mes o fracción \$ 12.00
- 4. Carteles anunciando venta de propiedades, muebles o rodados, etc., por m² o fracción por mes o fracción \$ 7.00
- 5. Por sellado de volantes de propaganda que no excedan de 0,30x0,50m., por cada millar o fracción \$ 18.00

INCISO IV - ORAL

- 1. Por cada difusora autorizada que transmita con fines comerciales, propaganda o música ambiental a interiores de comercio, industrias y otros lugares denominados de "circuito cerrado", por aparato y por año \$ 4.00
- 2. Bocinas fijas autorizadas que transmiten en la Vía Pública, por bocina y por año \$ 25.00
- 3. Altoparlantes móviles autorizados que transmiten en la Vía Pública, por móvil por día \$ 7,00
por mes \$ 70,00

Facúltase al Departamento Ejecutivo a exceptuar del pago del derecho del inciso 3. precedente, a los discapacitados que como propietarios, presten en forma personal el servicio.-

INCISO V - OTROS

Por publicidad y propaganda no prevista expresamente, deberá abonarse por día \$ 7.00

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 7º: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:

	A Pie	Automotor	
		S/Amplif.	C/Amplif.
a) Vendedores de productos alimenticios no elaborados, golosinas, helados	\$ 3.00	13.00	16.00
b) Vendedores de bebidas, frutas y verduras	\$ 10.00	40.00	55.00
c) Vendedores de flores, plan-			



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

	tas, macetas, pájaros, plumeros, globos, baratijas, lapiceras, paraguas	\$ 10.00	40.00	55.00
d)	Vendedores de artículos para bazar, ferretería, electricidad, pieles	\$ 10.00	40.00	55.00
e)	Vendedores de ropa de vestir, tejidos, mercería, alfombras	\$ 10.00	40.00	55.00
f)	Fotografía, artística a domicilio	\$ 20.00	72.00	100.00
g)	Vendedores de muebles y artículos de mimbre, alhajas, sedas, art. de limpieza y perfumería, relojes y todo tipo de bienes santuarios .	\$ 20.00	72.00	100.00
h)	Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados ...	\$ 40.00	130.00	170.00
i)	Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados ...	\$ 10.00	40.00	55.00
j)	Vendedores de artículos no enumerados en los incisos anteriores	\$ 13.00	130.00	170.00

Los vendedores ambulantes discapacitados abonarán únicamente un canon mensual, igual al mínimo establecido para la Categoría a) de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 8°: Cláusulas complementarias:

a) Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento en el Derecho de Venta Ambulante, en los siguientes casos, los que no serán acumulativos:

1. Descuento del 50%: Para aquellos vendedores ambulantes propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

2. Descuento del 30%: Para aquellos vendedores ambulantes con domicilio real en el Partido de Lincoln.

b) Los vendedores ambulantes de combustibles y rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.

c) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 6° de la presente.

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADEROS MUNICIPALES

ARTICULO 9°: Los animales faenados en los establecimientos municipales, abonarán:

a)	Bobinos, por res	\$	8.00
b)	Ovinos y caprinos, por res	\$	2.00
c)	Porcinos adultos, por res	\$	6.00
d)	Porcino lechón, por res	\$	3.00

ARTICULO 10°: Cuando no se utilice personal municipal, la tasa se reduce en un sesenta por ciento (60%).

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 11°: Cuando se presten los servicios, únicamente se podrán percibir los importes que a continuación se indican, por los conceptos que asimismo se detallan:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

a) La Inspección de los mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con Inspección sanitaria nacional permanente:	
01. Bobinos	\$ 4.00
02. Ovinos y caprinos	\$ 1.50
03. Porcinos de más de 15 kg.	\$ 4.00
04. Porcinos de hasta 15 Kg.	\$ 1.50
05. Aves y conejos, por 10 unidades	\$ 0,80
06. Carnes trozadas, por 10 unidades	\$ 0,80
07. Menudencias, por 10 unidades	\$ 0,80
08. Chacinados, fiambres y afines	\$ 0,80
09. Grasas, por 10 Kgs.	\$ 0,15
b) La Inspección veterinaria de huevos, productos lácteos, productos de la caza, pescados y mariscos, provenientes del Partido, y siempre que la fábrica o establecimiento no cuenten con la Inspección sanitaria nacional:	
01. Huevos, por 10 unidades	\$ 0,15
02. Productos de la caza, por 10 unidades	\$ 1,50
03. Pescados, por 10 unidades	\$ 0,15
04. Mariscos, por Kgs.	\$ 0,15
c) Inspección de carnicerías rurales, por año.....	\$ 70.00
d) Visado y control sanitario del Partido u otras Jurisdicciones, por año	\$ 70,00
01. Bobinos, la media res	\$ 3.00
02. Ovinos y caprinos, la res	\$ 2.00
03. Porcinos de más de 15 Kg., la res.....	\$ 2,00
04. Porcinos de más de 15 Kg., la media res ...	\$ 1.50
05. Porcinos de hasta 15 Kg., la res	\$ 1.50
06. Aves y conejos, por unidad	\$ 0,08
07. Carnes trozadas, por Kg.	\$ 0,08
08. Menudencias, por Kg.	\$ 0,08
09. Chacinados, fiambres y afines por Kg.	\$ 0,08
10. Grasas, por Kg.	\$ 0,08
11. Huevos, por docena	\$ 0,08
12. Productos de la caza, cada unidad	\$ 0,30
13. Pescados y mariscos por Kg.	\$ 0,08
14. Leche, por 100 litros	\$ 3.00
15. Leche Derivados, cada 100 litros	\$ 3.00

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINAS

ARTICULO 12º: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN	
a) Por cada titulo que se expida en lote de tierra nicho o sepultura	\$ 5.00
b) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 4.00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas .	\$ 5.00
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	\$ 10.00
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	\$ 12.00
f) Por la solicitud de instalación de surtidores.	\$ 12.00
g) Por cada solicitud de permiso de bailes, festivales o espectáculos Públicos	\$ 5.00
h) Por cada trámite de registro de conductor:	
a. Original o duplicado	\$ 50,00
b. Renovación: hasta 56 años	\$ 38 00
56 a 65 años	\$ 30,00
65 a 70 años	\$ 25,00
70 años en adelante	\$ 20,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

c. Profesional Original	\$	85,00
Duplicado o Renovación	\$	50.00
d. Motocicletas: menos 80 cc. Orig.,Dupl.o Renov.\$		15.00
i) Por solicitud de instalación de kioscos en la Vía Pública	\$	60.00
j) Por rubricación de duplicado de libros de inspección	\$	8.00
k) Por certificado de deudas de rodado	\$	10.00
l) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	\$	8.00
ll) Por cada duplicado de boleto de pago	\$	6.00
m) Por cada certificado de permiso de transmisión .	\$	6.00
n) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	\$	8.00
ñ) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	\$	8.00
o) Por cada solicitud de copia o fotocopia	\$	0,50
p) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	\$	3.00
q) Por la venta de pliegos de base y condiciones para la realización de trabajos de obras públicas, sobre los montos establecidos en presupuestos oficiales:		
1. Hasta \$ 71.000.=..... el UNO por Mil (1%)		
2. S/excedente el CERO coma CINCO por Mil(0,5%)		
r) Por cada pliego de base y condiciones para adquisiciones, sobre valores del presupuesto oficial:		el UNO por Mil (1%)
s) Por trámite de prestación de poder especial de autorización por venta y/o traslado de todo tipo de hacienda	\$	8.00
t) Por todo trámite de gestión, la primera foja ..	\$	3.00
u) Por reposición de fojas	\$	1.50
v) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales	\$	40.00
w) Por cada ejemplar de educación Vial	\$	10.00
x) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	\$	15.00
y) Ejemplar de Ord.Fiscal e Impositiva	\$	40.00
2. SALUD PUBLICA		
a) Por cada libreta sanitaria para establecimientos comerciales o industriales	\$	15.00
b) Por la Renovación de la libreta sanitaria, que debe ser semestral	\$	15.00
c) Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 3.055/77, se cobrar por producto	\$	45.00
3. OBRAS PARTICULARES		
a) Por certificado de restricción de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$	5.00
b) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	\$	8.00
c) Por cada solicitud de firma en el respectivo registro:		
1. Constructores	\$	15.00
2. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	\$	10.00
3. Renovación de registros de firmas constructoras cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$	8.00
4. Renovaciones registros de firmas cloaquistas, gasistas y demás trabajadores del ramo, cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$	6.00
5. Empresas constructoras, por única vez	\$	15.00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

d) Por cada certificado de numeración de edificios	\$	5.00
e) Por cada certificado de inscripción total o parcial	\$	5.00
f) Por la expedición de duplicados de certificados de obra	\$	5.00
4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL		
a) Por cada certificado catastral	\$	5.00
b) Por cada certificado de zonificación y/o restricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	\$	5.00
c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:		
I - RURALES:		
1. Con superficie de hasta 50 Has.	\$	12.00
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	\$	25.00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	\$	40.00
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1.000 Has.	\$	60.00
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	\$	70.00
6. Con superficies que superan las 2.000 Has. .	\$	80.00
II - URBANAS:		
1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	\$	8.00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta 1/2 manzana	\$	10.00
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y hasta una manzana	\$	15.00
III - COMPLEMENTARIAS:		
1. Con superficie de hasta 10.000m ²	\$	8.00
2. Con superficie de más de 10.000m ² y hasta 50.000m ²	\$	9.00
3. Con superficie de más de 50.000m ² y hasta 260.000m ²	\$	10.00
4. Con superficies que superan los 260.000m ² ..	\$	12.00
En todos los casos deberán abonar por parcelas resultantes (cada una)	\$	1.50
5. Por la consulta de cédula catastral o plancheta, hasta la cantidad de 5; por la consulta de cada plano y hasta 5	\$	6.00
6. Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de 5	\$	8.00
5. SERVICIOS PUBLICOS - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
a) Por cada certificado de libre deuda que se solicite por transferencia de dominio de los inmuebles, sea por la venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	\$	25.00
b) Por cada certificado descripto en el punto anterior, trámite urgente	\$	40.00
c) Por cada certificado de libre deuda que se solicita por trasmisión de establecimientos comerciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	\$	40.00
d) Por cada certificado descripto en el punto anterior, trámite urgente	\$	50.00
e) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores	\$	15.00
f) Por duplicado de chequeras de distintas Tasas .	\$	15.00
g) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias ...	\$	8.00

CAPITULO X



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 13°: Fíjase la alícuota en el uno por ciento (1%), tomándose como valor de obra el que resulte mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción, de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda:	A	297,13	148,56
	B	242,24	96,35
	C	188,75	70,77
	D	142,59	60,21
	E	70,87	34,91
Comercio:	A	163,67	92,05
	B	168,71	83,90
	C	132,80	68,31
	D	73,04	60,99
Industria:	A	174,04	86,99
	B	122,83	61,41
	C	85,61	18,19
	D	22,51	11,23
Sala de Espect- culos:	A	208,46	104,22
	B	153,23	76,57
	C	125,45	50,99

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre valuación y que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de los mismos.

ARTICULO 13°: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el que se aplicará una alícuota del uno por ciento (1%).

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTICULO 14°: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de \$ 2.00.=

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 15°: Fíjase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

a) Surtidores de nafta o gasoil, por año	\$ 130.00
b) Surtidores de otros combustibles, por año	\$ 100.00
c) Kioscos, por semestre	\$ 250.00
d) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas, por año	\$ 70.00
e) Por cada mesa que se agrega, por año	\$ 10.00
f) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Departamento Ejecutivo, por m ² o fracción, por mes o fracción	\$ 15.00
g) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	\$ 1.50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

h) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	\$	3.00
i) Por cada columna o poste, por año	\$	3.00
j) Por cada toldo, por m ² y por año	\$	7.00
k) Por instalación de líneas, sea de uno o más cables, por metro y por año	\$	0,30
l) Por metro de red subterránea, de uno o más caños, por año	\$	0,30
m) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía prestada por las empresas Telefónica S. A. y Telecom S. A., como cualquier otra que en el futuro se instale en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, según lo prescripto en el último párrafo del Artículo 1°, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado	\$	0,06

CAPITULO XII

DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 16°: Los organizadores o empresarios abonarán los ----- derechos que se establecen a continuación:

a) Funciones bailables, boxeo, fútbol profesional, carrera de automóviles y cualquier otro espectáculo Público, sobre el valor de las entradas, el 10% (diez por ciento). Bailables y espectáculos en los que no se cobra entrada, derecho fijo	\$	20.00
b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza, donde no se cobre entrada, por función	\$	25.00
c) Calesitas, por función	\$	8.00
d) Las entidades o particulares, abonarán:		
1. Por cada mesa de billar, al año	\$	5.00
2. Por cada cancha de bolos, bowling y similares, por año	\$	38.00
3. Cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria, se cobrará:		
- Por juego y por día	\$	8.00
- Hasta 5 juegos y por año	\$	400.00
- Más de 5 juegos, por año	\$	600.00
e) Por cada cancha de pelota a paleta, por año ...	\$	20.00
f) Por cada cancha abierta de pelota a paleta, por año	\$	15.00
g) Por cada cancha de bochas con luz artificial, por año	\$	15.00
h) Por cada cancha de bochas sin luz artificial, por año	\$	12.00
i) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares	\$	100.00
j) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público ..	\$	45.00
k) Por permiso para realizar campeonatos de truco, canasta, mus, lotería o similares, por reunión.	\$	45.00
l) Cuando se concedan autorizaciones para el fun -		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ciónamiento de parques de diversiones, se abo -
nará:

1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.
2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el punto anterior, un derecho diario de \$ 45.00
3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de \$ 20.00

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADO

ARTICULO 17°: Las patentes que se mencionan en el presente Capitulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE FABRICACIÓN	HASTA 50cc	DE 51cc A 200cc	DE 201cc A 500cc	DE MAS DE 500cc
2.008	40	60	150	240
2.007	35	55	140	220
2.006	30	50	130	210
2.005	25	45	120	200
2.004	22	40	110	180
2.003	20	37	100	160
2.002	10	34	90	150
2.001	10	30	80	140
2.000 y ant.	10	28	70	120

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 18°: A los efectos del pago, fíjase las siguientes Tasas:

* Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos:

	Montos por Cabeza
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 2.50
b) Venta particular de productor a productor del de otro Partido. Certificado	\$ 2.50
Guía	\$ 2.50
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido Certificado	\$ 2.50
c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

	Certificado	\$	2.50
	Guía	\$	2.50
d)	Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.		
	Guía	\$	5.00
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
	Certificado	\$	2.50
	Guía	\$	2.50
f)	Venta mediante remate en feria o establecimiento productor.		
	f.1. A productor del mismo Partido.		
	Certificado	\$	2.50
	f.2. A productor de otro Partido en remate feria exclusivamente.		
	Certificado	\$	1.30
	Guía	\$	1.30
	f.3. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción o remisión a Liniers u otros mercados		
	Certificado	\$	2.50
	Guía	\$	2.50
	f.4. A frigorífico o matadero local.		
	Certificado	\$	2.50
g)	Venta de productor en remates feria de otros Partidos.		
	Guía	\$	2.50
h)	Guía para traslado fuera de la Provincia.		
	h.1. A nombre del propio productor	\$	2.50
	h.2. A nombre de otros	\$	5.00
i)	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$	0,40
j)	Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,20
	En los casos de expedición de la Guía, del Partido:		
	1. Si una vez archivada la Guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará .	\$	2.00
k)	Permiso de marca	\$	1.20
l)	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,20
m)	Guía de cuero	\$	0.30
n)	Certificado de cuero	\$	0,30

* Ganado Ovino

Documentos por transacciones o movimientos:

		Montos por Cabeza
a)	Venta del productor del mismo Partido.	
	1. Certificado	\$ 0,30
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido.	
	Certificado	\$ 0,30
	Guía	\$ 0,30
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	
	c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido.	
	Certificado	\$ 0,18
	c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.	
	Certificado	\$ 0,18
	Guía	\$ 0,18
d)	Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción.	
	Guía	\$ 0,30
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Avella	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

neda, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$	0,18
Guía	\$	0,18
f) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido.		
Certificado	\$	0,18
f.2. A productor de otro Partido.		
Certificado	\$	0,18
Guía	\$	0,18
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Avellaneda u otros mercados.		
Certificado	\$	0,18
Guía	\$	0,18
f.4. A frigorífico o matadero local.		
Certificado	\$	0,18
g) Venta de productos en remate feria de otros Partidos.		
Guía	\$	0,18
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		
h.1. A nombre del propio productor	\$	0,18
h.2. A nombre de otros	\$	0,35
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$	0,12
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,06
k) Permiso de señalada	\$	0,06
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,06
ll) Guía de cuero	\$	0,06
m) Certificado de cuero	\$	0,06

* Ganado Porcino

Documentos por transacciones o movimientos:

ANIMALES DE
HASTA 15 Kg. MAS DE 15 Kg.

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.		
Certificado	\$	0,06 0,60
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.		
Certificado	\$	0,06 0,60
Guía	\$	0,06 0,60
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$	0,06 0,60
c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido:		
Certificado	\$	0,06 0,60
Guía	\$	0,06 0,60
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción:		
Guía	\$	0,12 1.20
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$	0,06 0,60
Guía	\$	0,06 0,60
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

f.1. A productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,60
f.2. A productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,60
Guía	\$ 0,06	0,60
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados:		
Certificado	\$ 0,06	0,60
Guía	\$ 0,06	0,60
f.4. A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,06	0,60
g) Venta de productores a remate feria de otros Partidos:		
Guía	\$ 0,06	0,60
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h.1. A nombre del propio productor	\$ 0,06	0,60
h.2. A nombre de otros	\$ 0,12	1.20
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	\$ 0,06	0,60
j) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,05	0,08
k) Permiso de señalada	\$ 0,05	0,08
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,05	0,08
m) Guía de cuero	\$ 0,05	0,08
n) Certificado de cuero	\$ 0,05	0,08

Tasa fija sin considerar el número de animales

A) Correspondiente a Marcas y Señales:		
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$	60.00
b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$	40.00
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$	30.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	\$	30.00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	\$	30.00
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, Guías o permisos:		
a) Formularios de certificados de Guías o permisos	\$	1.70
b) Duplicados de certificados de Guías	\$	1.70

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 19°: Fíjense las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

a) La primera y segunda cuota bimestral 2008, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de las cuotas:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 0.65 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	19.05	\$ 0.97 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	135.45	\$ 1.29 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	586.95	\$ 1.365 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	1.269,45	\$ 1.54 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	2.039,45	\$ 1.69 s/exc. de 1500Has

b) La tercera y cuarta cuota bimestral 2008, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de dichas cuotas:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 0,97 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	29.10	\$ 1.46 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	204,30	\$ 1,94 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	883,30	\$ 2,05 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	1.908,30	\$ 2,32 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	3.068,30	\$ 2,54 s/exc. de 1500Has

c) Para la liquidación de la quinta y sexta cuota bimestral 2008, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Cantidad de Has. por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por Has. sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has	---	\$ 1,36 s/exc. de 0Has
De 31 a 150 Has	40,80	\$ 2,05 s/exc. de 30Has
De 151 a 500 Has	286,80	\$ 2,72 s/exc. de 150Has
De 501 a 1000 Has	1238,80	\$ 2,87 s/exc. de 500Has
De 1001 a 1500 Has	2.673,80	\$ 3,25 s/exc. de 1000Has
De 1501 en adelante	4.298,80	\$ 3,56 s/exc. de 1500Has

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de las que cada uno de ellos sea propietario en el Partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, salvo para los que posean menos de cien (100) hectáreas, a quienes se les liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo, cada una de las escalas precedentes.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase por el término de cinco (5) años a partir del 1° de enero de 2004, la suma de \$ 0,10 por cuota y por hectárea de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza n° 1647/03.

Exímase a los contribuyentes propietarios de hasta quince (15) y treinta (30) hectáreas, que cumplan los requisitos dispuestos por Ordenanzas n° 1116/96 y n° 1448/00.

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 20°: A los efectos del pago fíjase las siguientes Tasas:

1. POR INHUMACIÓN

- a) Por inhumación en bóveda, panteón o monumento .. \$ 200,00
- b) Por inhumación en nichos \$ 100,00
- c) Por inhumación en tierra \$ 50,00
- d) Por arrendamiento de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses \$ 100,00
- Vencido este término, por mes \$ 60,00

2. POR ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA

- a) Por arrendamiento de sepultura por cinco (5) años \$ 200,00
- b) Por arrendamiento de sepultura por diez (10) años \$ 360,00

El Departamento Ejecutivo autoriza a inhumar hasta tres (3) cadáveres en cada sepultura.

3. POR RENOVACION DE SEPULTURA

- a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años. \$ 150,00
- b) Por Renovación de sepultura por diez (10) años. \$ 280,00

El Departamento Ejecutivo, a los efectos de determinar el vencimiento, tomará como fecha inicial, la del primer cadáver inhumado.

4. POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y URNAS NUEVAS

El Departamento Ejecutivo fijará los valores y planes de pago, por el arrendamiento de nichos y urnas nuevas construidas por administración en Cementerios del Partido, de acuerdo a los costos de obras determinados para cada proyecto. Los arrendamientos serán, en todos los casos, por el término de veinte (20) años, renovables.

5. POR CONCESIÓN DE TERRENOS

- a) Por cada m² de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años renovables \$ 150,00
- b) Por cada m² de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años, renovables \$ 100,00

- c) Por cada m² de terreno para sepultura en la sección correspondiente, por diez (10) años, renovables \$ 40,00

Por la Renovación de concesión de terreno, se aplicarán los mismos montos determinados en los incisos a), b) y c).

Esta concesión se podrá renovar en cualquier momento, por un periodo de diez (10) años, desde el otorgamiento de la concesión.

6. POR EXHUMACION Y TRASLADO

- a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento \$ 30,00
- b) Por traslación de bóveda económica a nichera social \$ 20,00
- c) Por traslación a bóveda \$ 20,00

Por traslación de deposito a su lugar definitivo se deberán abonar los importes respectivos, de acuerdo al destino.

7. POR RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS

Por el periodo de diez (10) años, se abonarán las siguientes sumas:

- a) Primera fila \$ 200,00
- b) Segunda y tercera fila \$ 130,00
- c) Cuarta fila \$ 100,00
- d) Quinta fila \$ 90,00

8. POR TRANSFERENCIA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

- a) Por transferencia de derechos de Ocupación de bóveda económica y monumentos \$ 50,00
- b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos \$ 60,00
- c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóveda \$ 100,00

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez del mes siguiente.

ARTICULO 21°: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del servicio:

- a) Para el ataúd c/metálica \$ 250,00
- b) Para el ataúd para tierra \$ 130,00

No se computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

CAPITULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 22°: A los efectos del pago, fíjase las siguientes Tasas:

1. Servicio de Ambulancia

- a) Por km. recorrido fuera del radio urbano, computándose el Viaje de ida y vuelta \$ 1.00
- b) Por cada requerimiento dentro de la Planta Urbana \$ 10.00

PENSIONADO

ARTICULO 23: Los ancianos internados permanentemente en la Sala General, abonarán por mes:

- a) Los que no fueron beneficiarios de derechos de jubilación o pensión \$ 30,00
- b) Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento del importe de las mismas.

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capítulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 140/85.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 25°: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m² \$ 5.00
- b) Medida 0,40x0,60m., el m² \$ 4.00

ARTICULO 26°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

- a) Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos \$ 40.00
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 60.00
- b) Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de rellenos:
 - 1. Carrada de 3 metros cúbicos \$ 40.00
 - 2. Carrada de 6 metros cúbicos \$ 60.00

ARTICULO 27°: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro \$ 90.00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- b) Caños de 0,70 m. de diámetro \$ 170.00
- c) Caños de 1 m. de diámetro \$ 345.00

ARTICULO 28°: Por el arriendo de los equipos Viales de la Municipalidad, en todo trabajo efectuado en inmuebles de propiedad privada, se cobrarán las siguientes sumas, por hora:

- a) Motoniveladora \$ 140.00
- b) Pala retroescavadora..... \$ 200.00
- c) Pala cargadora \$ 150.00
- d) Tractor con pala \$ 120.00
- e) Tractor con niveladora de arrastre \$ 100.00
- f) Pala o niveladora de arrastre, sin tractor \$ 100.00
- g) Equipos de riego \$ 150.00

A los importes mencionados, deberá adicionarse en concepto de salida, la suma de \$ 40.00

ARTICULO 29°: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Omnibus, abonarán los derechos que fija la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 30°: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes a partir del 1° de diciembre de 2.003:

1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

- a) Parrillas grandes, cada una \$ 15,00
- b) Parrillas chicas, cada una \$ 10,00
- c) Quinchos grandes \$ 40,00
- d) Quinchos chicos \$ 20,00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. y de las 16 a las 24 Hs. En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

- a) Parrillas grandes, cada una \$ 27,00
- b) Parrillas chicas, cada una \$ 18,00
- c) Quinchos grandes \$ 60,00
- d) Quinchos chicos \$ 35,00

2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:

- a) Revisación médica a mayores, sin cargo
- b) Revisación médica a menores, sin cargo
- c) Ingreso al natatorio mayores por mes \$ 20.00
- menores por mes \$ 15.00
- d) Carnet individual para colonias(no gratuitas)
- menores, por mes \$ 3,00
- mayores, por mes \$ 5,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos c) y d), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 12 (doce) años.

3. USO DEL SECTOR CAMPING:

- a) Por persona \$ 5,00 por día
- b) Cabaña por persona \$ 15,00 por día

- c) Quincho grande (alquiler solamente para los días que no hay acampantes) \$ 40,00 por 1/2 día

Los aranceles fijados incluyen parrilla situadas dentro del sector de Camping.-

La utilización del quincho es libre para todas las personas admitidas como acampantes o en las cabañas del sector.-

La Municipalidad tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.-

4. ATRACCIONES EN LAGO Y CALESITA:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

- a) Botes, biciscafos y planchetas, por vuelta .. \$ 2,50
- b) Calesita, por vuelta \$ 1.00

ARTICULO 31°: Por el uso del Omnibus Municipal, se cobrarán los siguientes valores:

- a) Viajes de Delegaciones Escolares: el valor de 1 litro de gasoil por cada Km. de recorrido.-
- b) Viajes de Delegaciones Deportivas, Culturales, Religiosas, etc: el valor de 1,5 litros de gasoil por cada Km. de recorrido.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a determinar la exención de las Tasas fijadas por el presente artículo, a las entidades o grupos que considere carenciadas.-

CAPITULO XIX

CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 32°: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 251 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

- A) Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:
 - 1) Monto equivalente a \$ 0,50 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
 - 2) Monto equivalente a \$ 0,70 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
 - 3) Monto equivalente a \$ 1,00 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
- B) Para las empresas concesionarias de servicios de correos y/u otros que no posean clientela fija: Monto fijo equivalente a \$ 0,50 por cada uno de los tickets por despacho de correspondencia emitidos.

ARTICULO 33°: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTICULO 34°: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deber ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 250 inciso 1°, de la Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

ARTICULO 35°: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de Contribución de Mejoras.

ARTICULO 36°: Cúmplase, regístrese y publíquese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1869/08

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DOLOR TORAXICO AGUDO QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 22 de Agosto de 2008

VISTO:

El interés de la Secretaría de Salud dentro de la Propuesta de Acción 2008 de promocionar políticas socio-sanitarias y organizar acciones de educación y prevención de la salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Dolor Toracico Agudo es una de las causas mas frecuentes de consultas en los servicios de urgencias del total de consultas hospitalarias;

Que el objetivo de la valoración, de la urgencia de un paciente es el despistaje precoz de aquellos procesos que pueden poner en peligro la vida del enfermo;

Que en virtud de lo expuesto, este Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Salud y el Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle" encuentra sumamente beneficioso iniciar acciones de capacitación para los profesionales médicos de la s Unidades de Terapia Intensiva y Guardias Externas;

Que para la organización y puesta en marcha, de dicha Jornada, se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, publicidad, locución, material de trabajo, refrigerio para los disertantes, hospedaje, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Municipal la Jornada de Actualización en Dolor Toracico Agudo , dictada por el profesional Dr Mario Kenar, Diploma de Honor de la UBA, Cardiólogo Universtario, Coordinador del módulo de cardiología de las carreras de especialista en Unidades de Terapia Intensiva y SATI, a realizarse el día 23 de Agosto del corriente año, en la Sociedad Rural sito Avda. Alem 1072 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y el de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Privada, Secretarías, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO
LINCOLN, 22 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1870/08

DISPONIENDO RECONOCER LA PRESENTACION EFECTUADA POR EL LINCOLN AUTOMOTO CLUB REFERIDA A UNA COMPETENCIA AUTOMOVILISTICA

LINCOLN, 22 de Agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por las autoridades del Lincoln Automoto Club quien se encuentra inscrita como entidad de bien público bajo el N° 50, referida a la realización de una competencia automovilística;

Que para obtener el permiso de COPAN para la realización de la carrera esta entidad exige la emisión del correspondiente Decreto por parte del Ejecutivo Municipal;

Que la Institución que solicita la autorización cuenta con una vasta experiencia en la realización de este tipo de competencias;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponese comunicar a las autoridades del “Lincoln Automoto Club”, que este Gobierno Municipal no tiene objeciones a que la Dirección Provincial de Transporte autorize y habilite el circuito “Livio Antonio Biasussi” para la realización de una competencia automovilística el día 7 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2: Queda por exclusiva cuenta de la entidad organizadora la responsabilidad por accidentes que pudieran producirse durante la realización del evento deportivo.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Sub-secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tránsito, Policía. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL ORIGINAL
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 22 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1872/08

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9.910 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

El Decreto N° 134/08 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2008, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 9.910 (Pesos nueve mil novecientos diez) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de Julio 2008.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO
Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1873/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. SANCHEZ MARIA ROSA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S. Sandra Artola , referida a solventar gastos por problemas de Salud del menor Darío;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de Rx Panorámica para el menor Darío,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, sin ingresos económicos fijos y por consiguiente sin cobertura social por lo cual no puede solventar dicho gasto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 70 (pesos setenta), a la Sra. Sánchez Maria Rosa, DNI N° 24.010.433, domiciliada en la calle Pirovano 716 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 213 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1874/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NATALIA MARTIN, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Natalia Martín , referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs. As al Hospital Santa Lucia para controles específicos,

Que se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 150 (pesos ciento cincuenta), a la Sra. Natalia Martín, DNI N° 28.714.754, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 63 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1875/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CRISTINA VILMASQUI DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Cristina Vilmasqui, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio específico

Que debe concurrir al Hosp. Posadas, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Traumatología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), a la Sra. Cristina Vilmasqui, DNI N° 12.652.607, domiciliada en Sarmiento 48 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 243, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1876/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES CABRERA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria de los Ángeles Cabrera, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio específico

Que debe concurrir al Hosp. Posadas, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Urología,

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200(pesos doscientos), a la Sra.Maria de los Angeles Cabrera, DNI N° 21.444.760, domiciliada en Alem 2.145 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 246, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1877/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. JORGELINA HERNANDEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Jorgelina Hernández, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir gastos de traslado a la Ciudad de Bs. As.

Que debe presentarse en el Hosp. Santa Lucia, a los efectos de realizarse estudios específicos en el servicio de Oftalmología

Que se trata de un matrimonio, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (pesos doscientos), a la Sra. Jorgelina Hernández, DNI N° 30.612.950, domiciliada en Ramos Mejias 138 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 245, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1878/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. MARIA VERONICA DE SANTO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Verónica De Santo, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estudio de alta complejidad y medicación específica.

Que dichos estudios se realizaran en Hosp. Posadas, en el servicio de Traumatología,

Que se trata de una madre sola, con un menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500 (pesos quinientos), a la Sra. .Maria Verónica De Santo, DNI N° 24.847.989, domiciliada en Viamonte 543 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero 164, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1879/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.500 AL CLUB RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión Directiva del Club Rivadavia de Lincoln referida a solventar gastos que le ocasionan las diferentes actividades llevadas a cabo en las distintas disciplinas deportivas de la instituciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la institución no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para solventar los gastos que le demanda el total de las actividades realizadas en dicha institución;

Que el Club Rivadavia es significativo en el barrio en el que se encuentra, prestando diferentes servicios a la comunidad;

Que el Gobierno Municipal Lincoln está fuertemente comprometido con el deporte y las instituciones deportivas del Distrito;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) al Club Rivadavia de Lincoln domiciliado en Acc. Fortín Ancalú y Av. 9 de Julio inscripta en el Registro Municipal de entidades de Bien Público bajo el legajo N° 2, destinado a solventar gastos que le ocasionan las diferentes actividades llevadas a cabo en las distintas disciplinas deportivas de la instituciones.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. 71 Acción Social Directa, Partida 5.1.7.0 transferencias a otras Instituciones - fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1880/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1.000 AL CLUB ATLÉTICO EL LINQUEÑO DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 25 Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión Directiva del Club Atlético El Linqueño referida a solventar gastos que le ocasionan las diferentes actividades llevadas a cabo en las distintas disciplinas deportivas de la instituciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la institución no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para solventar los gastos que le demanda el total de las actividades realizadas en dicha institución;

Que el Club El Linqueño es significativo en el barrio en el que se encuentra, prestando diferentes servicios a la comunidad;

Que el Gobierno Municipal Lincoln está fuertemente comprometido con el deporte y las instituciones deportivas del Distrito;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$ 1.000) al Club Atlético El Linqueño domiciliado en Acc. García Tuñón s/n inscripta en el Registro Municipal de entidades de Bien Público bajo el legajo N° 10, destinado a solventar gastos que le ocasionan las diferentes actividades llevadas a cabo en las distintas disciplinas deportivas de la instituciones.

ARTICULO 2° : El subsidio mencionado en el artículo 1° se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. 71 Acción Social Directa, Partida 5.1.7.0 transferencias a otras Instituciones - fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Institución, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1881/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SR. MARTINEZ MARCELO EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sr. Martínez Marcelo Eduardo ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sr. Martínez Marcelo Eduardo, DNI. N° 28.327.736 , domiciliado en Cuartel V, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6134, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1882/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MARIA LUJAN PRADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Maria Lujan Prado ante la Trabajadora Social Patricia vega, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con cuatro hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Maria Lujan Prado, DNI. N° 24.677.807, domiciliada F. El Triunfo 790, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1563, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1883/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SRA. CLAUDIA LABARTHE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Isaac Bautista Arenas, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100), al Sra. Claudia Labarthe, DNI N° 29.483.685, domiciliado en Avellaneda 66, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 2611, destinados a solventar gastos de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1884/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ARACELI ROLDAN DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Agosto de 2008.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Araceli Roldan ante la trabajadora social Karina Loyola, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con dos hijos menores de edad a cargo, con recursos económicos escasos para satisfacer sus necesidades básicas,

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cien (\$100), a la Sra. ARACELI ROLDAN, DNI N° 31.584.230, domiciliada en Gral Paz 730, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1496, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110107000 Secretaría de Acción Social - 71: Programa Acción Social Directa - Partida: 5.1.4.0 - 110: Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal - del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1885/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 48 A LA SRA. OGNI SARA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ogni Sara ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por pago de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, mayor de edad, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuarenta y ocho (\$ 48) a la Sra. Ogni Sara DNI. 2.881.885 domiciliada en la calle Vélez Sarsfield 588, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2208 destinados a solventar gasto por pago de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1886/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ROSA EVA BRANDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Rosa Eva Brandan ante la Trabajadora Social Ana Ferreyra, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Rosa Eva Brandan, DNI. N° 11.387.251, domiciliada San Juan 220, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2429, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1887/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. NELIDA ROSANA BUSTOS,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Nelida Rosana Bustos ante la Trabajadora Social Ferreyra ana, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con dos hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Nelida Rosana Bustos, DNI. N° 26. 524.793, domiciliada en B° La Loma s/n, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3124, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1888/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. BARBERO CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Barbero Claudia ante la Trabajadora Social Ana Ferreyra, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con dos hijos menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cien (\$100) a la Sra. Claudia Barbero, DNI. N° 20.830.505, domiciliada en B° Cooprovico C-53, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6179, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1889/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. DELFOR ELISEY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Delfor Elisey, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con tres menores de edad a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200), al Sr. Delfor Elisey, DNI N° 5.046.780, domiciliado en Perón 341, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 2717, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA
Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1890/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 AL SR. MARIO OMAR BADANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 25 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Mario Omar Badano, ante la Trabajadora Social Gabriela Colamano, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, mayor de edad, con problemas de salud los cuales le impiden trabajar, por consiguiente no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50), al Sr. Mario Omar Badano, DNI N° 08.365.805, domiciliado en V. López 646, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 4537, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 25 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1891/08

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR ANDRES ALEJANDRO RUIZ PARA DESEMPEÑARSE EN LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL.

LINCOLN, 26 de Agosto de 2.008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal idóneo en la planta temporaria para integrar el cuerpo de músicos de la Banda Municipal, como así también, su clasificación y asignación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 1° de Agosto de 2008 y hasta el 30 de septiembre del corriente, año, inclusive, al señor ANDRES ALEJANDRO RUIZ -DNI N° 21.785.695 para desempeñarse en la Banda de Música Municipal.-Categoría "A", percibiendo por mes la suma de pesos: Ciento veintinueve con cuarenta y siete ctvos (\$ 129,47). teniendo los beneficios Jubilatorio y Obra Social Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110101000 Act. Programa 16-Act. Proyecto 3-Banda y Escuela de Música Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO
LINCOLN, 26 de Agosto de 2.008.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1892/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MIRTA NOEMI SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mirta Noemí Sánchez ante la Trabajadora Social Ana Ferreyra, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con seis hijos menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Mirta Noemí Sánchez, DNI. N° 14.541.625, domiciliada Pcia Mendoza 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 541, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de Agosto de 2008



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1893/08

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. MIRTA JOFRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Agosto de 2008

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mirta Jofre ante la Trabajadora Social Gabriela Colmano, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Mirta Jofre, DNI. N° 6.526.992, domiciliada F. Chiquilo 430, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2398, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 27 de Agosto de 2008